



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
24 de agosto de 2007



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Quincuagésima segunda Reunión
Montreal, 23 al 27 de julio de 2007

**INFORME DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL
COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 52ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal del 23 al 27 de julio de 2007.

2. De acuerdo con la decisión XVIII/2 de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la Reunión los representantes de los siguientes países, miembros del Comité Ejecutivo:

- a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá (Presidente), Estados Unidos de América, Italia, Japón, la República Checa y Suecia;
- b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: China, Guinea (Vicepresidente), Jordania, México, Santa Lucía, Sudán y Uruguay.

3. De acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones Segunda y Octava, los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ambos como organismos de ejecución y como Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial asistieron a la Reunión como observadores.

4. Asistieron a la Reunión el Presidente y el Vicepresidente y Relator del Comité de Aplicación. También asistió el Co-Presidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE). También estuvo presente el Oficial de Supervisión y Cumplimiento de la Secretaría del Ozono. Asimismo asistió como observador un representante de la Alianza para una Política Atmosférica Responsable.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

5. La Reunión fue inaugurada a las 10:00 horas del día lunes 23 de julio de 2007, por el Presidente, Sr. Philippe Chemouny (Canadá), que dio la bienvenida a Montreal a los participantes. Señaló que el Comité Ejecutivo tenía ante sí la inmensa tarea de asegurar que todos los países que operan al amparo del Artículo 5 cumplieran con sus objetivos para 2010, y que el pleno cumplimiento era su ambiciosa meta. Resultaba alentador observar que la mayoría de los países que operan al amparo del Artículo 5 estaban bien encaminados para cumplir con sus objetivos para 2010 o, en algunos casos, ya los habían cumplido. Informó al Comité acerca de su participación, el 1 de julio, a las celebraciones de China por su eliminación acelerada de los CFC y los halones, y felicitó a todos los países y Dependencias Nacionales del Ozono que estaban acelerando la eliminación de las SAO.

6. El hecho de que la reunión fuera la segunda del año significaba que el Comité Ejecutivo examinaría el estado de la situación promediando la ejecución de los planes administrativos de los organismos de ejecución para 2007. Dado que faltaban menos de tres años para los objetivos para 2010, resultaba importante examinar los informes sobre la marcha de las actividades detenidamente. Varios países aún carecían de sistemas de otorgamiento de licencias, lo que influiría en su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al Protocolo de Montreal. Respecto de la presentación de informes, la cantidad de países que habían presentado datos para el período sujeto a informe en curso era baja. La Secretaría había lanzado recientemente su nuevo formato para la presentación de datos de los programas de país basado en la Web y era importante que los países lo usaran en el futuro para permitir que los datos se analizaran de manera más rápida y sencilla.

7. Ambos informes de evaluación a ser considerados en la Reunión seguramente contribuirían de manera esencial a la labor del Comité. El análisis del Programa de Asistencia al Cumplimiento formulaba recomendaciones que determinarían el rumbo de la labor futura dentro del programa, mientras que el estudio teórico sobre los programas de incentivos podría ofrecer un enfoque que resultaría esencial para la ejecución de los planes para la gestión de la eliminación definitiva en los países de bajo volumen de consumo de SAO.

8. También se llamaba al Comité Ejecutivo a adoptar decisiones creativas, eficientes y justas, tal como lo hacía usualmente, acerca de los proyectos propuestos para eliminar los CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas.

9. Para concluir, el Presidente recordó que la presente Reunión del Comité Ejecutivo precedía a la celebración del 20º aniversario del Protocolo. Este hito era obviamente significativo para la capa de ozono, así como una oportunidad para reconocer la función que

desempeñaba Comité Ejecutivo para permitir a los países cumplir con sus compromisos de eliminar las sustancias que agotan la capa de ozono.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Adopción del orden del día

10. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día, basado en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Adopción del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Planes administrativos para el año 2007;
 - c) Informe final sobre las prioridades para el trienio 2006-2008, más allá de las cuestiones identificadas por el plan modelo de eliminación trienal renovable, tomando en cuenta los fondos restantes no asignados para el trienio (seguimiento a la decisión 50/6);
 - d) Situación/perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control iniciales e intermedias del Protocolo de Montreal.
6. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación:
 - i) Estudio teórico ampliado sobre programas de incentivos para cambios de equipo;
 - ii) Informe final sobre la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento;

- b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2006:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Cooperación bilateral;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2006;
 - d) Demoras en la ejecución de proyectos;
 - e) Demoras en la presentación de los tramos anuales;
 - f) Informe sobre la ejecución de los proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes.
7. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2007:
 - i) PNUD;
 - ii) PNUMA;
 - iii) ONUDI;
 - iv) Banco Mundial;
 - d) Proyectos de inversión.
8. Programas de país.
9. Informe sobre los costos para llevar a cabo una evaluación general independiente de los costos administrativos necesarios para el trienio 2009-2011 (seguimiento a la decisión 51/38).

10. Informe sobre la marcha de las actividades de un estudio sobre el tratamiento de las SAO no deseadas a ser presentado a la 19ª Reunión de las Partes (seguimiento a la decisión 50/42).
11. Consideración del asunto del uso de CTC como materia prima y agente de procesos y el de la coproducción de CTC en los países que operan al amparo del Artículo 5, tomando en cuenta el estudio del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre las emisiones mundiales de CTC (seguimiento a la decisión 51/36).
12. Estados de cuentas provisionales del año 2006.
13. Informe del Comité Ejecutivo a la 19ª Reunión de las Partes.
14. Otros asuntos.
15. Adopción del informe.
16. Clausura de la reunión.

11. La Reunión también acordó tratar los siguientes temas en la cuestión 14 del orden del día; “Otros asuntos”: un pedido para considerar el plan para la eliminación acelerada de la producción de CFC en la Argentina, conforme a lo presentado por el Banco Mundial en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/Inf.3; la transferencia de un proyecto de fortalecimiento institucional para Kenya del PNUD al PNUMA; la cuestión de la superposición de actividades entre los organismos de ejecución; e información a ser suministrada por Suecia acerca de la reunión oficiosa del Grupo de Estocolmo que preveía llevar a cabo al margen de la reunión del Comité Ejecutivo.

b) Organización de las actividades

12. El Comité Ejecutivo convino en seguir sus procedimientos acostumbrados.
13. El Comité también convino en establecer un grupo oficioso compuesto por cuatro países que operan al amparo del Artículo 5 del Protocolo, a saber, China, Guinea, México y Uruguay, y cuatro países que no operan al amparo del Artículo 5 del Protocolo, a saber, Canadá, Estados Unidos de América, Italia y Suecia, con un representante de la Secretaría del Ozono como observador, para deliberar acerca de la propuesta del Banco Mundial para la eliminación acelerada de la producción de CFC en la Argentina, que se consideraría en el contexto de la cuestión 14 del orden del día, e informar a la Reunión acerca de sus deliberaciones.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

14. La Directora llamó a la atención de los participantes el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/2 en el que se describían las actividades realizadas por la Secretaría desde la 51ª Reunión. Señaló que, además de las actividades usuales en el período entre sesiones, la Secretaría había presentado el informe sobre los adelantos logrados en la reducción

de las emisiones de sustancias controladas utilizadas como agentes de proceso a la 27ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, tal como se pedía en la decisión 51/35 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/51/41). También había remitido el informe final sobre la evaluación de los proyectos eliminación de CTC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/51/12) al GETE, tal como se pedía en la decisión 51/11. La Directora también informó al Comité que se había notificado al Director Ejecutivo del PNUMA el beneplácito del Comité por los progresos realizados para cubrir el puesto P5 de tesorería, e informó al Comité que el aviso de vacante se había publicado en el sistema Galaxy de las Naciones Unidas.

15. La Directora indicó que la Secretaría había preparado más de 50 documentos para la 52ª Reunión, y había examinado proyectos y actividades en 24 países. Los documentos cubrían temas tales como la disponibilidad de recursos; progresos efectuados en la ejecución de proyectos; la situación de los planes administrativos de los organismos de ejecución para 2007, y las perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal. También se habían preparado dos estudios de evaluación: uno que presentaba los resultados de un estudio teórico sobre programas de incentivos para el cambio de equipo y otro que contenía el informe final sobre la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA. Como seguimiento a la decisión 50/42 y la decisión XVIII/9 de la 18ª Reunión de las Partes, la Secretaría había preparado un informe sobre los progresos logrados en el estudio sobre el tratamiento de las SAO no deseadas. La Secretaría también había incluido una nueva sección en la reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20) en relación con las presentaciones que requerían cambios en los proyectos en curso.

16. La Directora dijo que la Secretaría había recibido una invitación del jefe de la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA para asistir a una reunión de donantes del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a nivel Internacional (SAICM) en París en junio, y una invitación para participar en un Taller de Interesados en Bruselas acerca de creación de capacidad en los países de África, el Caribe y el Pacífico en marzo, y notificó que la Secretaría no había asistido a ninguna de las dos reuniones. La Directora había asistido a una reunión del GETE en Roma para proporcionar información acerca de los estudios sobre HCFC y, también había asistido a una reunión en Bruselas, en mes de Abril, del Comité de Planificación para un taller internacional sobre HCFC, patrocinado por la Comisión Europea. La Directora y otros oficiales superiores de programa también habían asistido a la 27ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en Nairobi en junio. Junto con el Presidente del Comité Ejecutivo, la Directora había tomado parte en una ceremonia especial en China para celebrar el cese de la producción de CFC y halones, con dos años y medio de antelación a la eliminación prevista en el Protocolo de Montreal. La Secretaría también había participado en la Reunión de Red Conjunta de las Redes Regionales de Asia Meridional y el Pacífico y el Sur de Asia, pero no había podido asistir a la reunión de la red de Asia Occidental, celebrada en Yemen en mayo, debido a otras prioridades.

17. La Directora notificó al Comité que la Secretaría había recibido un pedido de la Secretaría del Ozono, como seguimiento a las deliberaciones mantenidas en la 27ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, para que proporcionara todos los análisis y cálculos

que se habían realizado respecto de los diversos escenarios propuestos por las Partes para acelerar el calendario de eliminación de HCFC. Sostuvo que la única información que la Secretaría podía proporcionar se relacionaba con los planes administrativos de los organismos de ejecución, tal como habían sido considerados en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, y las conclusiones de los estudios sobre los HCFC que habían sido financiados por el Fondo Multilateral.

18. Para concluir, la Directora anunció que la Sra. Cristina Zucca, Asistente Ejecutiva de la Directora, había abandonado la Secretaría para ocupar un puesto en el PNUMA en Nairobi.

19. En el debate subsiguiente, uno de los miembros hizo hincapié en que el año 2007 era un año importante para los países que operan al amparo del Artículo 5, señalando que, al 1º de julio, China había logrado eliminar de manera anticipada la producción de CFC y halones. Para dicha fecha, China había realizado un seminario acerca del cumplimiento del Protocolo de Montreal. Sostuvo que China agradecía al Fondo Multilateral, la Secretaría y el Comité Ejecutivo el apoyo brindado y continuaría trabajando con dichas entidades para hacer avanzar el proceso de cumplimiento.

20. En respuesta a un pedido de aclaraciones respecto de los pedidos oficiales recibidos por la Secretaría para que coopere con otros acuerdos ambientales multilaterales, específicamente, las Convenciones de Estocolmo, Basilea y Róterdam y el SAICM, la Directora señaló que el único pedido recibido durante el período cubierto por el informe provenía del Jefe de la Subdivisión de Productos Químicos para asistir a la reunión de donantes del SAICM en París en junio de 2007.

21. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito del informe sobre las actividades de la Secretaría.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

22. El Tesorero presentó el informe sobre la situación del Fondo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/3) al 22 de junio de 2007. Recordó que se había usado un nuevo formato para el presente documento, que ahora incluía en la primera página un desglose del calendario para los cobros de pagarés, con miras a hacer hincapié en el impacto de la liquidez de los pagarés en la ejecución de los proyectos aprobados.

23. El Tesorero luego presentó una actualización de los pagos recibidos desde el 22 de junio, indicando que Bélgica, Noruega, los Países Bajos y Suecia habían realizado contribuciones desde esa fecha. El saldo disponible para asignaciones en la 52ª Reunión ascendía a 82,84 millones \$EUA (incluidos los pagarés), lo que representaba alrededor de 50 por ciento de las promesas para 2007, la suma más alta jamás registrada por el Comité Ejecutivo en su segunda reunión en cualquiera de los años anteriores. Los ingresos totales, incluidos pagos en efectivo, pagarés, créditos por cooperación bilateral, intereses e ingresos varios, ascendían por lo tanto a 2 284 000 millones \$EUA.

24. El representante de Italia informó al Comité Ejecutivo que el cobro de los pagarés de 2006 de parte de Francia se realizaría a fines de julio de 2007.

25. El representante de los Estados Unidos de América consideró que la manera en que el Tesorero presentaba la información respecto de las contribuciones resultaba confusa. Las tablas del informe del Tesorero daban la impresión de que Estados Unidos había pagado sus contribuciones por completo en 2003 y 2004 y parcialmente en 2005, y que no había pagado en los años subsiguientes. Esto era resultado de la práctica del Tesorero de registrar la contribución en el último año en que el país había tenido un monto pendiente. Sin embargo, Estados Unidos había realizado, por cierto, una contribución cada año, y apoyaba al Fondo Multilateral con firmeza. Reiteró que su país consideraba que las contribuciones eran voluntarias y que tenía intención de continuar apoyando al Fondo en el futuro. No obstante, solicitaba que se examinara el procedimiento de registro.

26. En respuesta al representante de los Estados Unidos de América, el Tesorero aclaró que si las contribuciones realizadas por las Partes en 2007 se registrarán únicamente en relación con dicho año, la cifra de 50 por ciento de contribuciones recibidas a la fecha que había señalado sería por cierto más alta. No obstante, dicho registro requeriría que se ajustaran asimismo los años anteriores, por lo que debería ajustarse del modo consiguiente la comparación.

27. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y la información sobre los pagarés que figura en el Anexo I al presente informe;
- b) De conformidad con la decisión XI/6 de la 11ª Reunión de las Partes, instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral por completo lo antes posible, y a más tardar el 1º de junio de cada año. Las Partes que no puedan realizar sus contribuciones antes del 1º de junio deben comunicar al Tesorero la fecha en que durante el año civil o el año fiscal realizarán sus pagos, pero las Partes contribuyentes debían procurar pagar sus contribuciones a más tardar el 1º de noviembre de ese año; y
- c) Agradecer a aquellos países que ya habían realizado sus contribuciones para 2007, en vista del índice de pago relativamente alto registrado en la segunda Reunión del Comité Ejecutivo del año en comparación con años anteriores.

(Decisión 52/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

28. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/4 y Add.1, que contenían las presentaciones de los organismos de ejecución sobre los proyectos terminados con saldos y sobre la devolución de fondos de proyectos cancelados. El addendum se refería a la cuestión de la devolución de costos adicionales de explotación para un proyecto de refrigeración terminado en la Jamahiriya Árabe Libia.

29. El representante de la Secretaría informó a los Miembros se habían devuelto 1 525 904 \$EUA de fondos de proyectos y 180 933 \$EUA de costos de apoyo provenientes de proyectos terminados y cancelados. Tomando en cuenta la situación de las contribuciones al comienzo de la 52ª Reunión, tal como fue presentada por el Tesorero, y los fondos devueltos de proyectos terminados y cancelados, la suma total disponible para aprobaciones en la 52ª Reunión se podría actualizar a 84,5 millones \$EUA. También llamó a la atención el alto nivel de saldos no comprometidos retenidos por el PNUMA indicando que, si bien el PNUMA había mencionado los motivos de dichos saldos, era una práctica normal que los fondos estuvieran comprometidos antes de que se terminara un proyecto.

30. Respecto del proyecto en la Jamahiriya Árabe Libia, el representante de la ONUDI solicitó aclaraciones acerca de si se permitía al organismo mantener comunicación directa con la empresa admisible para recibir los fondos recuperados, de manera que no se lo penalizara por la falta de comunicación con el Gobierno. El representante de la Secretaría señaló que todas las comunicaciones directas con una empresa debían llevarse a cabo con el pleno conocimiento del gobierno en cuestión. En el caso de la Jamahiriya Árabe Libia, el Gobierno debería participar en la resolución del asunto.

31. Uno de los Miembros dijo que, en vista de las diversas cuestiones que debían plantearse a la Jamahiriya Árabe Libia, identificadas en el contexto de otras cuestiones del orden del día, esperaba que la Secretaría pudiera comunicar todas dichas cuestiones al país de manera refundida.

32. Tomando en cuenta los saldos no comprometidos retenidos por el PNUMA, los ajustes a las contribuciones bilaterales de Alemania, Canadá y Japón, la transferencia del proyecto de fortalecimiento institucional de Georgia del PNUMA al PNUD y la aprobación de tasas de organismo para el PNUD, y los recursos disponibles para aprobaciones en la 52ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/4 y Add.1;
- b) Tomar nota del nivel neto de fondos que devuelven los organismos de ejecución a la 52ª Reunión, que ascienden 1 525 904 \$EUA correspondientes a saldos de proyectos. Ello incluye la devolución de 531 442 \$EUA del PNUD,

215 766 \$EUA del PNUMA, 62 064 \$EUA de la ONUDI y 716 632 \$EUA del Banco Mundial;

- c) Tomar nota del nivel neto de costos de apoyo que devuelven los organismos de ejecución a la 52ª Reunión, que ascienden a 180 933 \$EUA correspondientes a saldos de proyectos; esto incluye la devolución de 60 419 \$EUA del PNUD, 27 199 \$EUA del PNUMA, 4 814 \$EUA de la ONUDI y 88 501 \$EUA del Banco Mundial;
- d) Tomar nota de que los organismos de ejecución tenían saldos por un total de 14 129 095 \$EUA, excluidos los costos de apoyo de los proyectos terminados con más de dos años de anterioridad, que incluían 161 406 \$EUA más costos de apoyo del PNUD, 862 627 \$EUA más costos de apoyo del PNUMA, 678 677 \$EUA más costos de apoyo de la ONUDI y 12 426 385 \$EUA más costos de apoyo del Banco Mundial;
- e) Instar al PNUMA a resolver la cuestión de los 1680 292 \$EUA en saldos no comprometidos e informar acerca de dicho tema a la 53ª Reunión;
- f) Tomar nota de que debería deducirse una suma de 750 \$EUA de la contribución bilateral de Canadá como resultado de la devolución de fondos de preparación del proyecto del plan de gestión para la eliminación definitiva en Burkina Faso (BKF/PHA/47/PRP/19);
- g) Tomar nota de que debería deducirse una suma de 3 686 \$EUA de la contribución bilateral de Alemania como resultado de la devolución de fondos correspondientes a los proyectos que se indican a continuación:

| Código | Título del proyecto | Costos del proyecto devueltos (\$EUA) | Costos de apoyo conexos (\$EUA) |
|--------------------|---|---------------------------------------|---------------------------------|
| IND/FOA/36/INV/350 | Conversión de CFC-11 a tecnología a base de agua en Precision Engineering Tools and Components | 26 | 3 |
| IND/FOA/36/INV/351 | Conversión de CFC-11 a tecnología a base de agua en Pramukh Poly -Products | 9 | 1 |
| MAR/REF/28/TAS/12 | Programa nacional de recuperación y reciclaje de CFC-12 y demostración de tecnología para cambio de equipo de refrigeración comercial | 3 647 | 0 |
| TOTAL | | 3 682 | 4 |

- h) Tomar nota de que debería deducirse una suma de 6 216 \$EUA de la contribución bilateral de Japón como resultado de la devolución de fondos correspondientes a los proyectos que se indican a continuación:

| Código | Título del proyecto | Costos del proyecto devueltos (\$EUA) | Costos de apoyo conexos (\$EUA) |
|--------------------|---|---------------------------------------|---------------------------------|
| CPR/REF/31/TAS/359 | Estrategia para el sector de servicio de refrigeración en China | 1 376 | 179 |
| IDS/FOA/37/INV/145 | Eliminación del consumo de CFC-11 por conversión a tecnología de HCFC-141b en la fabricación de espuma de poliuretano rígida para fines de aislamiento en Aneka Citra Refrigeratama Co. | 377 | 49 |

| | | | |
|--------------------|---|--------------|------------|
| IDS/FOA/37/INV/146 | Eliminación del consumo de CFC-11 por conversión a tecnología de HCFC-141b en la fabricación de espuma de poliuretano rígida para fines de aislamiento en Bina Teknik Co. | 541 | 70 |
| NIR/FOA/32/INV/73 | Eliminación de CFC-11 en la fabricación de espumas flexibles en planchas en Eastern Wrought Iron Limited mediante la conversión a cloruro de metileno | 3 207 | 417 |
| TOTAL | | 5 501 | 715 |

- i) Tomar nota de la transferencia de 60 667 \$EUA del PNUMA al PNUD para el proyecto de fortalecimiento institucional en Georgia (GEO/SEV/51/INS/23);
- j) Aprobar 4 550 \$EUA en concepto de tasas de organismo para el PNUD para la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional en Georgia (GEO/SEV/51/INS/23);
- k) Tomar nota de que el Comité Ejecutivo disponía de la suma de 84,5 millones \$EUA para aprobaciones en la 52ª Reunión; y
- l) Pedir a la Jamahiriya Árabe Libia que indique si tenía alguna objeción a la devolución de los fondos restantes para el proyecto de refrigeración de Electrical Household Appliance Manufacturing (LIB/REF/32/INV/03) antes de la 53ª Reunión, tomando nota de que sin una objeción por escrito, los fondos restantes del proyecto se deberían devolver a la 53ª Reunión.

(Decisión 52/2)

b) Planes administrativos para el año 2007

33. La Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/5 y Add.1, que describían la situación de la ejecución de los planes administrativos para 2007 y se ocupaban de las decisiones adoptadas en la 51ª Reunión respecto de las modificaciones a los planes administrativos y la cuestión de los posibles proyectos acelerados para el sector de producción, los ahorros netos respecto de los niveles de los planes administrativos y las actividades que restaba ejecutar de los planes administrativos para 2007.

34. El documento indicaba que los presupuestos eran de 175 millones \$EUA y 130 millones \$EUA para 2007 y 2008 respectivamente, y que los planes administrativos incluían 16 millones \$EUA en 2007 y 27 millones \$EUA en 2008 no específicamente requeridos para el cumplimiento (lo que representaba en total 43 millones \$EUA no requeridos para el cumplimiento en el trienio en curso). Restaban alrededor de 19,7 millones \$EUA que no habían sido asignados del presupuesto para el trienio en curso, y un total de 80 millones \$EUA en proyectos incluidos en el plan administrativo para 2007 que aún debían presentarse.

35. Se expresó inquietud respecto de que se requeriría que la última reunión del Comité Ejecutivo de 2007 aprobara el 44 por ciento del valor de proyectos de los planes administrativos para 2007, lo que constituía un porcentaje muy alto, ya que se esperaba que las aprobaciones estuvieran distribuidas más uniformemente a lo largo del año. A tal efecto, los organismos de ejecución y los países deberían acelerar sus procesos de desarrollo y aprobación de proyectos.

36. Dichos comentarios fueron respaldados por otros Miembros, quienes plantearon una inquietud adicional respecto del elevado número de proyectos requeridos para el cumplimiento que no habían sido presentados para la aprobación en 2007, considerando la fecha límite de 2010 para el cumplimiento conforme al Protocolo de Montreal. Dado que una gran proporción de los proyectos se presentarían a la última reunión del año, se sugirió que podría ser necesario reducir la cantidad de reuniones por año de tres a dos. Sin embargo, otro de los Miembros señaló que dichas consideraciones en sí mismas podrían no justificar el cambio en la cantidad de reuniones. Tras un debate acerca de la cantidad de reuniones anuales del Comité Ejecutivo, la Directora señaló que esta cuestión había sido considerada en la 50ª Reunión, en la que se había adoptado la decisión de pedir a la Secretaría que actualizara la nota sobre las repercusiones de reducir la cantidad de reuniones a dos por año, en vista de la orientación formulada en la 19ª Reunión de las Partes, y la presentara a la 53ª Reunión.

37. Después de señalar que 16 millones \$EUA del plan administrativo de 2007 se habían asignado a proyectos no requeridos para el cumplimiento y que varios de dichos proyectos se habían presentado con antelación a los proyectos requeridos para el cumplimiento, se sugirió que el Comité Ejecutivo podría considerar adoptar un texto que impusiera una moratoria en la aprobación de los proyectos no requeridos para el cumplimiento hasta tanto aquellos requeridos para el cumplimiento no hubieran sido presentados y aprobados. Uno de los Miembros consideró que sería difícil aprobar los proyectos no requeridos para el cumplimiento antes que aquellos requeridos para el cumplimiento. Se sugirió entonces que se debería suministrar a las reuniones futuras una lista que identificara ambas categorías de proyectos.

38. Un representante de los organismos de ejecución señaló que los motivos de la demora en la presentación de los proyectos para la aprobación incluían, entre otros, el hecho de que la mayoría de las propuestas se relacionaban con acuerdos plurianuales, muchos de los cuales tenían fechas límite a fines de año. No obstante, los planes administrativos se aprobaban en marzo y las fechas límite de la documentación dificultaban la presentación de proyectos para la aprobación antes de la segunda reunión de cada año.

39. Tomando en consideración la información contenida en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/5 y Add.1, las deliberaciones acerca de la gran cantidad de proyectos incluidos en los planes administrativos de 2007 a ser presentados para la aprobación en la última reunión de 2007, la cantidad relativamente grande de proyectos requeridos para el cumplimiento en relación con aquellos no requeridos para el cumplimiento y la posibilidad de cambiar de tres a dos reuniones por año, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación de los planes administrativos para 2007 según figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/5 y Add.1 y el hecho de que 57,3 millones \$EUA para actividades que eran necesarias para el cumplimiento no se presentaron a la 52ª Reunión, y que el monto de los compromisos futuros aprobados en la 52ª Reunión estaba por debajo del monto en el plan administrativo para 2007-2009 del Fondo Multilateral en la cantidad de alrededor de 259 899 \$EUA;

- b) Pedir a los organismos de ejecución bilaterales y multilaterales que presenten a la 53ª Reunión aquellas actividades requeridas para el cumplimiento en los planes administrativos de 2007;
- c) Pedir a la Secretaría que, usando el modelo orientado al cumplimiento, liste por separado aquellas actividades requeridas para el cumplimiento y aquellas no requeridas para el cumplimiento en su examen y recomendaciones respecto de los proyectos presentados a las reuniones; y
- d) Que el Comité Ejecutivo debería considerar en primer lugar las actividades requeridas para el cumplimiento, de conformidad con las decisiones anteriores del Comité Ejecutivo.

(Decisión 52/3)**c) Informe final sobre las prioridades para el trienio 2006-2008, más allá de las cuestiones identificadas por el plan modelo de disminución trienal renovable, tomando en cuenta los fondos restantes no asignados para el trienio (seguimiento a la decisión 50/6)**

40. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/6, que ofrecía un resumen de las esferas prioritarias abordadas en las reuniones 50ª y 51ª del Comité Ejecutivo. Incluía información pertinente de informes del GETE presentados a la 27ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta e información sobre los estudios sobre HCFC del PNUD. Señaló que el documento podría resultar útil en el contexto de la consideración de parte del Comité de todas las actividades que se enmarcarían en las categorías de actividades no específicamente requeridas para el cumplimiento.

41. El representante del PNUD presentó un resumen de los tres estudios sobre HCFC restantes que incluyen Malasia, la República Árabe Siria y Sri Lanka, que se habían aprobado en la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/Inf.2/Add.1). En términos generales, los estudios arribaban a la conclusión de que los sectores de refrigeración y aire acondicionado eran los consumidores de HCFC predominantes, seguidos por el sector de espumas, de que la sustancia dominante era el HCFC-22, seguido por el HCFC-141b, y de que se requerían estrategias nacionales y planes de acción abarcadores para los HCFC.

42. Uno de los Miembros planteó la cuestión de Turkmenistán, solicitando autorización para fondos de preparación de proyecto del Fondo Multilateral para un plan de gestión de eliminación definitiva para Turkmenistán en el contexto del plan administrativo para 2008. Esto requeriría reconsiderar la decisión 46/21 del Comité Ejecutivo, conforme a la cual Turkmenistán resultaba admisible para recibir financiación del Fondo Multilateral únicamente para fortalecimiento institucional y trabajo en redes. También se señaló que dado que Turkmenistán tenía previsto ratificar pronto la Enmienda de Copenhague, debería resultar admisible para recibir apoyo del Fondo para proyectos relacionados con el metilbromuro. No obstante, otro de los miembros señaló que no estaría en posición de estar de acuerdo con una determinación de este tipo en la 52ª Reunión, dado que la cuestión no se había planteado en la documentación para la Reunión. El Presidente sugirió a continuación que era posible incluir la solicitud de preparación de proyecto

en la presentación de los planes administrativos para 2008, momento en que se podría considerar la financiación para Turkmenistán.

43. Se sugirió que, a la luz del debate acerca de la eliminación acelerada de los HCFC en la 27ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, debería pedirse a la Secretaría que prepare un documento acerca de los costos adicionales admisibles para actividades de eliminación del consumo y la producción de HCFC para la 53ª Reunión. Esta sugerencia fue apoyada por otros Miembros. Uno de los Miembros indicó que Suecia había proporcionado fondos adicionales para examinar productos de alternativa a los HCFC. Dicha labor se estaba desarrollando con el PNUMA y la ONUDI, y la información se daría a conocer a las Partes. Otro de los Miembros señaló que se requeriría información sobre países de diferentes tamaños a fin de asegurar un nivel de referencia sólido para los HCFC, considerando el aumento en el consumo. El Presidente indicó que el Comité había convenido en debatir acerca de la cuestión de los HCFC en la primera reunión de 2008, pero que dicha decisión no impedía al Comité Ejecutivo adoptar una decisión sobre los HCFC en la presente Reunión, si así lo deseara.

44. Tras considerar el informe de la Secretaría sobre las prioridades (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/6), el resumen del PNUMA acerca de los tres estudios de HCFC restantes (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/Inf.2/Add.1), las deliberaciones acerca de las posibilidades de financiar en 2008 la preparación de proyecto para un plan de gestión para la eliminación definitiva en Turkmenistán y los progresos notificados respecto de las deliberaciones acerca de los HCFC, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre prioridades para el trienio 2006-2008, más allá de las necesidades identificadas por el plan modelo de eliminación trienal renovable, tomándose en consideración los fondos remanentes no asignados para el trienio según lo indicado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/6; y
- b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento acerca de opciones para evaluar y definir los costos adicionales admisibles para las actividades de eliminación del consumo y la producción de HCFC, a ser considerado en la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 52/4)

d) Situación/perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control iniciales e intermedias del Protocolo de Montreal

45. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/7/Rev.1, en el que se trata la situación/perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento y otra información sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento. La parte I se había preparado preparada en respuesta a las decisiones 32/76 b) y 46/4, por las que se solicitaba que la Secretaría preparara una actualización anual de la situación de cumplimiento de países del Artículo 5 respecto de las medidas de control del Protocolo de Montreal. La Parte II contenía información acerca de aquellos países que operan al amparo del Artículo 5 que estaban sujetos a decisiones de las

Partes y recomendaciones del Comité de Aplicación acerca del cumplimiento. Diversos países listados en la Parte II habían cumplido posteriormente con los requisitos de presentación de informes pertinentes. En la Parte III se presentaban datos sobre la ejecución de programas de país, incluido un análisis de los datos de consumo de SAO por sectores. Informaba que el consumo restante en los países que operan al amparo del Artículo 5 que no había sido abordado por medio de proyectos y acuerdos del Comité Ejecutivo ascendía a 6839 toneladas PAO, lo que constituía una reducción de 2316 toneladas PAO respecto de la cantidad notificada a la 50ª Reunión. La Parte III también señalaba que se habían consumido 19 245 toneladas PAO de HCFC en 2005, lo que representaba un aumento de 1 120 toneladas PAO respecto de la cantidad notificada a la 50ª Reunión.

46. El documento también señalaba que sólo 77 países que operan al amparo del Artículo 5 habían notificado sistemas de otorgamiento de licencias, que resultaban críticos para alcanzar y mantener el cumplimiento. El sistema de presentación de datos basado en la Web se había introducido poco antes de la fecha para la presentación de datos de programas de país, lo que podría indicar la necesidad de que el Programa de Asistencia al Cumplimiento asigne tiempo para la capacitación en el nuevo sistema. Al 1º de julio de 2007, 78 países que operan al amparo del Artículo 5, de los 142 que habían recibido asistencia del Fondo Multilateral, no habían presentado datos de ejecución del programa de país para 2006. Catorce de esos países no habían suministrado datos de programa de país para 2005. Considerando la importancia de dichos datos para evaluar los progresos en la ejecución de los tramos anuales de los acuerdos plurianuales y los planes de gestión para la eliminación definitiva, puede resultar aconsejable pedir a los países que operan al amparo del Artículo 5 que presenten los datos de país con antelación a la aprobación y la liberación de fondos para proyectos y actividades cuando los datos se presentaban después de la fecha correspondiente.

47. Durante el debate, varios de los Miembros expresaron inquietud respecto de las demoras en la presentación de los datos de programas de país. Algunos consideraron que resultaba potencialmente contraproducente para el cumplimiento hacer que la liberación de fondos dependiera de la presentación de los datos antes de la fecha límite del 1 de mayo. Sin embargo, se estimaba que era razonable pedir que los países presentaran los datos de programa de país antes de la última Reunión del Comité Ejecutivo del año a fin de obtener la aprobación y la liberación de los fondos para los proyectos y actividades presentados a esa Reunión.

48. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación/perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control iniciales e intermedias del Protocolo de Montreal, según se indica en UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/7/Rev.1;
- b) Pedir al PNUD y El Salvador que agilicen la presentación de la propuesta de plan de gestión para la eliminación definitiva a la 53ª Reunión;
- c) Instar a aquellos países que no han establecido sistemas de otorgamiento de licencias a que se esforzaran por establecer dichos sistemas tan pronto como fuera posible;

- d) Pedir al Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA que asigne tiempo en las reuniones de redes regionales para capacitación adicional en el sistema basado en la Web y la realimentación respecto de la experiencia adquirida por los primeros usuarios del sistema basado en la Web;
- e) Reconfirmar las directrices del Comité Ejecutivo existentes respecto de la presentación de datos de ejecución de los programas de país antes del 1 de mayo de cada año; y
- f) Tomar nota de que los datos sobre la ejecución de los programas de país debían presentarse con antelación a la última reunión del año y las reuniones subsiguientes como una condición previa para la aprobación y liberación de fondos para los proyectos.

(Decisión 52/5)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Supervisión y evaluación

i) Estudio teórico ampliado sobre programas de incentivos para cambios de equipo

49. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/8, que contiene el informe sobre el estudio teórico ampliado de los programas de incentivos para cambio de equipos. El objetivo del estudio teórico fue examinar la experiencia lograda hasta la fecha en la ejecución de los programas de incentivos aprobados por el Comité Ejecutivo a título de actividades particulares en virtud de los Planes de gestión de refrigerantes nuevos o vigentes. El enfoque elegido había sido examinar los documentos de proyectos, informes sobre la marcha de las actividades, informes de terminación de proyectos, y otros documentos pertinentes en la base de datos de la Secretaría con respecto a la ejecución de los programas de incentivos para los usuarios finales. Todos los programas bajo evaluación eran puestos en ejecución por el PNUD y se habían seleccionado cuatro países para visitar: Costa Rica, Ghana, Kirguistán y Moldova.

50. En las deliberaciones que siguieron se expresó cierta inquietud en cuanto a que parecía que los proyectos seleccionados para la visitas en misión eran los más exitosos, y se opinó que un estudio más amplio podría haber llevado a resultados más variados. Asimismo se observó que los programas de incentivos se deberían concebir para producir resultados sostenibles y que las recomendaciones clave se aplicaban sólo al PNUD, mientras que otros organismos bilaterales y de ejecución podrían beneficiarse de las mismas, donde fuesen aplicables. Uno de los Miembros también pidió una aclaración sobre los 15,2 millones \$EUA, a los que se hace referencia en el párrafo 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/8. Varios miembros manifestaron su inquietud por la recomendación de incorporar mezclas ternarias de HCFC en las directrices del PNUD para las retroadaptaciones, sugiriendo que sería preferible utilizar refrigerantes naturales.

51. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que los 15,2 millones \$EUA se referían a la parte del total de financiación para los proyectos adicionales de demostración de enfriadores, aprobados por el Comité Ejecutivo en su 46ª Reunión. Asimismo informó que los HCFC utilizados como sucedáneos habían sido excluidos de las directrices del PNUD debido al peligro de uso recurrente de CFC. Sin embargo, debido al precio reducido de los HCFC y al aumento de precio del CFC-12, ese peligro ahora era menos preocupante. Sin embargo, había todavía una inquietud relativa a la seguridad con el uso de hidrocarburos en equipos que contienen volúmenes de refrigerantes estaba por encima de 1 ó 2 kilogramos. Para tratar la cuestión de que se habían evaluado los proyectos más exitosos, explicó que algunos casos de programas de incentivos que tuvieron menos éxito se relacionaron sobre todo con cuestiones institucionales y lentitud en las respuestas de los usuarios finales de los países en cuestión, lo que causaba demoras para iniciar e ejecutar los proyectos de retroadaptación.

52. Después de las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Exhortar a los países del Artículo 5 y a los respectivos organismos de ejecución a intensificar sus esfuerzos para adelantar la aplicación de programas de incentivos aprobados con miras a satisfacer las metas establecidas y los calendarios de eliminación;
- b) Señalar a la atención de los países del Artículo 5 que tengan programas aprobados de planes de gestión para eliminación definitiva o que los tendrán aprobados en el futuro próximo, los programas de incentivos a título de posibilidad para lograr la eliminación de CFC en el sector de servicios de refrigeración, a condición de que se hayan establecido las condiciones previas necesarias y se tengan en cuenta las lecciones aprendidas en programas anteriores;
- c) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales interesados que divulguen las lecciones aprendidas en la ejecución de programas de incentivos a los países del Artículo 5, incluso por conducto de las reuniones de redes regionales;
- d) Pedir a todos los organismo bilaterales y de ejecución que ejecutaban o consideraban la posibilidad de ejecutar programas de incentivos para cambio de equipos que tomaran en consideración todos los elementos contenidos en el párrafo (e) siguiente, según se apliquen a sus programas; y
- e) Pedir al PNUD que en cooperación con la Secretaría del Fondo:
 - i) Proporcione, como parte de las directrices, una plantilla para calcular los ahorros de explotación estimados y las ganancias en eficiencia consiguientes al cambio o sustitución de un sistema determinado de refrigeración, así como los beneficios económicos de ampliar la vida útil del equipo modificado;
 - ii) Explicar durante la preparación de programas de incentivos la metodología para calcular la eliminación prevista y real de CFC, teniéndose en cuenta las circunstancias locales;

- iii) Incluir en las directrices la preparación de hitos en la ejecución propios de cada país a fin de facilitar su supervisión y evitar demoras;
- iv) Prever en las directrices la posibilidad de adaptar la escala y la secuencia de pagos a las situaciones locales, y la de aumentar el límite máximo de 10 000 \$EUA para usuarios finales de gran envergadura con miras a motivarlos a que procedan a la conversión cuando el costo total pudiera exceder de modo significativo el valor máximo al que tienen derecho; e
- v) Incorporar a las directrices una preferencia por el uso de alternativas de sucedáneos de uso inmediato basadas en sustancias naturales como los hidrocarburos y por el uso de mezclas ternarias de HCFC como productos sustitutivos de uso inmediato para el CFC-12 sólo en circunstancias excepcionales, tomando en consideración las cuestiones de seguridad.

(Decisión 52/6)

ii) Informe final sobre la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento

53. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/9, que contuvo el informe final sobre la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA, y explicó que el objetivo de la evaluación era examinar los resultados logrados, determinar los problemas afrontados en el proceso de ejecución y determinar la eficacia de Programa de Asistencia al Cumplimiento en relación con sus objetivos. Dijo que dicho Programa había hecho importantes contribuciones para facilitar el cumplimiento en todas las regiones mediante ayuda directa a países en particular y las actividades relacionadas con la solución de problemas comunes de diversas regiones. Como resultado de la ayuda del Programa de Asistencia al Cumplimiento, varios países en incumplimiento, real o potencial, habían vuelto al cumplimiento y habían acelerado el desarrollo y la aprobación de la legislación, inclusive sistemas de otorgamiento de licencias. Asimismo había evidencia de mejoras cuantitativas y cualitativas importantes en los servicios del PNUMA desde el comienzo del Programa de Asistencia al Cumplimiento, en gran parte como resultado de la presencia de más personal en las regiones, con habilidades profesionales específicas, lo que facilitó la interacción más frecuente y más rápida con las Dependencias Nacionales del Ozono. No obstante, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación observó que si bien había una buena cooperación entre el Programa de Asistencia al Cumplimiento, la ONUDI y el PNUD en Asia, Europa y partes de América Latina, se habían informado algunos casos de actividades duplicadas, falta de comunicación y fricción entre los organismos.

54. Uno de los Miembros preguntó por qué la evaluación parecía indicar menos progresos en la aplicación del Programa de Asistencia al Cumplimiento en la región de África en comparación con otras regiones. Otro de los Miembros observó que los países de Asia Occidental no habían podido beneficiarse de la asesoría técnica sobre metilbromuro, a pesar de haber solicitado dicha asesoría. Informó a la Reunión que se había dado a conocer el problema al PNUMA. Otro miembro pidió que el informe se reorganizara de manera tal que siguiera las siete cuestiones de evaluación indicadas en el párrafo 9 del documento. Asimismo observó que el éxito del Programa de Asistencia al Cumplimiento parecía ser un resultado de que se ubicaba personal del

Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUD en las regiones y pidió que el PNUMA considerara la posibilidad de trasladar más personal del Programa desde París a las regiones.

55. Respecto del párrafo 45 del informe de evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento, otro miembro pidió que se quitaran las referencias a que el equipo del Programa de Asistencia al Cumplimiento intenta monopolizar la preparación y la ejecución de proyectos de gestión para eliminación definitiva en África, así como las referencias a que el PNUMA es más flexible que el PNUD en adelantar fondos y reclutar consultores nacionales sin competición y decisión de grupo. Con respecto al párrafo 81, se opuso a la oración que hace referencia a informes de actividades duplicadas y fricción entre los organismos en algunos casos, especialmente en África. Dijo que había habido buena cooperación entre el PNUD y el PNUMA y que los países africanos trabajaron con todos los organismos basándose en la confianza mutua. Con respecto al párrafo 4 del Anexo VI, dudó sobre el valor de comparar los proyectos de fortalecimiento institucional y otros ejecutados por el PNUMA en países africanos de habla inglesa en comparación con países de habla francesa de África. Dijo que muchos países que habían experimentado dificultades con el cumplimiento ahora, gracias al Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA, estaban en una posición comparativamente mejor.

56. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación respondió que según la base de datos del inventario parecía haber una importante diferencia entre los países africanos de habla inglesa y de habla francesa en términos del número de los proyectos ejecutados por el PNUMA. Ambas redes continuaron celebrando la mayoría de las reuniones regionales en sesiones plenarias en lugar de las sesiones temáticas utilizadas por otras redes. Asimismo observó que el PNUMA y el PNUD aplicaban diferentes procesos administrativos. El PNUMA podría avanzar fondos en virtud de un memorando de entendimiento, pero el PNUD tenía que utilizar sus oficinas locales y aplicar sus modalidades de selección para reclutar a los consultores nacionales, por ejemplo, lo que a veces podría producir demoras.

57. Después de las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que reorganice el informe final sobre la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/9), alrededor de las siete cuestiones identificadas en los párrafos 9 a) a 9 g) de dicho documento;
- b) Pedir al PNUMA que considere una mayor regionalización de los recursos de Programa de Asistencia al Cumplimiento;
- c) Pedir al PNUMA que concentre el Programa de Asistencia al Cumplimiento en:
 - i) Países con situación posible o real de incumplimiento, teniéndose en cuenta las dificultades probables de varios países en cuanto a satisfacer la meta de reducción del 85% para CFC en 2007, seguida de una eliminación total, incluso para los CFC, los halones y el tetracloruro de carbono, al 31 de diciembre de 2009.
 - ii) Países recientemente adheridos al Protocolo de Montreal con miras a:

- a. Fortalecer sus estructuras institucionales y desarrollar sus capacidades locales;
 - b. Facilitar el establecimiento de legislación y reglamentación apropiada sobre las SAO; y
 - c. Prestar apoyo a sus actividades de sensibilización del público.
- iii) Mayor intervención de países del Artículo 5 más adelantados y con más experiencia para que presten ayuda y asesoren a los menos adelantados en la misma región;
- iv) Fortalecimiento ulterior de las capacidades locales de instructores capacitados, y de institutos de capacitación asociados, establecidos durante la fase de “capacitar a instructores” para facilitar la capacitación futura y continuada de oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración de forma sostenible. El PNUMA debería también elaborar una estrategia según la cual se integraría la capacidad local de formación, haciéndose hincapié en el carácter de propiedad local y asegurando el acceso al saber adecuado más allá del año 2010;
- v) Fomento ulterior de la colaboración entre autoridades de aduanas y del medio ambiente, en cooperación con asociaciones profesionales para intensificar la imposición de la reglamentación jurídica;
- vi) Asistencia, de ser aplicable, a la imposición de una reglamentación unificada en sindicatos regionales de aduanas o en otras esferas de cooperación política y económica; y
- d) Pedir al PNUMA y a otros organismos que aseguren la estrecha coordinación de las actividades para evitar medidas traslapadas; en particular, el PNUMA debería siempre consultar al organismo principal para planes nacionales de eliminación, planes de gestión para eliminación definitiva u otros planes y proyectos de eliminación antes de proporcionar asesoramiento técnico o de política.

(Decisión 52/7)

b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2006

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

58. El representante de la Secretaría presentó el informe refundido sobre la marcha de las actividades de 2006 del Fondo Multilateral (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/10). El documento resumió el avance realizado y dio la información financiera sobre la ejecución de proyectos y actividades que recibieron el apoyo del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2006. Consta de tres partes: un resumen del progreso en la ejecución a nivel del país; un resumen de las actividades hasta finales de 2006; y comentarios y recomendaciones de la Secretaría del Fondo; además de

dos anexos sobre los datos de ejecución de proyectos desglosado por países y un análisis de los datos de informe sobre la marcha de las actividades.

59. En respuesta a una pregunta sobre el cálculo de las emisiones netas, debido a la ejecución de proyectos retrasados, el representante de la Secretaría aclaró que la mayoría de los proyectos tenían un PAO asociado y una fecha de terminación. Cuando un proyecto se retrasaba, la cantidad de eliminación, que se asumía era una cantidad anual, se dividía por doce para dar la emisión neta por cada mes de retraso. Si los proyectos se terminaban antes de tiempo, podían producirse reducciones netas. Informó, no obstante, que el método antedicho era una técnica de estimación y que el Fondo no tenía ninguna manera de verificar si las emisiones se producían realmente.

60. Los representantes de los organismos de ejecución expresaron su descontento con el uso por parte del Comité Ejecutivo, de la terminación de proyectos como indicador de su desempeño. Los organismos indicaron que muchos de los proyectos en cuestión eran partes anuales de acuerdos plurianuales, preparación de proyectos y proyectos de fortalecimiento institucional. Había varios proyectos de gestión de refrigerantes también, bajo los cuales los fondos sobrantes podrían reprogramarse, y hasta que esto sucediese, el proyecto no podría considerarse como terminado. Más que verdaderos retrasos, se trataba de un problema con los requisitos de información en la que los organismos a menudo tenían que elegir una fecha arbitraria de terminación para los fines de cumplir con dichos requisitos.

61. El representante de la Secretaría dijo que los sistemas del Fondo no podían trabajar en base de fechas ficticias de terminación dadas por los organismos. Además, recordó que por varios años la Secretaría había estado tratando la cuestión de las fechas de terminación para los acuerdos plurianuales con el fin de poder decir cuándo se habían terminado las actividades financiadas por el Comité Ejecutivo. En respuesta a preguntas referentes a una contradicción aparente, el representante de la Secretaría indicó que parecía que los países lograban la eliminación aun cuando los organismos no sufrieran demoras para terminar los proyectos financiados por el Comité Ejecutivo.

62. En respuesta a la recomendación de la Secretaría de que se enviaran cartas a los directores de los organismos de ejecución para informarles sobre la constante inquietud del Comité Ejecutivo con respecto a la tasa lenta de terminación de proyectos, varios representantes opinaron que se requería más información y aclaraciones sobre las razones de los retrasos, antes de que se enviaran cartas. Un Miembro precisó, sin embargo, que sólo quedaban 30 meses antes de que los países del Artículo 5 tuvieran que alcanzar la eliminación completa y que el tiempo para considerar la cuestión y enviar cartas que mejoraran el funcionamiento en el futuro era limitado.

63. Tomando en consideración el cálculo de los retrasos para las emisiones netas; el descontento con el uso de la terminación de proyectos como indicador del desempeño del organismo; el hecho de que sólo 41 por ciento de los proyectos previstos para terminar en 2006 habían sido terminados según lo programado; y la necesidad de enviar cartas a los directores de los organismos con respecto al cuarto año consecutivo de tasa lenta en la terminación de proyectos, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral según figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/10;
- b) Tomar nota de la tasa lenta de terminación de proyectos por el cuarto año consecutivo y de las tasas de logro de terminación de proyectos siguientes: PNUD (33 por ciento), PNUMA (47 por ciento), ONUDI (51 por ciento), y Banco Mundial (48 por ciento);
- c) Pedir a la Secretaría que prepare una nota de estudio sobre la inquietud relativa a la tasa lenta de terminación de proyectos tomando en cuenta las deliberaciones mantenidas en la 52ª Reunión, y sobre las opciones para resolver la cuestión, para ser consideradas en la 53ª Reunión; y
- d) Tomar nota de los saldos de las tasas de los organismos mantenidos por estos al 31 de diciembre de 2006, que se elevan a una suma aproximada de 10,88 millones de \$EUA para el Banco Mundial, de 8,81 millones de \$EUA para el PNUD, y de 7,14 millones de \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 52/8)

ii) Cooperación bilateral

64. Un Representante de la Secretaría presentó el informe sobre la marcha de actividades acerca de la cooperación bilateral (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/11), haciendo notar que cuatro países no proporcionaron los informes acerca de la marcha de las actividades y que el Comité Ejecutivo desearía solicitar que fueron presentados a la 53ª Reunión. El Comité Ejecutivo aprobó cerca de 108 millones \$EUA para actividades bilaterales y los organismos ejecutores bilaterales concluyeron 69 por ciento de los proyectos aprobados como cooperación bilateral (338 de 490) para fines de 2006. El índice de 64 por ciento de desembolsos para los organismos ejecutores bilaterales fue mucho más bajo que el del Fondo (83 por ciento en general). De manera similar, el índice de conclusión (69 por ciento) fue mucho menor que el del Fondo (84 por ciento en general). Hubieron 16 proyectos de cooperación bilateral con demoras en la ejecución. La Secretaría comunicó que habían discrepancias entre la información en la situación de las contribuciones y los informes acerca de la marcha de actividades de los organismos bilaterales, pero el Tesorero revisó esta cuestión de manera bilateral con los dos países involucrados. Por último, el Representante de la Secretaría indicó que varios proyectos podrían justificar informes de situación adicionales, principalmente debido a las demoras.

65. Uno de los Miembros, que hizo uso de la palabra en nombre de de los países al amparo del Artículo 5, indicó que la cooperación bilateral en el marco del Fondo Multilateral fue un pilar para los países al amparo del Artículo 5 dentro del contexto del Protocolo de Montreal. El expresó su preocupación con respecto a los países que no presentaron aún sus informes y les instó a hacerlo con urgencia, de manera que los países al amparo del Artículo 5 pudieran tener una visión clara del progreso actual. El Presidente señaló que una de las recomendaciones ya había instado a los organismos bilaterales a presentar informes sobre las marchas de las actividades y que, de los países que no presentaron sus informes sobre la marcha de las actividades, Suecia discontinuó sus proyectos y los otros países tenían la responsabilidad de muy

pocos proyectos. Otro País Miembro llamó la atención sobre la conclusión de siete proyectos de recuperación y reciclaje de equipos de aire acondicionado de vehículos, para los cuales se había solicitado informes de situación adicionales e indicó que el Comité Ejecutivo debería tomar nota acerca de su conclusión.

66. Después de la presentación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/11, la discusión acerca de los países que no presentaron informes sobre la marcha de las actividades y la conclusión de los proyectos de recuperación y reciclaje de equipos de aire acondicionado para vehículos, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los gobiernos de Alemania, Australia, Canadá, España, Francia, Italia, Japón y Suiza;
- b) Pedir a los gobiernos de Estados Unidos de América, Finlandia, Portugal y Suecia que proporcionen sus informes sobre la marcha de las actividades a la 53ª reunión del Comité Ejecutivo como asunto de urgencia;
- c) Pedir a los gobiernos de Alemania, Canadá, España, Francia, Italia, Japón y Suecia que presenten los informes sobre proyectos con demoras en la ejecución a la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo;
- d) Pedir nuevos informes de situación sobre los siguientes proyectos:
 - i) Proyectos de capacitación de oficiales de aduanas ejecutados por Australia en:
 - a. Kiribati (KIR/REF/36/TAS/02);
 - b. Estados Federados de Micronesia (FSM/REF/36/TAS/01)
 - c. Palau (TTR/REF/36/TAS/01);
 - d. Islas Salomón (SOI/REF/36/TAS/02);
 - e. Tonga (TON/REF/36/TAS/01);
 - f. Tuvalu (TUV/REF/36/TAS/02);
 - g. Vanuatu (VAN/REF/36/TAS/02);
 - ii) Proyectos ejecutados por Canadá:
 - a. Proyecto de recuperación y reciclaje en Chile (CHI/REF/35/TAS/147);
 - b. Proyecto de bromuro de metilo en Kenya (KEN/FUM/26/DEM/20);

- iii) Proyectos ejecutados por Alemania:
 - a. Componente de recuperación y reciclaje del plan de gestión de refrigerantes en la República Unida de Tanzania (URT/REF/36/TAS/14);
 - b. Proyecto de banco de halones en Argelia (ALG/HAL/35/TAS/51);
 - c. Proyecto de banco de halones en Croacia (CRO/HAL/43/TAS/24);
 - d. Proyecto de banco de halones en Nigeria (NIR/HAL/37/TAS/103);
 - e. Proyecto regional de banco de halones para países de África oriental y meridional (Botswana, Etiopía, Kenia, Lesotho, Namibia, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe) (AFR/HAL/35/TAS/29);
 - f. Proyecto de recuperación y reciclaje en Egipto (EGY/REF/29/TAS/75);
 - g. Proyecto de recuperación y reciclaje en la República Unida de Tanzania (URT/REF/36/TAS/14); y
- iv) Proyecto ejecutado por Japón:
 - a. Proyecto de demostración estratégica para conversión acelerada de enfriadores a base de CFC (AFR/REF/48/DEM/35);
- e) Tomar nota de la conclusión de los siguientes proyectos de recuperación y reciclaje de equipos de aire acondicionado para vehículos, ejecutados por Australia:
 - i) Micronesia (FSM/REF/36/TAS/02);
 - ii) Kiribati (KIR/REF/36/TAS/03);
 - iii) Islas Marshall (MAS/REF/36/TAS/02);
 - iv) Palau (TTR/REF/36/TAS/02);
 - v) Tuvalu (TUV/REF/36/TAS/04);
 - vi) Vanuatu (VAN/REF/36/TAS/04); y

vii) Islas Salomón (SOI/REF/36/TAS/04).

(Decisión 52/9)

iii) PNUD

67. El Representante del PNUD presentó el informe sobre la marcha de las actividades del PNUD (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/12) e hizo notar que, hasta fines de 2006, el PNUD concluyó 94 por ciento de sus proyectos de inversión en el marco del Fondo Multilateral; se desembolsaron 462 millones \$EUA para aprobación de proyectos y 81,4 por ciento de fondos aprobados; y se firmaron 32 acuerdos multianuales (incluyendo tramos y proyectos en curso) diseminados en más de 75 países en todo el mundo. La evaluación del PNUD demostró que los proyectos lograron altos niveles de éxito y las tres últimas encuestas HCFC fueron completas y presentadas a la 52ª Reunión. Sin embargo, el representante hizo notar que en algunos documentos presentados a la presente Reunión, el desempeño del PNUD parecía ser menor que lo esperado y algunas cifras podrían presentar un escenario exageradamente negativo con respecto a la conclusión de proyectos y a los indicadores de desempeño. No obstante, el PNUD trabajaría para mejorar su desempeño donde fuese necesario. El Representante del PNUD además informó que, con respecto al proyecto de espumas Prasert Sofa Shop en la República Democrática Popular Lao (LAO/FOA/44/INV/14), el Gobierno de la República Democrática Popular Lao indicó que deseaba cancelar el proyecto, pero desearía confirmarlo por escrito mediante una carta del Ministerio, aún cuando el PNUD no sabía cuando se recibiría la carta.

68. Después de la presentación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/12, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/12;
- b) Tomar nota, con inquietud, de la tasa baja de desembolsos del PNUD para acuerdos multianuales;
- c) Además, tomar nota que el PNUD informará a la 53ª Reunión acerca de un número de hasta 17 proyectos con demoras en la ejecución incluidos cinco proyectos que ya habían sido clasificados como tales en 2005;
- d) Reconsiderar la cancelación del proyecto de espumas de Prasert Sofa Shop en la República Democrática Popular Lao (LAO/FOA/44/INV/14) en la 53ª Reunión, dependiendo de la recepción de una confirmación por escrito por parte del país;
- e) Solicitar informes de situación adicionales sobre los siguientes proyectos para ser presentados a la 53ª Reunión:
 - i) Plan de eliminación de bromuro de metilo en Kenya (KEN/FUM/38/INV/31, KEN/FUM/44/INV/38 y KEN/FUM/50/INV/40);

- ii) Proyecto de fortalecimiento institucional en Bangladesh (BGD/SEV/44/INS/23);
- iii) Proyecto de fortalecimiento institucional en Nigeria (NIR/SEV/48/INS/114);
- iv) Proyecto de fortalecimiento institucional en Pakistán (PAK/SEV/41/INS/54);
- v) Actividades del plan de gestión de refrigerantes en Barbados (BAR/REF/43/TAS/11&12);
- vi) Actividades del plan de gestión de refrigerantes en Cabo Verde (CBI/REF/44/TAS/08);
- vii) Componente del plan de gestión de refrigerantes para reciclaje de equipos de aire acondicionado para vehículos para el PNUD en Guinea-Bissau (GBS/REF/43/TAS/07);
- viii) Actividades del plan de gestión de refrigerantes en Haití (HAI/REF/39/TAS/04 y HAI/REF/39/TAS/06);
- ix) Componente del plan de gestión de refrigerantes para capacitación de técnicos en Honduras (HON/REF/44/TAS/15);
- x) Actividades del plan de gestión de refrigerantes en Sierra Leona (SIL/REF/41/TAS/05 y 06);
- xi) Actividades del plan de gestión de refrigerantes en Surinam (SUR/REF/44/TAS/09 y 10);
- xii) Proyecto regional de bromuro de metilo en África (AFR/FUM/38/TAS/32);
- xiii) Proyecto de demostración de bromuro de metilo en México (MEX/FUM/26/DEM/86);
- xiv) Proyecto de demostración de bromuro de metilo (SRL/FUM/27/DEM/13), proyecto de asistencia técnica en bromuro de metilo (SRL/FUM/38/TAS/21) y componente del programa de incentivos del plan de gestión de refrigerantes (SRL/REF/32/TAS/15) en Sri Lanka;
- xv) Actividad de banco de halones en Egipto (EGY/HAL/32/TAS/81);
- xvi) Banco regional de halones para África occidental y central (Benin, Burkina Faso, Camerún, Congo, República Democrática del Congo y Guinea) (AFR/HAL/37/TAS/31); y

- f) Solicitar al PNUD que determine las fechas de conclusión de acuerdo a la conclusión de las actividades asociadas a los tramos anuales.

(Decisión 52/10)

iv) PNUMA

69. La representante del PNUMA presentó el informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA hasta el mes de diciembre de 2006 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/13), indicando que era más de carácter descriptivo en lugar de presentar cantidades. Dijo que la cuestión de exceder el costo había sido aclarada con la Secretaría y que el PNUMA no había excedido del costo en ninguno de sus acuerdos plurianuales (APA). Hizo también hincapié en la sección referente a las actividades del programa de asistencia al cumplimiento (CAP).

70. Uno de los miembros suscitó la cuestión de la relación entre el PNUMA y el PNUD en lo que atañe a las demoras notificadas respecto al desembolso de fondos. Indicó que sería útil recibir nuevo asesoramiento del PNUMA y del PNUD sobre los tipos de demoras en el desembolso que habían sido suscitados en el informe sobre la marcha de las actividades. El administrador del fondo del PNUMA dijo que toda solicitud de ulterior aclaración y la búsqueda de una solución efectiva para el asunto serían más concretas, dadas las distintas modalidades y la complejidad asociadas a la cooperación entre los organismos. El representante del PNUD indicó que su organismo proporcionaba servicios a todos los organismos de las Naciones Unidas y estaba de acuerdo en que la cuestión debería presentarse de forma más concreta para suprimir cualquier mal entendido.

71. El Presidente consideró que el Comité Ejecutivo necesitaba tener una mejor comprensión de los problemas conexos. Uno de los miembros indicó que si hubiera dificultades en los organismos al trabajar entre sí, el Comité Ejecutivo quizás no pudiera resolver la cuestión, pero que era de vital que los fondos comprometidos llegaran a su destino final con la mayor rapidez posible.

72. El Presidente propuso que el Comité Ejecutivo pudiera considerar la idea de solicitar al PNUD y al PNUMA que continuaran colaborando para resolver las cuestiones de pagos pendientes respecto a proyectos del PNUMA y que informaran acerca de ello a la 53ª reunión. El representante de la Secretaría dijo que en algunos casos en los que ya se había autorizado el desembolso de fondos, éstos no habían sido desembolsados, que se habían otorgado múltiples aprobaciones antes del registro del desembolso de fondos y que se habían notificado como no realizados por las oficinas de país del PNUD algunos desembolsos de proyectos en curso. También habrían de resolverse las cuestiones relacionadas con la terminación de proyectos. La representante del PNUMA dijo que la cuestión no era que hubiera pagos pendientes sino más bien la de remitir a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (UNON) y al PNUMA los registros que eran necesarios para que esos organismos cerraran los proyectos.

73. El representante de la Secretaría notificó que tanto Guinea-Bissau como Uganda habían ya informado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2006 por lo que no era necesario solicitar nuevos informes de situación para esos países.

74. Después del debate sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/13 y sobre la cuestión de los lentos desembolsos notificados y de la relación entre el PNUMA y el PNUD, así como acerca de la nueva notificación de Guinea-Bissau y de Uganda, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de sobre la marcha de las actividades del PNUMA que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/13;
- b) Tomar nota de que el PNUMA tenía siete proyectos clasificados como con demoras en su ejecución, incluidos cinco proyectos que ya habían sido así clasificados en 2006, y de que debería presentarse un informe sobre esos proyectos a la 53ª Reunión;
- c) Pedir que se presenten nuevos informes de situación a la 53ª Reunión en caso de que no se presentaran a esa Reunión las siguientes actividades de preparación de proyectos:
 - i) Preparación de un plan de gestión para eliminación definitiva en Nicaragua (NIC/PHA/49/PRP/19);
 - ii) Preparación de un plan de gestión para eliminación definitiva en Djibouti (DJI/PHA/48/PRP/11);
- d) Pedir que se presenten nuevos informes de situación a la 53ª Reunión respecto a los siguientes proyectos particulares de fortalecimiento institucional en relación con la notificación acerca de decisiones adoptadas por las Partes o acerca de recomendaciones del Comité de aplicación relativas al cumplimiento:
 - i) El Salvador (ELS/SEV/44/INS/17);
 - ii) Ecuatorial Guinea (EQG/SEV/49/INS/02);
 - iii) Eritrea (ERI/SEV/47/INS/02);
 - iv) Guatemala (GUA/SEV/43/INS/30);
 - v) República Democrática Popular Lao (LAO/SEV/50/INS/17);
 - vi) Maldivas (MDV/SEV/50/INS/11);
 - vii) Somalia (SOM/SEV/44/INS/05);
 - viii) Barbados (BAR/SEV/46/INS/13);
 - ix) Cabo Verde (CBI/SEV/50/INS/10);
 - x) Santo Tomé y Príncipe (STP/SEV/50/INS/11);

- e) Pedir que se presenten nuevos informes de situación a la 53ª Reunión respecto a los siguientes proyectos particulares de fortalecimiento institucional:
- i) Myanmar (MYA/SEV/29/INS/02);
 - ii) Sudán (SUD/SEV/42/INS/16);
 - iii) Somalia (SOM/SEV/36/INS/03);
 - iv) Kiribati (KIR/SEV/49/INS/05);
 - v) Islas Marshall (MAS/SEV/50/INS/05);
 - vi) Tonga (TON/SEV/49/INS/04);
 - vii) Palau (TTR/SEV/49/INS/04);
 - viii) Tuvalu (TUV/SEV/50/INS/05);
- f) Pedir que se presenten nuevos informes de situación a la 53ª Reunión, respecto a los siguientes proyectos particulares de plan de gestión de refrigerantes:
- i) Brunei Darussalam (BRU/REF/44/TAS/09, BRU/REF/44/TRA/07 y BRU/REF/44/TRA/08);
 - ii) Componente de sensibilización del público para usuarios finales del plan de gestión de refrigerantes en Chile (CHI/REF/35/TAS/148);
 - iii) Plan de eliminación de CFC en la República Democrática del Congo (DRC/PHA/49/TAS/23);
 - iv) Componente de supervisión del plan de gestión de refrigerantes en Kuwait (KUW/REF/37/TAS/06);
 - v) Myanmar (MYA/REF/45/TAS/05);
 - vi) Nauru (NAU/REF/44/TAS/03); y
- g) Pedir que el PNUD y el PNUMA continúen colaborando en la resolución de cuestiones de demoras en los desembolsos y de intercambio de información sobre terminación de proyectos respecto a proyectos del PNUMA, y que informe acerca de ello a la 53ª reunión.

(Decisión 52/11)

v) **ONUDI**

75. El Representante de ONUDI presentó el informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre del 2006. (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/14). Durante el período del informe, ONUDI eliminó 5 826 toneladas PAO y desembolsó 41,17 millones \$EUA que representa 84 por ciento de los recursos aprobados por el Comité Ejecutivo para dicho fin, lo cual fue un índice más alto que el del año anterior. Consecuentemente, se redujo el saldo de fondos no desembolsados para proyectos aprobados. ONUDI también eliminó el 92 por ciento de los SAO tratados en su cartera de proyectos aprobados. Se aprobaron 3 nuevos proyectos multianuales, incrementando el número total de tales acuerdos ejecutados por ONUDI a 39.

76. El Representante de ONUDI llamó entonces la atención del Comité Ejecutivo acerca de numerosas actividades concluidas en 2006: negociaciones con el FMAM francés condujo a la aprobación de un proyecto complementario del programa de enfriadores en curso de la ONUDI que se realiza en África, que había empezado después del taller inicial en El Cairo, organizado por GTZ; se llevaron a cabo consultas con el Gobierno de Japón a través de la Oficina de Promoción de Tecnología e Inversiones de la ONUDI, en Tokio, sobre la posible participación en la reproducción del mismo programa; se organizó también una reunión de un grupo de expertos para retirar barreras al reemplazo de enfriadores que utilizan CFC; y se inició un estudio sobre la destrucción de SAO no deseados. Además, ONUDI tomó la iniciativa de colaborar con países seleccionados al amparo del Artículo 5 en todas las regiones geográficas para elaborar encuestas HCFC. Por último, identificó un consultor para el plan de gestión de eliminación definitiva en Guinea.

77. El Representante de Guinea proporcionó aclaraciones acerca de los pasos tomados para finalizar la encuesta nacional del plan de gestión de eliminación definitiva en su país, en vista que el emprendimiento del PNUMA tuvo impacto sobre la ejecución del proyecto por parte de ONUDI.

78. Luego de una discusión acerca de los medios existentes y propuestos para abordar las demoras en la ejecución, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/14;
- b) Definir las demoras en la ejecución debidas al desembolso como nivel de desembolsos por debajo del 1 por ciento del presupuesto del proyecto 18 meses después de la aprobación del proyecto;
- c) Pedir a la ONUDI que acelere la terminación de la preparación del plan sectorial para inhaladores de dosis medida en China (CPR/ARS/44/PRP/422), el plan de eliminación de halones en Kuwait (KUW/HAL/45/PRP/07) y el plan sectorial para tetracloruro de carbono en Serbia (YUG/SOL/45/PRP/27);
- d) Tomar nota de la información proporcionada por Guinea, ONUDI y el PNUMA con respecto a la conclusión de la encuesta nacional, el trabajo del consultor y el trabajo sobre el plan de gestión de eliminación definitiva.

- e) Solicitar informes de situación adicionales acerca de los siguientes proyectos para ser presentados a la 53ª Reunión
 - i) Proyecto de eliminación de halones en Bosnia y Herzegovina (BHE/HAL/42/TAS/18) y del proyecto de fortalecimiento institucional (BHE/SEV/43/INS/19);
 - ii) Plan de eliminación de halones en Jamahiriya Árabe Libia (LIB/HAL/47/TAS/26) y del proyecto de fortalecimiento institucional (LIB/SEV/32/INS/04); y
- f) Tomar nota que ONUDI informará a la 53ª Reunión acerca de un número de hasta 15 proyectos con demoras en la ejecución en 2006, incluidos siete proyectos que fueron clasificados como tales en 2005.

Decisión 52/12)

vi) Banco Mundial

79. El Representante del Banco Mundial presentó el informe sobre la marcha de las actividades del organismo ejecutor al 31 de diciembre de 2006 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/15). La cartera SAO del Banco Mundial sufrió una transición de proyectos individuales a planes sectoriales y nacionales. Dos nuevos acuerdos multianuales aprobados en 2006 llevaron el número total de acuerdos multianuales de ejecución del Banco Mundial a 25. El Banco Mundial eliminó un total de 58 851 toneladas PAO de consumo y producción de SAO en 2006, un incremento de 50 por ciento en comparación con el año anterior. El Banco Mundial sobrepasó su meta de eliminación de proyectos aprobados.

80. El Representante del Banco Mundial reportó éxito con respecto a ciertas actividades y proporcionó aclaraciones sobre ciertas cuestiones pendientes: la producción del halón 1211 cesó en China; el Gobierno de Pakistán eliminó completamente la producción basada en CFC en los sectores de espumas y refrigeración y el trabajo de fortalecimiento institucional con el Gobierno de Ecuador condujo a la presentación de un plan de acción para retornar el cumplimiento en bromuro de metilo. Con respecto a la suscripción de acuerdos de donación se aclaró que el acuerdo pendiente con Túnez fue suscrito y se dio inicio a la ejecución del proyecto. Aún no se suscribió el acuerdo de donación con el Gobierno de Antigua y Barbuda, pero el Banco Mundial estaba revisando las preguntas del Gobierno y los comentarios acerca del acuerdo y el paquete de donación sería enviado pronto.

81. Después de la presentación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/15;
- b) Instar al Banco Mundial a acelerar la firma de sus acuerdos de donación con el Gobierno de Antigua y Barbuda;

- c) Tomar nota de la firma del acuerdo de donación suscrito por el Banco Mundial y el Gobierno de Túnez;
- d) Solicitar que se presenten a la 53ª Reunión informes de situación adicionales sobre los siguientes proyectos:
 - i) Plan de eliminación de CFC en Antigua y Barbuda (ANT/PHA/44/INV/10);
 - ii) Proyecto mundial de enfriadores (GLO/REF/47/DEM/268);
 - iii) Fortalecimiento institucional en Ecuador (ECU/SEV/42/INS/33) sobre la situación de la presentación de su plan de acción revisado sobre bromuro de metilo;
 - iv) Proyecto de demostración de alternativas de bromuro de metilo (ARG/FUM/29/DEM/93) y proyecto de banco de halones (ARG/HAL/26/TAS/80) en Argentina;
 - v) Proyecto de banco de halones en Turquía (TUR/HAL/38/TAS/80); y
- e) Tomar nota que el Banco Mundial informará a la 53ª Reunión acerca de un número de hasta siete proyectos con demoras en la ejecución, incluidos seis proyectos que ya habían sido clasificados como tales en 2005.

(Decisión 52/13)

c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2006

82. El Representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/16 y Add.1, que realizaban un seguimiento de la evaluación de desempeño para 2006 de los organismos ejecutores. Basándose en estos indicadores, la Secretaría observó que durante 2006 el índice de desempeño de los organismos fue ligeramente inferior que en 2005. En el año en curso de presentación de informes, todos los organismos alcanzaron por lo menos 75 por ciento de sus metas, mientras que en el año anterior de presentación de informes lograron por lo menos 82 por ciento. El programa CAP del PNUMA indicó nuevamente que logró todas sus metas internas para los indicadores de desempeño, que fueron únicas para el programa del PNUMA. El PNUMA continuó teniendo un bajo índice de desembolso de fondos y varias actividades de asistencia especial del CAP no se concluyeron como estaba planificado. El Representante también indicó que el addendum abordó, por primera vez, la evaluación cualitativa por las Dependencias Nacionales del Ozono acerca del desempeño de los organismos ejecutores. La Tabla 5 proporcionó una evaluación de ese desempeño y, en general, 85 a 91 por ciento de los cuestionarios indicaron un desempeño "altamente satisfactorio" o "satisfactorio". Las razones para un desempeño menos satisfactorio se relacionaron a los requerimientos organizacionales y a dificultades con respecto a un proyecto específico. Sin embargo, solamente 12 países proporcionaron respuestas y el Representante de la Secretaría manifestó que el Comité Ejecutivo desearía solicitar el programa de asistencia al cumplimiento

del PNUMA para incluir, como un ítem del orden del día en sus reuniones de la red, la asistencia en la conclusión del cuestionario de desempeño cualitativo.

83. El Representante del PNUMA llamó la atención de la Reunión sobre las discrepancias entre las Tablas 2 y 3 de la evaluación de ejecución de los planes administrativos para 2006 incluidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/16. De acuerdo al párrafo 8, la evaluación general se asó en el logro total de una meta y se hizo notar que uno podría alcanzar 99 por ciento de una meta y tener una evaluación general de la meta, como logro cero. Por lo tanto, el PNUMA sintió que sería útil combinar la información de la Tabla 3 en la evaluación ponderada del desempeño del organismo ejecutor con la información que figura en la Tabla 2, puesto que esto daría una mejor indicación del desempeño con respecto a las metas de los indicadores.

84. Luego de la discusión, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la evaluación del desempeño de los organismos ejecutores frente a sus planes administrativos para 2006, incluidos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/16 y Add.1;
- b) Instar a que el PNUMA continúe informando sobre el logro de las actividades de asistencia al cumplimiento especial planificadas y que se esfuerce por completarlas según lo planificado; y
- c) Solicitar al programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA, a través de sus redes regionales, que incluya en el orden del día de las reuniones de su red, que se realizarán antes de mayo de 2008, un ítem sobre la asistencia para la conclusión del cuestionario de desempeño cualitativo.

(Decisión 52/14)

d) Demoras en la ejecución de proyectos

85. El Representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/17, que incluía información sobre demoras en la ejecución del proyecto para las cuales se había solicitado informes de situación. Asimismo, abordaba proyectos demorados en países con problemas de cumplimiento, presentaba una propuesta de proyecto para posible cancelación y procedimientos para la supervisión de proyectos con demoras en la ejecución, al igual que estudios pasados acerca de solución de problemas, según fue solicitado en la 51ª Reunión. El Representante indicó que el Anexo I al documento incluía las directrices operativas para demoras en la ejecución y el Anexo II incluía los proyectos para los cuales se recomendó la elaboración de informes de situación adicionales.

86. La 51ª Reunión del Comité Ejecutivo consideró la posible cancelación del proyecto del banco de halones y del proyecto de actualización del programa de país en Argelia, debido a una falta de respuesta de la Dependencia Nacional del Ozono. Los proyectos demorados en Jamahiriya Árabe Libia incluían un proyecto de fortalecimiento institucional y un proyecto para la eliminación de SAO, así como un proyecto de refrigeración, cuyo pago por concepto de costo operativo incrementado fue demorado. Por lo tanto, se propuso que el Comité solicite contactos

de alto nivel con los Gobiernos de Argelia y Jamahiriya Árabe Libia para expresar su preocupación acerca de las dificultades que se encuentran al presente, en la obtención de aprobaciones gubernamentales.

87. En la discusión que siguió, el Representante de ONUDI informó al Comité que los tres informes faltantes a los que se refiere el párrafo 3 del documento fueron presentados y que se estaba elaborando el plan de gestión para la eliminación definitiva para Argelia. El Representante de Italia, a nombre de Alemania, informó al Comité que la Dependencia Nacional del Ozono en la República Islámica del Irán deseaba continuar con el proyecto para la conversión de tecnología CFC-11 por una totalmente basada en agua. La Representante del PNUD informó al Comité que Uruguay debía ser retirado de la lista de países con demoras en la ejecución, Tabla 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/17, considerando que se avanzó en el proyecto de estrategia de transición. Con respecto a la estrategia de transición de inhaladores de dosis medida para la India, la Representante explicó que el Gobierno de India aún estaba examinando la manera de incorporar la estrategia de inversión en cualesquier proyectos de inversión que pudieran ser aprobados por el Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité pensaron que sería útil enviar una carta al Gobierno de Etiopía solicitando su acuerdo para cancelar el taller de capacitación y concientización en el sector de solventes y agentes de proceso.

88. Después de la discusión, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Con beneplácito, de los informes de situación de proyectos con demoras en la ejecución presentados a la Secretaría por Alemania, Francia, Italia, Japón y los cuatro organismos de ejecución (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/17);
 - ii) Que la Secretaría y los organismos de ejecución habrían adoptado las medidas establecidas según las evaluaciones de la Secretaría (progreso, algún progreso, o ningún progreso) e informarían y notificarían a los gobiernos y a los organismos de ejecución, según se requiera;
 - iii) La conclusión de siete de los 34 proyectos de la lista de proyectos con demoras en la ejecución;
 - iv) Que deberían remitirse cartas de una posible cancelación respecto a los siguientes proyectos:

| Organismo | Código | Título del Proyecto |
|-----------|--------------------|--|
| Alemania | IRA/FOA/37/INV/152 | Conversión de tecnología de CFC-11 por una totalmente basada en para la fabricación de espumas moldeadas flexibles de poliuretano en Sanayeh Dashboard en la República Islámica del Irán |
| PNUD | IND/ARS/41/TAS/368 | Estrategia de transición en inhaladores de dosis medida en India |

- b) Solicitar un contacto de alto nivel con los Gobiernos de Argelia y de Jamahiriya Árabe Libia en relación con las dificultades actuales para obtener la aprobación requerida del gobierno para ejecutar los componentes de proyectos aprobados por el Comité Ejecutivo;
- c) Solicitar informes de situación adicionales acerca de los proyectos que se dan a continuación;

| Código | Organismo o país | Título del proyecto |
|-------------------|------------------|---|
| ALG/HAL/35/TAS/51 | Argelia | Programa de eliminación gradual sectorial: establecimiento de un banco de halones |
| ALG/SEV/43/CPG/60 | Argelia | Elaboración de un programa de país |
| CAF/REF/34/TAS/10 | Francia | Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: desarrollo y aplicación de un programa de impuestos e incentivos |
| CAF/REF/34/TAS/11 | Francia | Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: supervisión de las actividades del proyecto plan de gestión de refrigerantes, incluido el registro de técnicos de servicio de refrigeración, distribuidores e importadores de CFC |
| CAF/REF/34/TRA/08 | Francia | Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: programa de capacitación de oficiales de aduanas |
| CAF/REF/34/TRA/09 | Francia | Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: programa de capacitación de instructores para técnicos de refrigeración en buenas prácticas de gestión y un programa de capacitación para técnicos del sector oficioso |
| UGA/SEV/13/INS/02 | PNUMA | Fortalecimiento institucional (establecimiento de la unidad de las SAO) |
| BHE/SEV/43/INS/19 | ONUDI | Ampliación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase II) |
| LIB/SEV/32/INS/04 | ONUDI | Creación de la Unidad Nacional del Ozono |

- d) Enviar una carta al Gobierno de Etiopía solicitando su acuerdo para cancelar el taller de capacitación y concientización en los sectores de solventes y agentes de proceso (tetracloruro de carbono y metilcloroformo) en Etiopía (ETH/SOL/45/TAS/15).

(Decisión 52/15)

e) Demoras en la presentación de los tramos anuales

89. El representante de la Secretaría presentó el informe sobre la presentación de tramos anuales (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/18), que contiene la información sobre los tramos de los acuerdos plurianuales que deberían haberse presentado a la 52ª Reunión y los motivos de los atrasos. Dijo que de los 39 tramos anuales de los acuerdos plurianuales que debían presentarse, 14 se habían presentado en fecha a la 52ª Reunión. El Comité Ejecutivo podría querer pedir que la Secretaría enviase comunicaciones a los organismos y gobiernos al amparo del Artículo 5 pertinentes alentándolos a presentar los tramos retrasados a la 53ª Reunión. El documento también trató la posibilidad de cambio de la fecha de vencimiento para el proyecto de eliminación de SAO en Tailandia a la última reunión de 2007, que sería la fecha por defecto, si no se había convenido con el gobierno de Tailandia o si éste no había propuesto ninguna fecha de vencimiento anterior. Once tramos en seis países no se habían presentado al Comité Ejecutivo, dado que no se necesitaban fondos debido a los bajos índices de gastos.

90. Un miembro observó que se había avanzado con respecto al proyecto de producción de CFC en Argentina y la verificación de 2006, si bien el Presidente indicó que todavía no se había informado formalmente a la Secretaría sobre dicho avance. El representante del PNUD informó que el Gobierno de Bangladesh también había avanzado con respecto al plan de eliminación de SAO y que el PNUD celebraría una reunión en Nueva York con representantes de Bangladesh al terminar la presente reunión para completar su plan de acción revisado, que estaría listo para presentar a la 53ª Reunión. El representante del PNUMA dijo que el PNUMA y el PNUD no estarían en condición de presentar el tramo siguiente del proyecto de eliminación de CFC en la República Democrática del Congo a la 53ª Reunión. Como motivo del retraso se citó la situación política reinante en el país, lo que significó que el primer tramo sólo ahora se ponía en ejecución. El PNUMA y el PNUD habían planeado una reunión con la Dependencia Nacional del Ozono y la oficina local del PNUD para determinar cómo acelerar la ejecución del presente tramo, después de lo cual el PNUMA estaría en condición de informar al Comité Ejecutivo sobre cuándo podrían presentarse otros tramos. Finalmente, un miembro sugirió que se quitara la referencia a Kenya en la recomendación e) porque la legislación pertinente había aparecido en el boletín oficial y un pedido para el tercer tramo se presentaría a la 53ª Reunión.

91. El Presidente tomó nota de que existían directrices y procedimientos claros para tratar las demoras en la presentación de tramos anuales y que puede no ser práctico hacer varias excepciones. Se opinó que, si se enviaban comunicaciones, también se podría observar el avance y se podría instar a los gobiernos a presentar sus tramos siguientes a la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

92. Después de presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/18 y de deliberar sobre el avance informado en Argentina, Bangladesh y Kenya, y sobre las demoras relacionadas a la República Democrática del Congo, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre tramos anuales de acuerdos plurianuales presentados a la Secretaría por Francia, PNUD, PNUMA, ONUDI y el Banco Mundial que figura en el documento sobre demoras en la presentación de tramos anuales (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/18);
- b) Tomar nota de que 14 de los 39 tramos anuales de acuerdos plurianuales vencidos para presentación no fueron presentados puntualmente a la 52ª Reunión, 10 fueron retirados por razón del bajo desembolso de fondos, y uno se había retrasado por razón de un cambio mutuamente convenido en el calendario de presentación;
- c) Tomar nota de que deberían enviarse comunicaciones respecto a los tramos anuales enumerados a continuación previstos por presentar a la 52ª Reunión con los motivos de la demora indicados y alentando a los organismos de ejecución y a los gobiernos de países del Artículo 5 pertinentes a presentar esos tramos anuales a la 53ª Reunión:

| País | Organismo | Sector | Tramos | Motivo de la demora |
|------------------------|---------------|------------------------|------------------|--|
| Antigua y Barbuda | Banco Mundial | Eliminación de los CFC | 2006 | Acuerdo de donación sin firmar. |
| Argentina | Banco Mundial | Producción de los CFC | 2007 | Informe de verificación para 2006 no preparado. |
| Bangladesh | PNUD | Eliminación de SAO | 2005, 2006, 2007 | Firma tardía del documento de proyecto, necesidad de revisión del plan, y fondos suficientes del primer tramo para 2007. |
| Bangladesh | PNUMA | Eliminación de SAO | 2005, 2006, 2007 | Firma tardía del documento de proyecto, necesidad de revisión del plan, y fondos suficientes del primer tramo para 2007. |
| Congo, RD | PNUMA | Eliminación de los CFC | 2007 | Situación política del país. |
| Congo, RD | PNUD | Eliminación de los CFC | 2007 | Documento de proyecto no ha sido firmado. |
| Kenya | Francia | Eliminación de los CFC | 2005 | Anuncio tardío de la reglamentación. |
| Jamahiriyá Árabe Libia | ONUDI | Eliminación de los CFC | 2006 | Informe de verificación por completar. |
| Pakistán | ONUDI | Eliminación de CTC | 2005 | Informe de verificación por completar. |

- d) Cambiar las fechas de presentación de tramos del proyecto de eliminación de SAO en Tailandia a la última reunión del año; e
- e) Instar a Bangladesh, Kenya, Jamahiriyá Árabe Libia, y Pakistán, respecto a los cuales se habían adoptado decisiones en materia de cumplimiento y cuyos correspondientes tramos anuales no están siendo presentados a la 52ª Reunión, a facilitar la presentación de los informes requeridos a la 53ª Reunión, así como los modos de resolver cualquier problema pendiente del atraso indicado en la tabla del apartado c) anterior a tiempo para esa reunión de forma que el Comité Ejecutivo pueda aprobar los tramos anuales que pudiesen prestar asistencia en el cumplimiento futuro.

(Decisión 52/16)

f) Informe sobre la ejecución de los proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes

93. El representante de la Secretaría llamó a la atención del Comité Ejecutivo el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/19, que constaba de tres secciones. La Sección I contenía informes sobre la marcha de las actividades de los planes de gestión de refrigerantes en Brunei Darussalam, Haití y Myanmar (seguimiento a las decisiones adoptadas en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo); la Sección II contenía pedidos específicos al Comité Ejecutivo acerca de la ejecución de los proyectos de eliminación de metilbromuro en Argentina, Egipto, Guatemala y Líbano y un programa de asistencia para políticas en América Central; la Sección III contenía la verificación de las importaciones y exportaciones de CFC para 2006 en el sector de producción de China, reasignación de equipos de aerosoles comprados para un proyecto cancelado en la ex República Yugoslava de Macedonia a ser utilizados en el proyecto de aerosoles de COPACI en Côte d'Ivoire, un informe sobre el proveedor de tecnología para la eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en Egipto; y el plan modificado para la sostenibilidad de un proyecto de banco de halones en la Jamahiriyá Árabe Libia.

94. El representante de la Secretaría informó acerca de cada proyecto y el Comité Ejecutivo examinó cada solicitud por separado. Tras un debate en el que se expresó la necesidad de ejecutar los proyectos de manera más expeditiva y en el que los organismos de ejecución

proporcionaron aclaraciones respecto de los proyectos de planes de gestión de halones en Brunei Darussalam y Myanmar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) En relación con Brunei Darussalam:
 - i) Pedir al PNUMA que presente un informe sobre el progreso en la situación de ejecución del proyecto del plan de gestión de refrigerantes a la 53ª reunión del Comité Ejecutivo;
 - ii) Pedir al Presidente del Comité Ejecutivo que escriba una nota al Gobierno de Brunei Darussalam instándole a ratificar la Enmienda de Londres, a acelerar la firma de los documentos de proyecto con los organismos de ejecución pertinentes, y a acelerar la ejecución del plan de gestión de refrigerantes;
- b) En relación con Haití:
 - i) Tomar nota del plan de acción modificado del plan de gestión de refrigerantes para Haití presentado por el PNUD y el PNUMA en nombre del Gobierno de Haití;
 - ii) Pedir al PNUD y al PNUMA que aceleren la ejecución del plan de gestión de refrigerantes para Haití e informen sobre los progresos logrados en la ejecución real de las actividades a la 54ª Reunión del Comité Ejecutivo.
- c) En relación con Myanmar:
 - i) Pedir al PNUMA que presente un informe sobre el progreso en la situación de ejecución del proyecto del plan de gestión de refrigerantes a la 53ª reunión del Comité Ejecutivo;
 - ii) Pedir al Presidente del Comité Ejecutivo que escriba una nota al Gobierno de Myanmar instándole a acelerar la firma de los documentos de proyecto con los organismos de ejecución pertinentes, y a acelerar la ejecución del plan de gestión de refrigerantes;
- d) En relación con Argentina:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del proyecto de eliminación gradual del metilbromuro en almácigos de tabaco y de hortalizas no protegidas;
 - ii) Tomar nota con preocupación de que los niveles de consumo de metilbromuro notificado por el Gobierno de la Argentina para 2006 estuvieron casi 6,0 toneladas PAO por encima del nivel máximo de consumo de metilbromuro especificado en su acuerdo suscrito con el Comité Ejecutivo en la 45ª Reunión;

- iii) Pedir al Gobierno de la Argentina y al PNUD que continúen la ejecución de las actividades de eliminación gradual del metilbromuro propuestas en el proyecto e informen sobre los progresos logrados en la ejecución de dichas actividades a la 54ª Reunión del Comité Ejecutivo;
- e) En relación con Egipto:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del proyecto para la eliminación nacional del metilbromuro en horticultura y en la fumigación de productos básicos;
 - ii) Tomar nota de que el consumo de metilbromuro remanente susceptible de financiación en Egipto sería de 131,4 toneladas PAO una vez que el proyecto actual estuviera plenamente ejecutado y de que, en consecuencia, el nivel de financiación para la segunda parte del proyecto, si se presenta, podría alcanzar un máximo de 1 752 735 \$EUA;
 - iii) Pedir al Gobierno de Egipto y a la ONUDI que aceleren la ejecución de las actividades de eliminación de metilbromuro propuestas en el proyecto;
- f) En relación con Guatemala:
 - i) Adoptar las siguientes modificaciones del calendario de eliminación de metilbromuro para Guatemala según lo propuesto en la decisión XVIII/26 de la 18ª Reunión de las Partes: de 709,4 toneladas PAO en 2002 a 400,7 toneladas PAO en 2006; a 361,0 toneladas PAO en 2007; y a 320,6 toneladas PAO en 2008; y la eliminación de todos los usos controlados de metilbromuro para el 1 de enero de 2015;
 - ii) Aprobar las actividades propuestas por el Gobierno de Guatemala dentro del nivel de financiación disponible en el marco del proyecto para la eliminación del metilbromuro en el cultivo de melones, tomates, flores y plantas ornamentales y fresas en Guatemala que se está ejecutando actualmente; y
 - iii) Pedir a la ONUDI que presente a la 54ª Reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre la marcha de la ejecución del proyecto para la eliminación de metilbromuro en el cultivo de melones, tomates, flores y plantas ornamentales y fresas en Guatemala;
- g) En relación con el Líbano:
 - i) Tomar nota del informe correspondiente a 2006 de la marcha de la ejecución de los proyectos para la eliminación de todos los usos remanentes del metilbromuro en suelos para la producción de flores cortadas y tabaco, ejecutado por el PNUD y la eliminación del

metilbromuro para fumigación de suelos en la producción de fresas, ejecutado por la ONUDI;

- ii) Aprobar las modificaciones del acuerdo entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo aprobado en la 34ª Reunión y modificado posteriormente en la 43ª Reunión, ampliando el calendario de eliminación hasta 2008 según se indica en la tabla siguiente:

| Año | Máximo nivel de consumo de metilbromuro por cultivo (toneladas PAO) | | | |
|------|---|--------|-----------------|------------------|
| | Vegetales, tabaco y flores cortadas | Fresas | Total eliminado | Nivel de consumo |
| 2001 | | | | 236,5 |
| 2002 | 25,8 | 6,0 | 31,8 | 204,7 |
| 2003 | 36,0 | 10,1 | 46,1 | 158,6 |
| 2004 | 54,0 | 14,2 | 68,2 | 90,4 |
| 2005 | 36,0 | 11,1 | 47,1 | 43,3 |
| 2006 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 43,3 |
| 2007 | 17,0 | 5,0 | 22,0 | 21,3 |
| 2008 | 17,3 | 4,0 | 21,3 | 0,0 |
| 2009 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |

- iii) Pedir al PNUD y a la ONUDI que continúen asistiendo al Gobierno del Líbano en la ejecución de los proyectos de inversión de eliminación de metilbromuro;
- iv) Pedir al PNUD y a la ONUDI que presenten a consideración del Comité Ejecutivo en su 54ª Reunión un informe sobre la ejecución de los dos proyectos relacionados con el metilbromuro conjuntamente con una evaluación de las pérdidas financieras que podrían haber ocurrido durante los acontecimientos extraordinarios registrados en el Líbano en 2006;
- h) Respecto del programa de asistencia técnica en América Central, tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del programa de asistencia sobre políticas para apoyar la eliminación del metilbromuro con concentración especial en Guatemala y Honduras, presentado por el PNUMA en nombre del Gobierno de España;
- i) Tomar nota con beneplácito de la verificación de las importaciones/exportaciones de CFC en 2006 en China presentada por el Banco Mundial;
- j) En relación con Côte d'Ivoire:
- i) Tomar nota con reconocimiento de la labor emprendida por la ONUDI para reasignar el equipo de aerosoles adquiridos para una planta de fabricación de aerosoles en la ex República Yugoslava de Macedonia a una planta de fabricación en Côte d'Ivoire;
- ii) Pedir al Gobierno de Côte d'Ivoire que acelere la ejecución del proyecto para la eliminación gradual de CFC-12 en la fabricación de cosméticos en

aerosoles mediante la conversión a propulsor de hidrocarburo para aerosoles en COPACI, completando de este modo la eliminación de CFC en el sector de aerosoles de Côte d'Ivoire;

- iii) Pedir a la ONUDI que informe al Comité Ejecutivo en su 53ª Reunión sobre la situación de la ejecución del proyecto de aerosoles en Côte d'Ivoire, incluyendo la situación de la reasignación del equipo de aerosoles adquirido para una planta de fabricación de aerosoles en la ex República Yugoslava de Macedonia;
- k) Tomar nota del informe del abastecedor de tecnología para la eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en Egipto y que el costo de la transferencia de tecnología para el proyecto se eleva a una suma de 3 146 955 \$EUA; y
- l) Escribir una nota al más alto nivel apropiado del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia indicando la posible cancelación de este proyecto si no se notifica ningún progreso a la 53ª Reunión en cuanto a que se haya establecido un plan para la sostenibilidad de las instalaciones de banco de halones, incluida la selección de un anfitrión de las instalaciones de banco de halones y un plan administrativo de ese anfitrión para la sostenibilidad de las instalaciones.

(Decisión 52/17)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

95. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20, que contuvo una reseña de las cuestiones identificadas durante examen de proyectos. El documento consta de tres secciones: las dos primeras proporcionan las estadísticas acerca de las presentaciones a la 52ª Reunión y toda otra cuestión de política identificada durante el examen de proyectos; la tercera sección, que es una nueva parte añadida, incluyó varias solicitudes de enmiendas de proyectos en curso, especialmente acuerdos plurianuales. Aunque ninguna incluyó solicitudes de financiamiento adicional, los cambios propuestos podrían repercutir en la asignación y el uso de los fondos ya aprobados y en las actividades de los acuerdos existentes. Se pidió al Comité Ejecutivo que considerase cada solicitud por separado.

96. Con respecto al saldo de caja del Fondo Multilateral, el representante de la Secretaría informó a la Reunión que, desde que se había expedido el documento, había habido un aumento de unos 6,7 millones \$EUA, provenientes de aportaciones de dinero, y una devolución de los saldos, proveniente de los organismos de ejecución, que sumaba 1,7 millón \$EUA, los que llevaron a un saldo total de unos 47 millones \$EUA. Esta suma era más que adecuada para satisfacer los requisitos de financiamiento para la 52ª Reunión.

97. No hubo cuestiones generales identificadas durante el examen de proyectos que debieran ponerse en conocimiento del Comité Ejecutivo, pero el representante de la Secretaría destacó las nuevas tablas que habían sido agregadas a los acuerdos plurianuales como seguimiento de la decisión 51/13 para supervisar mejor la aplicación de esos acuerdos.

China: Enmienda propuesta al programa de trabajo de 2007 del plan sectorial de producción de CFC (Banco Mundial)

98. El representante de la Secretaría presentó una propuesta del Banco Mundial, hecha en nombre del gobierno de China, para una enmienda al programa de trabajo de 2007 del plan sectorial de producción de CFC de ese país (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20, párrafos 12 a 16) con el fin de autorizar la reasignación de 2 \$EUA millones provenientes del plan sectorial para un proyecto de demostración de enfriadores aprobado, conforme a la decisión 46/33.

99. Después de que algunos miembros reiteraran el requisito de la cofinanciación, proveniente de fuentes externas al Fondo Multilateral para tales proyectos, así como una sugerencia de que China podría querer solicitar financiamiento del FMAM francés, el Comité Ejecutivo decidió no aprobar la solicitud para reasignar fondos desde el sector de producción de CFC para financiar en común el proyecto de sustitución de enfriadores por no estar en consonancia con los criterios relativos al uso de fuentes de financiación externa, tal como se especifica en la decisión 46/33.

(Decisión 52/18)

China: Línea de base para CTC (Secretaría del Fondo, Secretaría del Ozono, Banco Mundial, China)

100. El representante de la Secretaría recordó que la decisión 51/11 había pedido a China que aclarara la línea de base para la producción y el consumo de CTC y la informara al Comité Ejecutivo cuanto antes. Dijo que el texto presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20 (párrafos 17 a 26) había sido examinado y convenido por China, la Secretaría del Ozono y el Banco Mundial.

101. En respuesta a una pregunta sobre el cálculo de consumo y producción de CTC de China, dado que la 19ª Reunión de las Partes examinaría la Tabla A-bis en la decisión XVII/8 de la 17ª Reunión de las Partes, el representante de la Secretaría confirmó que el consumo y la producción de CTC para los usos que figuran en esa tabla no se incluirían en el cálculo de consumo y producción de China, porque este país ya tenía un acuerdo con el Comité Ejecutivo para reducir las emisiones de CTC para esos usos. La representante de la Secretaría del Ozono agregó que a los países del Artículo 5 que habían firmado acuerdos similares se les exigía asimismo lograr los objetivos de reducción de emisiones en virtud de los términos de los acuerdos, para que el consumo y la producción de CTC se excluyera del cálculo. Además, también precisó que, además de considerar la Tabla A-bis, la 19ª Reunión de las Partes consideraría un proyecto de decisión destinado a revisar la Tabla A de la decisión X/14.

102. Un miembro pidió que se aclarara si el requisito de la decisión X/14, que las Partes no deberían establecer nuevas plantas después del 30 de junio de 1999, había sido tomado en

consideración al examinar el cumplimiento de China con sus objetivos de reducción de emisiones contenidos en los acuerdos de planes sectoriales de agentes de procesos. Otro miembro preguntó si era posible que el Comité Ejecutivo tomase una decisión en la presente reunión para enmendar el consumo máximo que figura en el acuerdo de China, antes de la revisión por la 19ª Reunión de las Partes de la Tabla A-bis, en la decisión XVII/8 de la 17ª Reunión de las Partes.

103. El representante de Banco Mundial dijo que, si bien era difícil para China, el gobierno de ese país trabajaba para obtener los datos de la línea de base pedidos y presentaría la información a la Secretaría del Ozono cuanto antes. Asimismo indicó que China necesitaría más tiempo para considerar el ajuste del máximo de CTC de 14 300 toneladas PAO en virtud de sus acuerdos de eliminación de CTC. Se tomó nota de que este último punto se trataría más adelante en el orden del día.

104. Después de las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a China que examine de nuevo los datos de producción y de consumo de tetracloruro de carbono (CTC) entre 1998 y 2000 para reestablecer en la forma más cercana posible los datos históricos y presentar los datos para 1999 y 2000 con un desglose claro según lo solicitaba la Secretaría del Ozono a fin de calcular los datos de línea de base. Esto debería realizarse con el siguiente entendimiento conforme a la decisión X/14 de la décima Reunión de las Partes:
 - i) De que siempre que China logre las metas de reducción de las emisiones establecidas en los acuerdos con el Comité Ejecutivo para la Fase I y la Fase II del plan sectorial para agentes de procesos, la producción y consumo de CTC asociados a la aplicación de agentes de procesos en estos acuerdos no se incluirá en la producción y consumo de CTC para determinar la situación de cumplimiento de China a partir de 2002 respecto a aquellas aplicaciones de CTC cubiertas por la Fase I a partir de 2005, respecto a aquellas aplicaciones cubiertas por la Fase II de allí en adelante;
 - ii) De que por razón de que la producción y consumo de CTC cubiertos en los dos acuerdos del plan sectorial no deberían incluirse en el cálculo de la producción y consumo para determinar el cumplimiento, cualquier cambio de los datos de línea de base no obliga a modificar los acuerdos; y
- b) Comunicar la presente decisión a la Reunión de las Partes en el informe anual del Comité Ejecutivo, por conducto de la Secretaría del Ozono.

(Decisión 52/19)

Cuba: Plan nacional de eliminación de SAO para CFC (PNUD)

105. El representante de la Secretaría presentó una solicitud del PNUD, hecha en nombre del gobierno de Cuba, para la adquisición de dos vehículos que se utilizarán en la ejecución del plan nacional de eliminación de SAO para CFC. Los vehículos se convertirían en talleres móviles de

servicio para facilitar el cambio de equipo de sistemas de refrigeración, para transportar a técnicos a los cursos de formación y para fines de supervisión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20, párrafos 27 a 37).

106. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud del gobierno de Cuba para la adquisición de dos vehículos que se utilizarán en la ejecución del plan nacional de eliminación de SAO para CFC, a condición de que los futuros informes sobre la marcha de las actividades y el informe de terminación de proyecto informaran sobre el destino final de los vehículos.

(Decisión 52/20)

Indonesia: Financiamiento de empresas establecidas después de julio de 1995 (PNUD)

107. El representante de la Secretaría presentó una enmienda propuesta a un plan de trabajo anual aprobado, presentado por el PNUD, para permitir el uso de fondos del plan nacional de eliminación de Indonesia con el fin de ayudar a las empresas establecidas después de 1995 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20, párrafos 38 a 44). El PNUD había señalado que, dado que 2007 era el año en el cual Indonesia debería alcanzar la eliminación total del consumo de CFC, CTC y metilcloroformo (TCA), era importante autorizar al país y a los organismos de ejecución para que resolvieran la cuestión del consumo restante en empresas de todos los subsectores, estuvieran establecidas antes o después de julio de 1995.

108. El Comité Ejecutivo decidió autorizar el uso de la flexibilidad prevista en virtud del Acuerdo concertado entre Indonesia y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono, aprobado mediante la decisión 44/39, para posibilitar que los fondos se dirijan a cubrir todo el consumo nacional pertinente, a condición de que esto no cambiara las directrices existentes del Comité Ejecutivo para determinar los costos adicionales admisibles para el consumo y la producción.

(Decisión 52/21)

Kirguistán: Estrategia de Gestión y Cumplimiento de Halones (ONUDI)

109. El Representante de la Secretaría introdujo la propuesta de una enmienda presentada por ONUDI en representación de Kirguistán para reasignar fondos aprobados para actividades de inversión, para actividades de no inversión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20, párrafos 45 a 53). ONUDI informó a la Secretaría del Fondo el 20 de julio de 2007 que el Funcionario del Ozono en Kirguistán estuvo de acuerdo que, con la dirección técnica de ONUDI, la Dependencia Nacional del Ozono se empeñaría en identificar a proveedores locales quienes entregarían e instalarían el equipo para el banco de halones anticipado en el proyecto, con un costo que no exceda el presupuesto asignado para el componente de inversión del proyecto. El Representante de ONUDI confirmó que se llevó a cabo en Moldova, una reunión con el Funcionario del Ozono de Kirguistán para revisar el equipo requerido. El Funcionario acordó adquirir el equipo dentro del marco del presupuesto inicial y extendió su búsqueda de proveedores adecuados. Consecuentemente, la solicitud de modificar el proyecto aprobado fue retirada.

Líbano: Plan Nacional de Eliminación de CFC (PNUD)

110. El Representante de la Secretaría indicó que el PNUD presentó un informe de avance de las actividades sobre la ejecución de los tramos 2005 y 2006 del plan nacional de eliminación de CFC, juntamente con una solicitud para el tramo 2007 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20, párrafos 54 a 61). Debido a la situación de Líbano desde julio de 2006, que ha afectado severamente la ejecución de las actividades y en vista del nivel de financiamiento todavía disponible, la Secretaría y el PNUD acordaron que la solicitud para el cuarto tramo sería presentada a la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo.

111. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de avance de las actividades sobre la ejecución del plan nacional de eliminación de CFC en Líbano, el informe de verificación del desempeño de los programas anuales de ejecución para 2005 y 2006 y el programa anual de ejecución para 2007 presentado por el PNUD;
- b) Solicitar al PNUD que continúe apoyando al Gobierno de Líbano en la ejecución de las actividades de eliminación de CFC; y
- c) Hacer notar que el PNUD enviaría una solicitud para la autorización del cuarto tramo del plan nacional de eliminación de CFC para Líbano, a la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo, sujeto a la presentación de un informe suplementario de avance de las actividades ejecutadas y el nivel de fondos desembolsados en 2007.

(Decisión 52/22)

Lista de proyectos y actividades presentados para su aprobación general

112. El Representante de la Secretaría llamó la atención de los Miembros sobre la lista de proyectos y actividades recomendadas para aprobación general, presentadas en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20. La lista incluía 35 actividades con un valor total de 10.254.837 \$EUA. El Representante indicó que se agregó a la lista el proyecto general para la eliminación Final de CFC en México, para aprobación general.

113. Considerando que algunos Miembros tenían preguntas relacionadas a proyectos específicos, esos proyectos fueron retirados de la lista para aprobación general y serían considerados en forma individual. Los proyectos en cuestión eran: proyecto global del Banco Mundial para la evaluación de la eliminación de CTC en el sector del cloruro alcalino (considerado dentro de la Orden del Día Ítem 7c)iv), Enmiendas al Programa de Trabajo del Banco Mundial para 2007); proyecto general de ONUDI para la eliminación final de SAO en el sector de solventes en Nigeria (considerado dentro de la Orden del Día Ítem 7d) Proyectos de Inversión) y el proyecto global del PNUMA sobre talleres regionales en inhaladores de dosis medida (considerado dentro de la Orden del Día Ítem 7c)ii) Enmiendas al Programa de Trabajo del PNUMA para 2007).

114. Con respecto al plan nacional para el cierre de la producción de CFC del Banco Mundial (cuarto tramo) en Venezuela, que permanecía en la lista de proyectos para aprobación general, uno de los Miembros señaló que el progreso en la desmantelación de la instalación de Produven era lento y solicitó que el desembolso del financiamiento para el tramo 2007 dependa del desmantelamiento total de esa instalación.

115. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentadas para aprobación general en los niveles de financiamiento indicados en el Anexo II al presente informe, juntamente con las condiciones o cláusulas incluidas en las hojas de evaluación de los correspondientes proyectos y aquellas condiciones adjuntadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo;
- b) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Bhután y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo III al presente informe, con un monto total de 75 000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo para el proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- c) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Comoras y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo IV al presente informe, por un monto total, en principio, de 205.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- d) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo V al presente informe, con un monto total, en principio, de 565.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- e) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Gabón y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo VI al presente informe, con un monto total, en principio, de 205.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- f) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Kuwait y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo VII al presente informe, con un monto total, en principio, de 565.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;

- g) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo VIII al presente informe, con un monto total, en principio, de 345.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- h) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Moldova y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo IX al presente informe, con un monto total, en principio, de 520.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- i) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Nepal y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo X al presente informe, con un monto total, en principio, de 170.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- j) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo XI al presente informe, con un monto total, en principio, de 470.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- k) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo XII al presente informe, con un monto total, en principio, de 205.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II;
- l) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Senegal y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el plan de gestión de eliminación final incluido en el Anexo XIII al presente informe, con un monto total, en principio, de 565.000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo y el primer tramo del proyecto, con un monto indicado en el Anexo II; y
- m) Que para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, se comunique a los gobiernos receptores, la aprobación general, incluida la aprobación de las observaciones, incluidas en el Anexo XIV.

(Decisión 52/23)

b) Cooperación bilateral

116. El representante de la Secretaría presentó el documento sobre colaboración bilateral (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/21), en el que figuraba una reseña de las solicitudes, en materia de

cooperación bilateral, presentadas a la 52ª Reunión por los Gobiernos de Alemania, Canadá, Francia e Italia. Indicó que la finalidad del documento era la de determinar si las solicitudes presentadas no excedían de la asignación del 20 por ciento para cooperación bilateral, e informó a la Reunión que todas estas solicitudes, excepto la de Alemania, estaban por debajo de la asignación correspondiente a 2007. Manifestó, además, que en lo referente al cambio de organismo para el proyecto de Senegal (de la ONUDI a Italia), la asignación bilateral era suficiente para cubrir el monto de financiación del proyecto.

117. Después de presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/21, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Informar a las Partes acerca del nivel de contribución bilateral asignado a la contribución de Alemania para 2008, teniéndose en cuenta lo indicado en la decisión 49/19;
- (b) Pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 52ª reunión según lo indicado a continuación:
 - (i) 176 280 \$EUA frente al saldo de la contribución bilateral de Canadá correspondiente a 2007;
 - (ii) 585 000 \$EUA frente al saldo de la contribución bilateral de Francia correspondiente a 2007;
 - (iii) 357 500 \$EUA frente al saldo de la contribución bilateral de Alemania correspondiente a 2008; y
 - (iv) 542 076 \$EUA frente al saldo de la contribución bilateral de Italia correspondiente a 2007.

(Decisión 52/24)

c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2007

(i) PNUD

118. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/22, que contenía cuatro actividades presentadas por el PNUD. Dos de los proyectos se habían recomendado para aprobación general y se habían considerado en el contexto de la cuestión 7 a) del orden del día. Dos pedidos de preparación de proyecto para proyectos de inversión en el sector de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC, para Colombia y la India, se habían recomendado para consideración individual.

Colombia: preparación de proyecto para un proyecto de inversión de inhaladores de dosis medida

India: : preparación de proyecto para un proyecto de inversión de inhaladores de dosis medida

119. La representante de la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que ambas solicitudes de preparación de proyecto estaban respaldadas por la documentación e información pertinentes requeridos, conforme a lo estipulado en la decisión 51/34 c). Informó que, para Colombia, la propuesta del PNUD tenía por objetivo permitir la eliminación de 2,1 toneladas PAO usadas por una compañía en la producción de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC. Respecto de la India, indicó que se solicitaba la conversión de siete compañías fabricantes de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC, con el objetivo de eliminar más de 700 toneladas PAO de CFC. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno confirmar que se ha cumplido con los requisitos de datos.

120. Dos Miembros plantearon la cuestión de si ambas propuestas de preparación de proyecto cumplían plenamente con las condiciones establecidas en la decisión y de si se había incluido en las propuestas suficiente información y datos detallados que justificaran la necesidad de los proyectos de conversión. Se recordó que la decisión 51/34 c) permitía al Comité Ejecutivo considerar, caso por caso, las presentaciones de solicitudes de preparación de proyecto para la conversión de instalaciones fabricantes de inhaladores de dosis medidas, pero que no sólo debían cumplir con requisitos específicos de datos sino también estar acompañadas por una justificación abarcadora de la necesidad de asistencia. En los casos de la India y Colombia, algunos de los Miembros consideraron que dichas condiciones mínimas no se habían cumplido.

121. El representante del PNUD pidió aclaraciones acerca de la información adicional requerida y destacó las dificultades que había enfrentado el PNUD para recopilar los datos deseados dentro del plazo disponible. Tras un debate, el Comité Ejecutivo derivó la cuestión a un grupo de contacto oficioso que deliberaría acerca de los requisitos de información específica pendientes.

122. Tras el informe del grupo oficioso de contacto, el PNUD presentó justificaciones adicionales para apoyar las solicitudes para Colombia y la India. Como resultado de la presentación de la información adicional, los Miembros señalaron que se había presentado una justificación abarcadora respecto de la planificación de proyecto, y que se cumplían los requisitos de la decisión 51/34 c) para la actividad de preparación de proyecto para la India, pero no así para Colombia. Se sugirió que la capacidad establecida después de una fecha específica debería tener por lo menos el 50 por ciento del financiamiento de contrapartida.

123. Tras continuar deliberando, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud de preparación de proyecto para el sector de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC de la India, con el nivel de financiación indicado en el Anexo II al presente informe, en la inteligencia de que:
 - i) La propuesta de proyecto resultante presentada al Comité Ejecutivo

incluiría compromisos por escrito de que se obtendría una importante financiación de contraparte de las compañías que solicitaban asistencia;

- ii) A fin de evitar la doble contabilización, se realizaría una deducción de la financiación total aprobada para el plan nacional de eliminación del país o de cualquier otro proyecto de conversión de inhaladores de dosis medidas futuro a fin de dar cuenta de la cantidad de CFC consumidos para inhaladores de dosis medidas que se abordará con el nuevo proyecto;
 - iii) No habría otra asistencia adicional del Fondo Multilateral para la conversión de instalaciones de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC no cubiertas por el proyecto propuesto; y
- b) Aplazar la solicitud de preparación de proyecto para el sector de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC de Colombia hasta una reunión futura del Comité Ejecutivo en la inteligencia de que se presentaría una propuesta de proyecto revisada que cumpliera plenamente con la justificación para la financiación y los criterios establecidos en la decisión 51/34 c).

(Decisión 52/25)

(ii) PNUMA

124. El Comité Ejecutivo tuvo antes de esto los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/23 y Add. 1 que contenían las enmiendas al programa de trabajo del PNUMA. Diez de los proyectos se estudiarían por separado como proyectos de inversión ya que entrañaban la ejecución de nuevos planes de gestión para eliminación definitiva. Dos actividades fueron recomendadas para aprobación y se estudiaron dentro de la cuestión 7 a) del orden del día. Dos solicitudes de asistencia técnica mundial —concretamente un estudio sobre la gestión de bancos de halones y la capacitación integrada a través de la iniciativa “Aduanas Verdes”— fueron destinadas a consideración particular conforme a la decisión 51/8 b) iv) y f), junto a una solicitud de renovación del fortalecimiento institucional para El Salvador. La propuesta mundial del PNUMA para talleres regionales de inhaladores de dosis medida que, en principio, había sido recomendada para aprobación general, también se presentó para consideración particular.

El Salvador: Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional: (Fase V)

125. El representante de la Secretaría dijo que la solicitud de renovación del fortalecimiento institucional para El Salvador se había presentado a consideración particular porque El Salvador había comunicado a la Secretaría del Ozono datos del Artículo 7 para 2006 que superaban el nivel permitido con arreglo al Protocolo de Montreal para el consumo de CTC. Se había pedido a El Salvador que presentara a la Secretaría del Ozono lo antes posible —y antes del 1° de agosto de 2007— una explicación con respecto a esta desviación y, de ser procedente, un plan de acción con plazos concretos para que la Parte volviera inmediatamente a la situación de conformidad.

126. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la fase V del proyecto de fortalecimiento institucional para El Salvador solo por un periodo de un año, con el nivel de financiación que se indica en el Anexo II a este informe, con la condición de que la aprobación sea sin perjuicio para el funcionamiento del mecanismo del Protocolo de Montreal para tratar la situación de incumplimiento; y
- b) Expresar al Gobierno de El Salvador sus opiniones, tal y como se establecen en el Anexo XIV a este informe.

(Decisión 52/26)

Mundial: Estudio sobre las dificultades asociadas a los depósitos de halones en países en desarrollo

127. El representante de la Secretaría presentó la solicitud de fondos del PNUMA para empezar un estudio sobre las dificultades asociadas a los depósitos de halones en países en desarrollo. La propuesta del PNUMA, hecha en el contexto de su plan administrativo para 2007, era coherente con la decisión 51/8, en la que el Comité Ejecutivo había solicitado concretamente al PNUMA que estudiara los bancos de halones en relación con sus capacidades de gestión, cantidades de halones regeneradas y reutilizadas, problemas sufridos por dichos bancos, y estrategias para la sostenibilidad de los bancos sin otro apoyo del Fondo Multilateral.

128. En el debate posterior, algunos Miembros opinaron que, además de un análisis de las mejores prácticas, era necesario estudiar las prácticas comerciales de los bancos de halones en relación con las cantidades de halones que se regeneran y reciclan actualmente, y examinar las opciones para un funcionamiento sostenible de dichos bancos. También se sugirió que podría ser apropiado estudiar no sólo los halones reciclados sino comparar sus precios con los de los halones importados para establecer la mejor fuente desde el punto de vista comercial. El representante del PNUMA aseguró al Comité que se tendrían en cuenta estas preocupaciones.

129. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de estudio sobre las actividades de los depósitos de halones en los países del Artículo 5, con el nivel de financiación que se indica en el Anexo II a este informe.

(Decisión 52/27)

Mundial: Capacitación para el fortalecimiento integrada dentro del Protocolo de Montreal a través de la iniciativa “Aduanas Verdes”

130. El representante de la Secretaría comunicó al Comité Ejecutivo que el PNUMA también había solicitado fondos para una capacitación integrada dentro del Protocolo de Montreal a través de la Iniciativa “Aduanas Verdes”. En respuesta a la decisión 51/8, el PNUMA había presentado una propuesta general y detallada para dicho proyecto, tomando en cuenta las actividades que se llevarían a cabo a través de la Iniciativa “Aduanas Verdes” y haciendo hincapié en las actividades para las que ya se habían solicitado fondos en la presente Reunión. El documento también resumía las fuentes disponibles provenientes de los diversos socios y sus contribuciones a un conjunto más amplio de actividades incluidas en él. Al estudiar el proyecto,

algunos Miembros manifestaron su preocupación de que la financiación de los socios de esta Iniciativa sólo estaba asegurada hasta octubre de 2007 y de que determinados costos indicados por el PNUMA podrían constituir casos de doble contabilidad con respecto a los recursos del Programa de Asistencia al Cumplimiento ya aprobados.

131. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de capacitación para el fortalecimiento integrada a través de la Iniciativa “Aduanas Verdes” sólo por un año, sin perjuicio de las futuras aprobaciones de fondos para los dos años remanentes propuestos en el proyecto, con un nivel de financiación de 62 000 \$EUA, que se indica en la Tabla I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/23, siempre que:

- a) Cuando solicite financiación en el futuro, el PNUMA presente un compromiso por escrito de los socios de “Aduanas Verdes” de que habrá fondos de contraparte asegurados para el año para el que se solicitan los fondos y que se presente a consideración del Comité Ejecutivo un plan de trabajo acordado, con las contribuciones específicas a los costos de cada actividad; y
- b) El PNUMA presente un informe, para que lo estudie el Comité Ejecutivo, sobre el grado de avance de la ejecución durante el primer año; dicho informe incluirá la contabilidad completa de los fondos utilizados únicamente para cuestiones relacionadas con el comercio de sustancias que agotan la capa de ozono.

(Decisión 52/28)

Mundial: Talleres regionales de inhaladores de dosis medida

132. El representante de la Secretaría también llamó la atención del Comité Ejecutivo acerca de la propuesta del PNUMA de celebrar ocho talleres regionales sobre los inhaladores de dosis medida en cada una de sus redes, dentro de la actividad de interfuncionamiento de redes del Programa de Asistencia al Cumplimiento, conforme a la decisión 51/8 e) del Comité Ejecutivo. Un Miembro manifestó su inquietud porque el PNUMA solicitaba financiación para talleres regionales sobre inhaladores de dosis medida como un proyecto aparte, e indicó que dicha financiación debería formar parte del Programa de Asistencia al Cumplimiento e integrarse en el presupuesto ya aprobado para dicho programa. También indicó que el proyecto debería ser estudiado únicamente en el contexto del Programa de Asistencia al Cumplimiento.

133. Tras un debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar añadir 200 000 \$EUA por un año únicamente al presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, aprobado en la 50^a Reunión del Comité Ejecutivo, para los talleres regionales sobre inhaladores de dosis medida en países del Artículo 5, dentro de las actividades de interfuncionamiento de redes; y

- b) Solicitar al PNUMA que informe al Comité Ejecutivo —al margen del informe sobre el Programa de Asistencia al Cumplimiento— acerca del uso de los 200 000 \$EUA aprobados para financiar los talleres regionales sobre inhaladores de dosis medida.

(Decisión 52/29)

(iii) ONUDI

134. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/24 que contenía las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI, que incluían tres actividades. Dos actividades se habían recomendado para aprobación general y habían sido aprobadas en el contexto de la cuestión 7a) del orden del día. Una solicitud de preparación de proyecto para inhaladores de dosis medidas en México se había sometido a consideración individual.

México: Preparación del proyecto sobre inhaladores de dosis medidas, incluida la formulación de una estrategia nacional de transición para ese sector

135. El representante de la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que la ONUDI había presentado una solicitud de preparación de proyecto para un proyecto de inversión relacionado con inhaladores de dosis medidas en México, así como los datos de apoyo requeridos conforme a la decisión 51/34 c), conforme a la cual el Comité Ejecutivo decidió que examinaría dichas solicitudes caso por caso. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno confirmar que se ha cumplido con los requisitos de datos.

136. Tras un pedido de aclaraciones respecto del uso de los inhaladores de dosis medidas que contienen CFC producidos por Salus Laboratories en México, el representante de la ONUDI confirmó que la totalidad de esa producción estaba destinada al mercado mexicano. Uno de los miembros expresó inquietud en cuanto a que la justificación proporcionada en la solicitud de preparación de proyecto no respondía plenamente a la decisión 51/34 c) y pidió a la ONUDI que proporcionara más información. Tras el debate, el Comité Ejecutivo derivó la cuestión al grupo oficioso de contacto sobre inhaladores de dosis medidas que contienen CFC creado en el contexto de la cuestión 7c) i) del orden del día, a fin de que considerase las enmiendas al programa de trabajo del PNUMA en relación con las solicitudes de preparación de proyectos para Colombia y la India.

137. Tras el informe del grupo oficioso de contacto, la ONUDI presentó información adicional para apoyar la solicitud para México. Como resultado de la presentación de dicha información adicional, los Miembros señalaron que se había presentado una justificación abarcadora respecto de la planificación de proyecto y que se había cumplido con los criterios de la decisión 51/34 c).

138. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de preparación de proyecto sobre inhaladores de dosis medidas para México con el nivel de financiación indicado en el Anexo II al presente documento, en la inteligencia de que:

- a) La propuesta de proyecto resultante presentada al Comité Ejecutivo incluiría compromisos por escrito de que se obtendría una importante financiación de contraparte de las compañías que solicitaban asistencia;
- b) A fin de evitar la doble contabilización, se realizaría una deducción de la financiación total aprobada para el plan nacional de eliminación del país y/o de cualquier otro proyecto de conversión de inhaladores de dosis medidas futuro a fin de dar cuenta de la cantidad de CFC consumidos para inhaladores de dosis medidas que se abordará con el nuevo proyecto; y
- c) No habría otra asistencia adicional del Fondo Multilateral para la conversión de instalaciones de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC no cubiertas por el proyecto propuesto.

(Decisión 52/30)

(iv) Banco Mundial

139. El Comité Ejecutivo tuvo antes de esto el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/25 que contenía las enmiendas del programa de trabajo del Banco Mundial. El representante de la Secretaría indicó que dos actividades presentadas para financiación —concretamente la fase VII del proyecto de fortalecimiento institucional para Jordania y la fase V del proyecto de fortalecimiento institucional para Tailandia— habían sido aprobadas mediante una aprobación general en la cuestión 7 a) del orden del día. Tras la presentación por parte de la Secretaría, el representante de Jordania señaló una inexactitud en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/25 en relación con la solicitud de renovación del fortalecimiento institucional para Jordania. Declaró que, contrariamente a lo que se expone en el documento, Jordania ya había ratificado la Enmienda de Pekín en 2001.

Mundial: evaluación global de la eliminación de CTC en el sector del cloruro alcalino

140. El proyecto de asistencia técnica del Banco Mundial para una evaluación global de la eliminación de CTC en el sector del cloruro alcalino, que se había propuesto en principio para aprobación general, se estaba presentando para consideración particular. Se indicó que los objetivos del estudio debían ser coherentes con la decisión 47/39. También se habló de la necesidad de un plazo más corto para presentar el informe de evaluación. El representante de Suecia anunció las disposiciones que había tomado su gobierno para apoyar la evaluación con fondos al margen de los que ya aporta al Fondo Multilateral como contribución bilateral.

141. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Solicitar el Banco Mundial que revise la formulación de los objetivos de la evaluación con arreglo a lo que se establece en los términos de referencia para el estudio, es decir, que “examine las tecnologías y eventuales planes sectoriales pertinentes a la eliminación de tetracloruro de carbono (CTC) en la producción de cloro con miras a encontrar alternativas de mejor relación de costo a eficacia”, lo cual es coherente con la decisión 47/39;

- b) Solicitar al Banco Mundial que presente un borrador de informe de evaluación en la segunda reunión del Comité Ejecutivo en 2008; y
- c) Aprobar la propuesta de realización de un estudio sobre la eliminación de CTC en el sector del cloruro alcalino con un nivel de financiación de 100 000 \$EUA, teniendo en cuenta las enmiendas de los párrafos a) y b) anteriores.

(Decisión 52/31)

(d) Proyectos de inversión

142. El Comité Ejecutivo consideró el Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/20 que contenía ocho proyectos sometidos a estudio particular. Se había proporcionado información adicional sobre el proyecto general para la eliminación definitiva de CTC para México (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/41), por lo que podía recomendarse su aprobación general. Después de que un miembro del Comité Ejecutivo pidiera información ulterior, el último tramo del proyecto de CTC y TCA para Nigeria ha sido retirado de la lista de los proyectos sometidos a aprobación general. El proyecto de Nigeria y los ocho proyectos restantes fueron considerados por separado, según lo indicado a continuación

Aerosoles (inhaladores de dosis medida)

Bangladesh: Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida con aerosoles (PNUD) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/26 y Add.1)

Bangladesh: Estrategia de transición para eliminar el uso de CFC en la fabricación de los inhaladores de dosis medida (PNUMA) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/26 y Add.1)

143. Al presentar los proyectos para Bangladesh, el representante de la Secretaría dijo que se había deliberado y se había logrado un acuerdo con los organismos de ejecución sobre diversos temas, inclusive las cuestiones técnicas y de costos relacionadas a los equipos necesarios para la transferencia de conversión y de tecnología. No obstante, no se había llegado a un acuerdo sobre el nivel de financiamiento para la estrategia de transición destinada a eliminar el uso de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida. De acuerdo con la situación actual del sector de inhaladores de dosis medida en Bangladesh, la Secretaría propuso un financiamiento total de 70 000 \$EUA para la estrategia de transición. El PNUMA había informado que el gobierno consideraba que el financiamiento propuesto afectaría negativamente la ejecución de la estrategia de transición. La Secretaría planteó otra cuestión que estaba relacionada con un posible ajuste del plan nacional de eliminación para Bangladesh, aprobado en la 42ª Reunión. Dado que la eliminación resolvía todo el consumo restante de CFC admisible para el financiamiento, inclusive la cantidad usada para la fabricación de inhaladores de dosis medida, el plan nacional de eliminación se debería ajustar en consecuencia para evitar doble contabilización.

144. En las deliberaciones que siguieron, algunos miembros preguntaron si el monto propuesto de 70 000 \$EUA para la estrategia de transición de inhaladores de dosis medida era suficiente. No obstante, en base de la información proporcionada hasta la fecha por la Secretaría, y de otras consideraciones, no se determinó ninguna razón para aumentar esta cifra.

145. Con respecto al proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida, se indicó que dicha conversión a inhaladores de hidrofluoroalcano (HFA) podría presentar dificultades técnicas importantes. Por lo tanto, se recomendaría al país que informe al Comité Ejecutivo sobre cualquier dificultad tecnológica tan pronto como se presente y que considere satisfacer sus necesidades mediante crecientes importaciones de inhaladores de dosis medida a base de hidrofluoroalcano. Dado la probabilidad de que en el futuro se propusieran proyectos similares, esa información también serviría para asistir a otros países del Artículo 5 con sus proyectos de conversión de inhaladores de dosis medida.

146. Hubo acuerdo general sobre la eliminación de la doble contabilización en todos los casos de los proyectos de conversión de inhaladores de dosis medida presentados por los países con planes nacionales de eliminación, en virtud de los cuales se habían comprometido a eliminar todo el consumo restante de CFC, inclusive CFC para fabricación de inhaladores de dosis medida. No obstante, se sugirió que se diera una cierta flexibilidad a los países para que la cantidad identificada como doble contabilización pudiera deducirse de los planes de eliminación nacionales y/o sectoriales o del proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida, si se aprobaba. En el caso específico de Bangladesh, se propuso que la cantidad que se deducirá para eliminar la doble contabilización fuera de 128 500 \$EUA. A través del PNUD el gobierno de Bangladesh indicó su preferencia por deducir esa cantidad del proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida.

147. Asimismo se planteó la cuestión del financiamiento de contraparte por parte de las compañías implicadas en el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida. Un miembro consideró que debería esperarse un compromiso mínimo de 50 por ciento de financiamiento de contraparte para la capacidad establecida en 2004 de inhaladores de dosis medida con CFC. Otros miembros consideraron que dicho financiamiento por lo general debería ser provisto por los proyectos de inhaladores de dosis medida con CFC. Para que esta expectativa de financiamiento de contraparte quedara clara, se propuso obtener cartas de compromiso de las compañías implicadas en el proyecto de conversión, en las que indicaran que ellas suministrarían dicho financiamiento. En una cuestión relacionada también se subrayó que la aprobación de los proyectos de conversión de inhaladores de dosis medida debería ir acompañada de una declaración inequívoca de que, después de terminado el proyecto, el Fondo Multilateral no suministraría ningún otro financiamiento para la conversión de otros productos para inhaladores de este tipo que utilizan CFC.

148. El hecho de que Bangladesh acumularía reservas de algunos CFC para usar en la fabricación de ciertos inhaladores de dosis medida, a pesar del proyecto de conversión, llevó a que se tratara la necesidad de impedir que las compañías se beneficiaran con la ayuda del Fondo Multilateral para la conversión de inhaladores de dosis medida y siguieran vendiendo simultáneamente inhaladores de dosis medida con y sin CFC. En el caso específico de Bangladesh, la acumulación de reservas estaba destinada a cubrir los tres productos para inhaladores de dosis medida para los cuales no se había encontrado ninguna solución alternativa, hasta que pudiera desarrollarse una tecnología alternativa. No obstante, se requerían medidas para asegurar la terminación definitiva de la producción de productos para inhaladores de dosis medida con CFC que se habían convertido.

149. Después de las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la estrategia de transición para eliminar el uso de los CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en Bangladesh, con el nivel de financiación de 70 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 9 100 \$EUA para el PNUMA;
- b) Aprobar el proyecto para la eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en Bangladesh, por un monto de 2 776 778 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 208 258 \$EUA para el PNUMA, habiéndose tomado en consideración la deducción de 128 500 \$EUA para eliminar la doble contabilización de los fondos proporcionados bajo el plan nacional de eliminación y el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida, y a condición de que no se proporcionaría ningún otro financiamiento para la conversión de inhaladores de dosis medida con CFC en Bangladesh; y
- c) Pedir al PNUMA que obtuviera de las empresas que recibían financiamiento bajo el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida, cartas en las que indicaran su compromiso de suministrar financiamiento de contraparte y su compromiso de terminar la producción de productos para inhaladores de dosis medida con CFC convertidos a la tecnología sin CFC, inmediatamente después de la terminación del proyecto de conversión, quedando entendido que el requisito de suministrar cartas de compromiso se aplicaría a todos los proyectos futuros de conversión de inhaladores de dosis medida propuestos por otros países del Artículo 5.

(Decisión 52/32)

República Islámica del Irán: Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida de aerosoles (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/36 y Add.1)

República Islámica del Irán: Estrategia de transición para la eliminación del uso de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida (PNUMA) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/36 y Add.1)

150. El representante de la Secretaría presentó los proyectos para la República Islámica del Irán, informando que se habían tratado diversas cuestiones con la ONUDI y el PNUMA y que en última instancia todas ellas habían quedado resueltas. Las cuestiones se relacionaban con la consideración de exenciones por usos esenciales para CFC en el país; la selección de tecnologías alternativas; el alcance y el costo de la estrategia nacional de transición; los aspectos técnicos y de costo vinculados a la conversión de las instalaciones de producción a la tecnología de HFC-134a; y la transferencia de tecnología. Se había logrado un acuerdo con respecto al nivel de financiamiento. La Secretaría planteó otra cuestión relacionada con un posible ajuste del plan nacional de eliminación para la República Islámica del Irán, aprobado en la 41ª Reunión.

151. Durante la discusión, los Miembros del Comité Ejecutivo reconocieron que las cuestiones debatidas durante su consideración, del proyecto de conversión del proyecto de inhaladores de

dosis medida para Bangladesh respecto a la financiación de la contraparte, cartas de compromiso de las empresas beneficiarias, los importantes desafíos técnicos involucrados en la conversión de inhaladores de dosis medida de HFA, y limitaciones en la financiación, también se aplicaban al proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida para el proyecto de la República Islámica del Irán y para los proyectos de conversión de inhaladores de dosis medida en general. Con respecto al problema de doble conteo, además se propuso dar flexibilidad a la República Islámica del Irán y a otros países al amparo del Artículo 5, que presenten propuestas de conversión de inhaladores de dosis medida en el futuro, para deducir los montos que se determine serán doblemente contados, sea por los planes de eliminación nacional y/o sectorial, o por el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida.

152. Luego de la discusión, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la estrategia nacional de transición para la eliminación de propulsores CFC en inhaladores de dosis medida en la República Islámica del Irán por un monto de 70.000 \$EUA más costos de apoyo para el organismo PNUMA de 9.100 \$EUA;
- b) Aprobar el proyecto para la eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida en la República Islámica del Irán con un monto de 3.529.508 \$EUA, más costos de apoyo al organismo ONUDI de 264 713 \$EUA, sujetos a una deducción de 465.500 \$EUA, a ser aplicados al monto aprobado del proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida o al plan de eliminación nacional del Irán, o a ambos, a discreción del país, con objeto de eliminar el doble conteo de fondos y en el entendido que no proporcionará financiación adicional para la conversión de inhaladores de dosis medida de CFC en la República Islámica del Irán; y
- c) Solicitar a ONUDI que informe nuevamente al Comité Ejecutivo en su 53ª Reunión sobre la elección realizada en relación a deducir montos sea del plan de eliminación nacional, de inhaladores de dosis medida o de ambos. Se entendió, por consiguiente que, en el caso que los fondos fueran deducidos del proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida, ONUDI restituiría la porción relevante de la deducción, incluyendo los costos de apoyo al organismo, al Fondo Multilateral en su 53ª Reunión. En el evento que los fondos fueran deducidos del plan de eliminación nacional, el Gobierno de Alemania, como organismo ejecutor líder del plan de eliminación nacional, enviaría una enmienda al acuerdo relacionada a la porción del monto de la deducción a ser restituido por el plan de eliminación nacional; y
- d) Solicitar que ONUDI obtenga de la empresa que recibe financiación en el marco del proyecto de conversión de inhaladores de dosis medida, una carta indicando su compromiso para proporcionar financiación de contraparte y su compromiso para detener la producción de productos en inhaladores de dosis medida de CFC, convertidos a tecnología no CFC inmediatamente después de la conclusión del proyecto de conversión, en el entendido que el requerimiento de proporcionar cartas de compromiso se extendería a todos los proyectos de conversión de

inhaladores de dosis medida futuros propuestos por otros países al amparo del Artículo 5.

(Decisión 52/33)

Espumas

China: Plan sectorial para la eliminación de CFC-11 en el sector de espumas en China: programa anual 2007 (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/30)

153. El Representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/30 e indicó que, a nombre de la República Popular de China, el Banco Mundial presentó una solicitud de aprobación del programa de ejecución anual para 2007, de eliminación de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano en China. No se presentó una solicitud de liberación de la financiación asociada del tramo, puesto que no satisficieron las condiciones de prerequisites para la aprobación del tramo. El Representante indicó que el Banco Mundial también presentó una solicitud de enmienda para los planes de ejecución anuales previos con objeto de permitir que las empresas con capacidad instalada después de julio de 1995, sean elegibles para recibir apoyo en el marco del acuerdo entre China y el Comité Ejecutivo. Por lo tanto, el Banco Mundial solicitó autorización para permitir que se dirijan fondos a empresas establecidas después de julio de 1995 pero antes del 7 de diciembre del 2001. El Representante de la Secretaría indicó que debido a la producción de CFCs en la China cesó a finales de junio de 2007, la necesidad de apoyo para el resto de las empresas parecía ser urgente.

154. Luego de la discusión, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el programa anual de ejecución para 2007; y
- b) Autorizar el uso de la flexibilidad estipulada en el marco del acuerdo concertado entre China y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación de CFC en el sector de espuma de poliuretano, aprobada por la Decisión 35/48 del Comité Ejecutivo, para permitir que se asignen fondos a empresas establecidas entre el 25 de julio de 1995 y el 7 de diciembre del 2001, en el entendido que ello no modificaría las directrices existentes del Comité Ejecutivo para determinar los costos adicionales admisibles correspondientes al consumo y producción.

(Decisión 52/34)

Fumigantes

155. El representante de la Secretaría se preguntó si el Comité Ejecutivo desearía incluir proyectos de metilbromuro que no involucraban cuestiones políticas o de costo en la consideración de proyectos para su aprobación general en el futuro.

156. Después del debate, el Comité Ejecutivo decidió que los proyectos de metilbromuro que no implicaran cuestiones de política o de costo pendientes deberían incluirse en el futuro en la lista de proyectos para aprobación general.

(Decisión 52/35)

Camerún: eliminación total del bromuro de metilo utilizado en la fumigación de productos almacenados (Italia) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/29)

157. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/29, que era una propuesta de proyecto para la eliminación total del bromuro de metilo utilizado en la fumigación de productos almacenados en Camerún, a ser ejecutado por el Gobierno de Italia. El Representante indicó que se resolvieron todos los problemas políticos y que se agregaron los costos incrementales. Consistente con prácticas pasadas para proyectos de bromuro de metilo, el proyecto fue presentado para su consideración individual.

158. Luego de la presentación del proyecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto para la eliminación de bromuro de metilo utilizado en la fumigación de granos con un costo total de 259.713 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 33.763 \$EUA para el Gobierno de Italia, en el entendido que no se proporcionaría financiación adicional destinada a Camerún para la eliminación de usos controlados de bromuro de metilo en el país; y
- b) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo para la eliminación de uso controlados de bromuro de metilo incluido en el Anexo XV del presente informe.

(Decisión 52/36)

Plan de eliminación

Bosnia y Herzegovina: Plan nacional de eliminación de SAO (tercer tramo) (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/28)

159. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/28 y Add. 1, que contenían una propuesta de proyecto para el tercer tramo del plan nacional de eliminación de SAO de Bosnia y Herzegovina, que deberá ser ejecutado por la ONUDI y con un nivel de financiación de 303 000 \$EUA, más unos costos de apoyo del organismo de 22 725 \$EUA. El representante dijo que en el plan de acción aprobado conforme a la decisión XV/30 de la Decimoquinta Reunión de las Partes, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina se había comprometido a reducir su consumo de CFC a 3 toneladas PAO en 2007 y a lograr la eliminación completa en 2008. Bosnia y Herzegovina también había aceptado inicialmente establecer un sistema de licencias en 2004. En la Decimoséptima Reunión de las Partes se fijó en enero de 2006 el nuevo plazo para establecer dicho sistema.

160. Sin embargo, el representante de la Secretaría informó que el sistema de licencias y cuotas aún no se había establecido en la práctica en Bosnia y Herzegovina y que había un saldo imprevisto de 176 016 \$EUA. Además, no se podía averiguar el nivel de consumo. Actividades fundamentales para reducir el consumo no se habían llevado a cabo y se habían aplazado hasta finales de 2007. El representante también indicó que para Bosnia y Herzegovina sería todo un reto eliminar todo el consumo remanente de CFC a finales de 2007, como se requería, e informó que el país corría el riesgo de llegar a una situación de incumplimiento a menos que se tomaran urgentemente medidas apropiadas. No obstante, el representante consideraba que el país no había cumplido los requisitos establecidos para que se emita un nuevo tramo de financiación. La Secretaría había además solicitado un plan de acción detallado para alcanzar el consumo cero el 1° de enero de 2008 así como determinados hitos y el calendario correspondiente, pero no se había presentado nada de esto al empezar la 52ª Reunión.

161. Los Miembros hicieron hincapié en que lograr el cumplimiento era una prioridad y que era importante ofrecer un incentivo a Bosnia y Herzegovina mediante la aprobación de fondos, a reserva de las condiciones estipuladas en la recomendación 21 b) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/28/Add.1.

162. Tras el estudio de la propuesta de proyecto y el debate sobre otras condiciones que pudieran vincularse la aprobación de fondos así como sobre la importancia del cumplimiento y el estado del sistema de licencias, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar fondos para el tercer tramo del plan nacional de eliminación de Bosnia y Herzegovina por un total de 303 000 \$EUA más los costos de apoyo de 22 725 \$EUA para ONUDI, como se indica más adelante, con un desembolso supeditado a que la Secretaría del Fondo —con arreglo a los informes de la ONUDI— establezca que se han cumplido las siguientes condiciones:
 - i) Liberación de 90 900 \$EUA tras la aceptación de un plan de acción apoyado por el Gobierno, destinado a lograr los objetivos de eliminación a la mayor brevedad;
 - ii) Liberación de 60 600 \$EUA tras la aceptación de un breve informe sobre la realización de al menos dos cursos de capacitación para funcionarios de aduanas y después de alcanzar el hito mencionado en el subapartado i) anterior;
 - iii) Liberación de 75 750 \$EUA tras la aceptación de un informe sobre el establecimiento de la reglamentación necesaria para aplicar plenamente la legislación sobre el ozono y de un sistema de licencias de importación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y de equipos que contengan SAO, y después de alcanzar el hito mencionado en el subapartado ii) anterior;
 - iv) Liberación de los fondos restantes tras la aceptación de un informe de ejecución que describa la terminación de las actividades desde los planes anuales anteriores, concretamente en lo que se refiere a la capacitación de

técnicos de refrigeración, el suministro de herramientas y otras medidas en el sector de los servicios de refrigeración, y después de alcanzar el hito mencionado en el subapartado ii) anterior; y

- b) Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 54ª Reunión sobre los avances hechos en la preparación del plan de acción, la capacitación de funcionarios de aduanas y la terminación de las actividades en los planes anuales anteriores, y los avances realizados a la hora de aplicar plenamente la legislación sobre el ozono.

(Decisión 52/37)

Agentes de procesos

China: Verificación del consumo de CTC durante la fase II del plan sectorial de CTC (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/30)

163. Al presentar el proyecto, el representante de la Secretaría dijo que no había ningún problema con la verificación del consumo de CTC en China; y la razón por la que el proyecto se había incluido en la lista de proyectos para consideración particular era una cuestión que no se había resuelto desde la 51ª Reunión. Se trata del valor máximo de 14 300 toneladas PAO del acuerdo sobre la fase II para el uso de CTC en las aplicaciones de los agentes de procesos en la Tabla A-bis de la decisión XVII/8 de Decimoséptima Reunión de las Partes y en cualquier otra aplicación no cubierta en las fases I y II del plan sectorial.

164. El Acuerdo establecía que el valor máximo estaba sujeto a la reconfirmación en la 50ª Reunión del Comité Ejecutivo. El representante de la Secretaría informó a la Reunión que el estudio que se estaba realizando en el momento en el que se llegó el acuerdo había encontrado un consumo de CTC en 2006 de 5 738,7 toneladas PAO, para usos enumerados en la Tabla A-bis para 21 aplicaciones de agentes de procesos recién establecidos que estaba muy por debajo del valor máximo. El Comité Ejecutivo decidió en su 51ª Reunión estudiar la necesidad de reconfirmar en la 52ª Reunión del Comité Ejecutivo el valor máximo de 14 300 toneladas PAO establecido en el acuerdo para esas aplicaciones.

165. El representante del Banco Mundial confirmó que, en sus conversaciones con el Gobierno de China, el país había declarado que no tenía intención de permitir que su consumo alcanzara el valor máximo de 14 300 toneladas PAO. Sin embargo, dada la próxima revisión de la Tabla A-bis en la Decimonovena Reunión de las Partes y las consecuencias potenciales de cualquier decisión nueva en las aplicaciones de los agentes de procesos, el Gobierno de China solicitó que las conversaciones sobre esta cuestión se aplacen a la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo.

166. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la verificación del consumo de tetracloruro de carbono (CTC) de la fase II del plan sectorial de CTC, y de los datos adicionales sobre la verificación de la producción de CTC proporcionados por el Banco Mundial;

- b) Solicitar al Banco Mundial y al Gobierno de China que aceleren el trabajo contractual y desembolsen la compensación necesaria a las plantas que estaban listas para el cierre con el fin de terminar el trabajo de desmantelamiento a su debido tiempo;
- c) Solicitar al Gobierno de China que acentúe el control de la producción y venta de CTC para reducir las posibilidades de acceso no autorizado a la sustancia controlada;
- d) Aprobar el desembolso de 10 millones \$EUA y de 750 000 \$EUA como costos de apoyo para la ejecución del programa de trabajo de 2007 de la fase II del plan sectorial de CTC; y
- e) Aplazar a su 53ª Reunión el estudio de la necesidad de ajustar el valor máximo de 14 300 toneladas PAO del acuerdo de la fase II para las aplicaciones de CTC no cubiertas por las fases I y II del plan sectorial.

(Decisión 52/38)

India: plan sectorial de CTC: programa de trabajo para 2007 (PNUD, ONUDI, Banco Mundial, Francia, Alemania y Japón) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/35 y Add.1)

167. Al presentar el proyecto, el representante de la Secretaría dijo que no se había observado ningún problema en la verificación de la producción y consumo de CTC en India. Puesto que ya se había expedido el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/35, el Banco Mundial ya había aclarado todas las cuestiones dimanantes del informe de verificación en la respuesta a los comentarios de la Secretaría que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/35 y Add.1. El motivo de que el proyecto se hubiera incluido en la lista de los sometidos a consideración particular era que el Banco Mundial, a título de organismo principal, había presentado una solicitud en nombre del gobierno de India de reasignar los fondos para prestar asistencia a empresas establecidas después de 1995.

168. Después del debate acerca de si la cláusula de flexibilidad debería cubrir no solamente la financiación de empresas establecidas después de 1995, sino también a aquellas establecidas después de la fecha límite del 30 de junio de 1999, el Comité Ejecutivo decidió

- a) Pedir al Banco Mundial que continúe supervisando el movimiento dentro del inventario de tetracloruro de carbono (CTC) mantenido tanto por los productores como por los usuarios de materia prima, como parte del ejercicio anual de verificación, a fin de contabilizar el total de producción e importaciones de CTC;
- b) Autorizar el uso de la cláusula de flexibilidad prevista en virtud del acuerdo concertado entre India y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono, aprobado mediante la decisión 41/95, para que los fondos puedan ser utilizados con miras a cubrir todo el consumo sectorial pertinente, en la inteligencia de que ello no modificaría las

directrices vigentes del Comité Ejecutivo para determinar los costos adicionales admisibles en cuanto a consumo y producción.

- c) Pedir al Banco Mundial que proporcione una evaluación de impactos de los programas anuales de trabajo desglosada por organismos y por sectores; y
- d) Aprobar el programa de trabajo anual para 2007 a un nivel total de financiación de 4 820 938 \$EUA con 444 070 \$EUA a título de costos de apoyo. La distribución por organismos sería de: 4 020 938 \$EUA más 301 570 \$EUA a título de costos de apoyo para el Banco Mundial; 500 000 \$EUA más 85 000 \$EUA a título de costos de apoyo para Francia; y 300 000 \$EUA más 57 500 \$EUA a título de costos de apoyo para Alemania.

(Decisión 52/39)

Solventes

República Democrática Popular de Corea: Plan de eliminación definitiva de CTC (quinto tramo) (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/37)

169. El representante de la Secretaría presentó el proyecto y dijo que la ONUDI, en nombre de la República Democrática Popular de Corea, había presentado una solicitud de financiación de los tramos quinto y sexto del plan de eliminación definitiva de CTC en ese país, junto a un programa de ejecución para ambos tramos, y un informe de verificación del desempeño en 2006. Se habían realizado con éxito varias actividades en el marco del plan anual de ejecución anterior, con la excepción de la conversión de tres usos de agentes de procesos. Las importaciones y la producción habían sido notificadas como cero para el año 2006, lo cual estaba notablemente por adelantado del calendario convenido de eliminación.

170. Algunos de los equipos necesarios para la conversión de los usos como agentes de procesos no pudieron ser exportados a la República Democrática Popular de Corea, debido, entre otras cosas, a los términos de la Resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada después de la aprobación del último tramo en octubre de 2006. Parecía además que los expertos necesarios para la conversión de una tercera aplicación no habían obtenido el permiso de su gobierno para viajar a la República Democrática Popular de Corea. El representante de la Secretaría dijo que estaban siendo ejecutadas las dos otras aplicaciones de agentes de procesos en el subsector farmacéutico, teniéndose en cuenta las condiciones de la Resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, y que ya se había completado una conversión.

171. Uno de los miembros pidió una explicación en relación a las referencias de las decisiones pertinentes de la Reunión de las Partes en la Tabla 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/37, y sugirió que en el futuro la Secretaría debería presentar esa información en casos similares.

172. Después del debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el plan anual de ejecución para 2007, junto con la financiación del quinto

tramo del plan de eliminación de tetracloruro de carbono en la República Democrática Popular de Corea por la suma de 284 840 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 21 363 \$EUA para la ONUDI;

- b) Instar a la ONUDI a buscar una solución, en la que se cumpla lo indicado en la Resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las condiciones de la Convención sobre armas químicas, para superar los impedimentos conexos y completar la ejecución de las actividades en el sector de agentes de procesos, y
- c) Pedir a la ONUDI que proporcione un informe de situación sobre la marcha de las actividades en el 2.8 Vinalon Factory Complex y el Sinuiju Chemical Fibre Complex a la 54ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 52/40)

Nigeria: Proyecto general para eliminación definitiva de SAO en el sector de solventes:
cuarto tramo (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/44)

173. El representante de la Secretaría presentó el proyecto y dijo que la ONUDI, en nombre del gobierno de Nigeria, había presentado un informe sobre el proyecto general de eliminación definitiva de SAO en el sector de solventes de Nigeria, junto con un plan anual de ejecución para la financiación del cuarto tramo, y había solicitado la aprobación de la correspondiente financiación del tramo por una suma de 303 200 \$EUA. Según los informes presentados, parecía ser que Nigeria había expedido la legislación para supervisar las importaciones de SAO mediante la expedición de licencias y de conformidad con los registros de la Secretaría del ozono había notificado que contaba con un sistema de otorgamiento de licencias. De este modo parecía haber cumplido con las condiciones del Protocolo de Montreal. Sin embargo, según la interpretación de la Secretaría del informe de verificación, Nigeria todavía no tenía legislación para controlar las importaciones de SAO, y en el actual sistema de otorgamiento de licencias no parecía que hubiera ninguna disposición para limitar la expedición de licencias a una cantidad fija. No obstante, puesto que las importaciones notificadas de CTC eran de cero y habían continuado a ese nivel por algunos años, esa cuestión no tenía ningún impacto directo en los objetivos del proyecto.

174. Uno de los miembros manifestó que le inquietaba el hecho de que en el actual sistema de otorgamiento de licencias no se incluyeran condiciones para limitar la importación de SAO a una cantidad fijada y sugirió que la aprobación del tramo de financiación se concediera a condición del establecimiento de controles de importación de SAO. Pidió también que se pidiera a la ONUDI que proporcionara un informe de situación sobre esa cuestión a la 53ª reunión del Comité Ejecutivo.

175. Después del debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el cuarto tramo del proyecto por la suma de 303 200 \$EUA más los costos de apoyo correspondientes de 22 740 \$EUA para la ONUDI por desembolsar solamente después de que la Secretaría del Fondo confirmase que

una enmienda al informe de verificación suministraba una indicación clara de que los instrumentos legales eran suficientes para controlar la importación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO); y

- b) Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación acerca de los controles de importación de SAO a Nigeria en la 53ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 52/41)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMAS DE PAÍSES

176. Al no haberse presentado programas de países en la 52ª Reunión, no hubo debate sobre esta cuestión.

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LOS COSTOS PARA LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN GENERAL INDEPENDIENTE DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL TRIENIO 2009-2011 (SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN 51/38)

177. El representante de la Secretaría presentó el documento UNDP/OzL.Pro/ExCom/52/50, que contenía el informe de los costos para llevar a cabo una evaluación general independiente de los costos administrativos necesarios para el trienio 2009-2011 (seguimiento de la decisión 51/38), autorizados en la 50ª Reunión. Se habían acordado las atribuciones y un presupuesto de 150 000 \$EUA establecido en la 51ª Reunión. El documento incluía tanto los costos del análisis como los costos de viaje propuestos en la oferta seleccionada. Sin embargo, el presupuesto del estudio analítico superaba la cantidad indicada en unos 60 000 \$EUA y se pidió al Comité Ejecutivo que aprobara estos costos adicionales para el estudio analítico más 35 000 \$EUA para costos de viaje. En relación con las visitas a organismos bilaterales, el representante dijo que las visitas previstas a Alemania, Canadá, y Francia eran indicativas. La Secretaría opinaba que los consultores también deberían visitar el PNUMA en París, tal vez aprovechando su visita a Francia.

178. Tras la consideración del documento y la posterior explicación por parte del representante de la Secretaría, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los costos para llevar a cabo una evaluación general independiente de los costos administrativos necesarios para el trienio 2009-2011 (seguimiento de la decisión 51/38), tal y como aparecen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/50; y

- b) Aprobar una cantidad de 60 000 \$EUA para cubrir los costos adicionales del estudio analítico y otra de 35 000 \$EUA para costos de viaje en relación con el contrato sobre costos administrativos necesarios para el trienio 2009-2011.

(Decisión 52/42)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE UN ESTUDIO SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS SAO NO DESEADAS A SER PRESENTADO A LA 19ª REUNIÓN DE LAS PARTES (SEGUIMIENTO A LA DECISIÓN 50/42)

179. El representante de la Secretaría dijo que la 26ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta había deliberado acerca del proyecto de atribuciones para la realización de monografías sobre la tecnología y sobre los costos asociados a la sustitución de equipo de refrigeración y de aire acondicionado que contuviera CFC, incluida la recuperación, transporte y eliminación definitiva del equipo y de los asociados CFC de forma favorable al medio ambiente. En su 49ª reunión, el Comité Ejecutivo había considerado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/49/42, en el que figuraban las atribuciones propuestas para un estudio sobre la recolección, recuperación, reciclaje, regeneración, transporte y destrucción de sustancias no deseadas que agotan la capa de ozono. Recordó al Comité Ejecutivo que la decimoctava reunión de las Partes, mediante su decisión XVIII/9, había pedido al Comité Ejecutivo que elaborara las atribuciones refundidas y presentara un informe sobre la marcha de las actividades a la decimonovena reunión de las Partes.

180. Basándose en las atribuciones elaboradas por el Comité Ejecutivo, se otorgó un contrato a la empresa ICF International. Ya se ha iniciado el trabajo y han tenido lugar una reunión y varias conferencias telefónicas. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/51 figuraba un proyecto de informe sobre la marcha de las actividades para ser sometido a la consideración del Comité Ejecutivo. La Secretaría acogería con beneplácito la orientación del Comité sobre la terminación del informe.

181. En el debate subsiguiente, varios miembros ofrecieron orientación relativa a la terminación del informe. Uno de los miembros dijo que la cuestión de la destrucción de las SAO era común a todos los países y que era importante que no se hiciera caso omiso de los países más pequeños al considerarse esta cuestión. Era también importante considerar cuestiones regionales. Además, una coordinación eficaz del calendario de visitas pudiera ser necesaria puesto que los expertos de los gobiernos anfitriones pudieran no estar disponibles en las fechas previstas en el calendario que figuraba en el proyecto de informe. Se sugirió que la Secretaría deliberara con el consultor la posible adición al estudio de dos países, a saber, Colombia y Japón, dado el interés particular manifestado y la experiencia de esos países en esta cuestión.

182. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de informe sobre la marcha de las actividades en el estudio sobre el tratamiento de las sustancias que agotan la capa de ozono no deseadas que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/51;

- b) Pedir a la Secretaría del Fondo que tenga en cuenta los debates mantenidos en la 52ª reunión del Comité Ejecutivo al actualizar el informe; y
- c) Pedir a la Secretaría del Fondo que remita el informe revisado sobre la marcha de las actividades, una vez aprobado por el Presidente del Comité Ejecutivo, para someterlo a la consideración de la decimonovena reunión de las Partes.

(Decisión 52/43)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO DEL USO DE CTC COMO MATERIA PRIMA Y AGENTE DE PROCESOS Y EL DE LA COPRODUCCIÓN DE CTC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5, TOMANDO EN CUENTA EL ESTUDIO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA (GETE) SOBRE LAS EMISIONES MUNDIALES DE CTC (SEGUIMIENTO A LA DECISIÓN 51/36)

183. El representante de la Secretaría explicó que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/52 no contenía información sobre el informe mundial sobre CTC del GETE, dado que dicho informe no estaba aún disponible. En respuesta a una consulta de un Miembro que preguntó cuándo estaría disponible el informe, el Copresidente del GETE explicó que el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos había abordado la cuestión del CTC mundial y había informado sobre la misma en el informe sobre la marcha de las actividades de abril de 2007. Si bien el Comité continuaría tratando el asunto, no se produciría un nuevo informe sobre CTC mundial antes de que se emitiera el siguiente informe sobre la marcha de las actividades del GETE, en 2008.

184. Uno de los Miembros pidió a la Secretaría que prepare un informe complementario sobre CTC, tomando en cuenta los datos de que los dispusiera el Fondo Multilateral. La Directora explicó que la información ya se había dado a conocer al Comité de Opciones Técnicas y la 27ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y pidió orientación acerca de qué información adicional se podría incluir en dicho informe. Uno de los Miembros sugirió que la información remitida al Comité de Opciones Técnicas y al Grupo de Trabajo de composición abierta también se remitiera al Grupo de Evaluación Científica. También se sugirió que se esperase a contar con los resultados de la evaluación mundial de eliminación de CTC en el sector de cloruros alcalinos del Banco Mundial antes de continuar deliberando acerca del tema.

185. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió posponer toda deliberación acerca de la cuestión hasta el verano de 2008, cuando el informe sobre la marcha de las actividades del GETE y el informe del Banco Mundial sobre la evaluación mundial de la eliminación de CTC en el sector de cloruros alcalinos estaría disponible.

(Decisión 52/44)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTADOS DE CUENTAS PROVISIONALES DEL AÑO 2006

186. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/53, en el que figuraban los estados de cuentas provisionales para 2006 del Fondo Multilateral, de los cuatro organismos de ejecución y de la Secretaría. Los estados de cuentas formaban parte de los estados financieros del PNUMA, que habían sido sometidos a auditoría por la Junta de auditores de las Naciones Unidas. Los estados de cuentas finales para 2006 serían presentados a la 53ª reunión del Comité Ejecutivo, junto con la reconciliación de los estados de cuentas auditados de los organismos de ejecución, con los registros tanto de la Secretaría como del Tesorero.

187. Uno de los miembros pidió que se aclarara la diferencia entre el presupuesto aprobado y los gastos reales en lo que respecta al componente de personal en el Cuadro 1.3. El representante de la Secretaría explicó que los costos de personal estaban determinados en función de variables entre las que se incluían la tasa de cambio de divisas y emolumentos del personal, y que por lo tanto era difícil calcular por adelantado su impacto exacto en el presupuesto.

188. Después de la presentación, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) Los estados de cuentas provisionales del Fondo Multilateral para 2006;
- b) Que los estados de cuentas finales del Fondo para 2006 serían sometidos a la consideración del Comité Ejecutivo en su 53rd reunión;
- c) Las medidas adoptadas por el Tesorero para tener en cuenta los ajustes consiguientes a la reconciliación de estados de cuentas para 2005; y
- d) La devolución del PNUMA al Fondo Multilateral de una suma de 143 956 \$EUA que había sido anteriormente notificada como cargo al costo de apoyo al programa.

(Decisión 52/45)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO A LA 19ª REUNIÓN DE LAS PARTES

189. La Directora presentó el proyecto de informe del Comité Ejecutivo a la decimonovena reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/54), que se basaba en las deliberaciones y debates mantenidos durante las 50ª y 51ª reuniones del Comité Ejecutivo. Propuso que al ser remitido el documento final a la Secretaría del ozono a más tardar a principios de agosto de 2007, la Secretaría actualizaría el proyecto de informe teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en la 52ª reunión del Comité Ejecutivo y que el Presidente examinaría el informe final antes del ser remitido a la decimonovena reunión de las Partes.

190. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la decimonovena reunión de las Partes; y
- b) Autorizar a la Secretaría a actualizar el proyecto de informe teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en la 52ª reunión.

(Decisión 52/46)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Solicitud de considerar el plan de eliminación acelerada para la producción de CFC en Argentina, presentada por el Banco Mundial en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/Inf.3

191. El grupo oficioso de contacto, que había sido establecido por la Presidencia del Comité Ejecutivo para examinar el plan de eliminación acelerada del cierre de la producción de CFC en Argentina, se reunió en varias oportunidades en torno a la 52ª Reunión. Dicho grupo estaba compuesto de representantes de Canadá, China, Estados Unidos de América, Guinea, Italia, México, Suecia y Uruguay, con un representante de la Secretaría del Ozono en calidad de observador. La representante de Italia presentó las recomendaciones del consenso del grupo oficioso de contacto e informó a la Reunión que dicho grupo había examinado las distintas posibilidades de compensar a Argentina por el cierre de su producción de CFC para fines de 2007, dos años antes del calendario de eliminación existente. Agradeció a Argentina por haber tomado una decisión en pro de la capa de ozono.

192. Después de la presentación del informe del grupo de contacto el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio 2,3 millones \$EUA para cerrar la producción de CFC en Argentina para fines de 2007, dos años antes del calendario de eliminación existente;
- b) Pedir a la Secretaría y al Banco Mundial que preparasen un proyecto de acuerdo para acelerar el proyecto de producción de CFC, con los pasos necesarios para terminar las actividades de desmantelamiento requeridas y la verificación para confirmar que dicho desmantelamiento y el cierre de la producción se habían llevado a cabo;
- c) Pedir a la Secretaría que, en el período entre sesiones, hiciese circular el proyecto de acuerdo y otros documentos necesarios, entre los miembros del grupo oficioso de contacto (Canadá, China, Estados Unidos de América, Guinea, Italia, México, Suecia y Uruguay) para autorización y

- d) Pedir a la Secretaría que, en el período entre sesiones, haga circular el proyecto de acuerdo entre los miembros del Comité Ejecutivo para aprobación, después de la autorización por parte del grupo oficioso de contacto de dicho proyecto.

(Decision 52/47)

Transferencia de un proyecto de fortalecimiento institucional en Kenya del PNUD al PNUMA

193. El representante de Guinea señaló a la atención del Comité Ejecutivo la solicitud del gobierno de Kenya de transferir el proyecto de fortalecimiento institucional del país del PNUD al PNUMA con miras a facilitar el funcionamiento eficaz de la Dependencia Nacional del Ozono de Kenya.

194. La representante del PNUD explicó que el organismo había recibido una comunicación oficial del gobierno de Kenya el 15 de julio de 2007 en la que figuraban dos solicitudes de transferencia, una relativa a un proyecto de fortalecimiento institucional y la otra relativa a un proyecto de metilbromuro. Debido a las dificultades de proporcionar la información requerida por el Comité Ejecutivo para ser considerada en la presente reunión, la solicitud relativa al proyecto de metilbromuro sería presentada a la 53ª reunión. Sin embargo, explicó que el proyecto de fortalecimiento institucional era más urgente puesto que la Dependencia Nacional del Ozono no había recibido fondos para el pago de los sueldos del personal desde enero de 2007. Aunque el proyecto había sido aprobado por el Comité Ejecutivo en su 50ª reunión, el PNUD todavía no había gastado nada del dinero pues el gobierno de Kenya todavía no había firmado el documento del proyecto. Ello implicaría por consiguiente una transferencia directa de los fondos al PNUMA.

195. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la transferencia de una suma de 75 833 \$EUA del PNUD al PNUMA para el proyecto de fortalecimiento institucional en Kenya (KEN/SEV/50/INS/50/39); y
- b) Pedir al PNUD que devuelva al Fondo Multilateral la suma de 5 688 \$EUA, que representa los costos de apoyo del organismo para el proyecto de fortalecimiento institucional en Kenya (KEN/SEV/50/INS/50/39).

(Decisión 52/48)

Actividades que se solapan entre los organismos de ejecución

196. Uno de los miembros dijo que ya había expresado sobre el asunto en relación con la cuestión 6 a) ii) del orden del día “Informe final sobre la evaluación del programa de asistencia al cumplimiento” (véase párrafo 57), pero deseaba hacer hincapié en que debería atenderse mejor a verificar la información relacionada con la superposición de actividades y a las cuestiones de rozamiento entre los organismos antes de que se dejara constancia de esa información en los informes.

Informe del grupo de Estocolmo

197. El representante de Suecia informó que el grupo de Estocolmo había celebrado su reunión más reciente en Nairobi y había proyectado celebrar su siguiente reunión en 2008 al margen de la celebración de la 28ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta. No obstante, debido al interés manifestado por algunos países en cuanto a debatir lo relativo a cuestiones relacionadas con las propuestas en materia de HCFC, se había convenido en celebrar una reunión al margen de la celebración de la presente reunión del Comité Ejecutivo, en la que estarían presentes colegas de Europa y representantes de la industria e invitó a participar a los miembros del Comité Ejecutivo.

Fechas y lugares de celebración de las futuras reuniones del Comité Ejecutivo

198. La Directora confirmó las fechas para la 53ª reunión del Comité Ejecutivo, que se celebraría en Montreal del 26 al 30 de noviembre de 2007. Las fechas para la 54ª reunión del Comité Ejecutivo, la cual se celebraría también en Montreal, habían sido fijadas provisionalmente para los días 7 a 11 de abril de 2008.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME

199. El Comité Ejecutivo adoptó su informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/L.1.

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

200. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la Reunión a las 16:00 horas del viernes 27 de julio de 2007.

ANEXO I

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2007 (EN \$EUA)

Al julio de 2007

| | | | | |
|---|-----------------|------------------|-----------------------|----------------------|
| INGRESO | | | | |
| Contribuciones recibidas: | | | | |
| - Pagos efectivos y pagarés cobrados | | | | 1,938,531,228 |
| - Pagarés retenidos | | | | 37,734,395 |
| - Cooperación bilateral | | | | 117,330,935 |
| - Intereses devengados | | | | 168,827,713 |
| - Ingresos varios | | | | 21,554,825 |
| Total de ingreso | | | | 2,283,979,096 |
| ASIGNACIONES* Y PREVISIONES | | | | |
| - PNUD | | | 524,875,960 | |
| - PNUMA | | | 123,626,534 | |
| - ONUDI | | | 476,341,787 | |
| - Banco Mundial | | | 920,622,831 | |
| Menos ajustes | | | - | |
| Total asignaciones a los organismos de ejecución | | | | 2,045,467,112 |
| Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2007) | | | | |
| - incluida la previsión de contratos al personal hasta 2009 | | | | 59,737,751 |
| La tasa del Tesorero (2003-2007) | | | | 2,050,550 |
| Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2007) | | | | 2,540,754 |
| Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2005) | | | | 909,960 |
| Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004) | | | | |
| - incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004 | | | | 104,750 |
| Cooperación bilateral | | | | 117,330,935 |
| Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos | | | | |
| - pérdidas / (ganancias) en valor | | | | (27,001,347) |
| Total de asignaciones y previsiones | | | | 2,201,140,465 |
| Efectivo | | | | 45,104,235 |
| | Pagarés: | Febrero | 2007 | |
| | | Agosto | 2007 | 6,825,656 |
| | | Noviembre | 2007 | 4,579,700 |
| | | | 2008 | 9,846,498 |
| | | | 2009 | 7,139,573 |
| | | | Sin calendario | 9,342,968 |
| SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES | | | | 82,838,630 |

* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2007

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al julio de 2007

| Descripción | 1991-1993 | 1994-1996 | 1997-1999 | 2000-2002 | 2003-2005 | 1991 - 2005 | 2006 | 2007 | 1991 - 2007 |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| Contribuciones prometidas | 234,929,241 | 424,841,347 | 472,567,009 | 440,000,001 | 474,000,000 | 2,046,337,598 | 133,466,667 | 133,466,667 | 2,313,270,931 |
| Pagos en efectivo | 205,992,884 | 381,509,659 | 412,052,948 | 406,430,280 | 395,903,908 | 1,801,889,679 | 75,396,385 | 61,245,164 | 1,938,531,228 |
| Asistencia bilateral | 4,366,255 | 11,955,410 | 22,035,587 | 22,683,491 | 48,231,967 | 109,272,710 | 4,507,483 | 3,550,742 | 117,330,935 |
| Pagarés | 0 | 0 | 0 | 0 | 16,329,995 | 16,329,995 | 21,404,400 | 0 | 37,734,395 |
| Total de pagos | 210,359,139 | 393,465,069 | 434,088,535 | 429,113,771 | 460,465,870 | 1,927,492,383 | 101,308,268 | 64,795,906 | 2,093,596,557 |
| Contribuciones disputadas | 0 | 8,098,267 | 0 | 0 | 0 | 8,098,267 | 0 | 0 | 8,098,267 |
| Promesas pendientes | 24,570,102 | 31,376,278 | 38,478,474 | 10,886,230 | 13,534,130 | 118,845,215 | 32,158,399 | 68,670,760 | 219,674,374 |
| Porcentaje de pagos/promesa | 89.54% | 92.61% | 91.86% | 97.53% | 97.14% | 94.19% | 75.91% | 48.55% | 90.50% |
| | | | | | | | | | |
| Interés devengado | 5,323,644 | 28,525,733 | 44,685,516 | 53,946,601 | 19,374,449 | 151,855,943 | 13,773,709 | 3,198,061 | 168,827,713 |
| Ingresos varios | 1,442,103 | 1,297,366 | 1,223,598 | 1,125,282 | 1,386,177 | 6,474,526 | 14,195,999 | 884,300 | 21,554,825 |
| | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 217,124,886 | 423,288,168 | 479,997,649 | 484,185,654 | 481,226,496 | 2,085,822,852 | 129,277,976 | 68,878,267 | 2,283,979,096 |

| Cifras acumuladas | 1991-1993 | 1994-1996 | 1997-1999 | 2000-2002 | 2003-2005 | 1991 - 2005 | 2006 | 2007 | 1991-2007 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|-------------|-------------|---------------|
| Total de promesas | 234,929,241 | 424,841,347 | 472,567,009 | 440,000,001 | 474,000,000 | 2,046,337,598 | 133,466,667 | 133,466,667 | 2,313,270,931 |
| Total de pagos | 210,359,139 | 393,465,069 | 434,088,535 | 429,113,771 | 460,465,870 | 1,927,492,383 | 101,308,268 | 64,795,906 | 2,093,596,557 |
| Porcentaje de pagos/promesa | 89.54% | 92.61% | 91.86% | 97.53% | 97.14% | 94.19% | 75.91% | 48.55% | 90.50% |
| Total de ingresos | 217,124,886 | 423,288,168 | 479,997,649 | 484,185,654 | 481,226,496 | 2,085,822,852 | 129,277,976 | 68,878,267 | 2,283,979,096 |
| Total de contribuciones pendientes | 24,570,102 | 31,376,278 | 38,478,474 | 10,886,230 | 13,534,130 | 118,845,215 | 32,158,399 | 68,670,760 | 219,674,374 |
| Como % de promesas totales | 10.46% | 7.39% | 8.14% | 2.47% | 2.86% | 5.81% | 24.09% | 51.45% | 9.50% |
| Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición | 24,570,102 | 31,376,278 | 32,806,214 | 9,811,798 | 7,511,983 | 106,076,376 | 2,006,804 | 2,006,804 | 110,089,984 |
| Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición | 10.46% | 7.39% | 6.94% | 2.23% | 1.58% | 5.18% | 1.50% | 1.50% | 4.76% |

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Georgia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2007

Al julio de 2007

| Parte | Contribuciones convenidas | Pagos en efectivo | Asistencia bilateral | Pagarés | Contribuciones pendientes | Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|--|
| Australia* | 42,547,681 | 41,182,375 | 1,296,007 | 0 | 69,299 | 440,276 |
| Austria | 24,078,043 | 23,946,253 | 131,790 | 0 | 0 | -1,089,963 |
| Azerbaijan | 861,199 | 311,683 | 0 | 0 | 549,516 | 0 |
| Belarus | 2,630,446 | 0 | 0 | 0 | 2,630,446 | 0 |
| Belgium | 29,815,944 | 29,815,944 | 0 | 0 | 0 | 451,725 |
| Bulgaria | 1,124,419 | 1,124,419 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Canada* | 80,153,929 | 71,488,936 | 8,275,366 | 0 | 389,627 | -3,816,655 |
| Cyprus | 279,004 | 154,747 | 0 | 0 | 124,257 | 0 |
| Czech Republic | 6,392,934 | 6,326,843 | 66,090 | 0 | 0 | 39,515 |
| Denmark | 19,577,942 | 19,372,941 | 205,000 | 0 | 0 | -1,043,060 |
| Estonia | 173,111 | 173,111 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Finland | 15,514,909 | 15,063,039 | 451,870 | 0 | 0 | -770,294 |
| France | 174,488,777 | 140,848,617 | 14,424,799 | 9,342,968 | 9,872,393 | -13,407,929 |
| Germany | 257,235,538 | 191,235,269 | 38,319,259 | 18,996,727 | 8,684,283 | -154,972 |
| Greece | 11,697,640 | 8,381,990 | 0 | 0 | 3,315,650 | -631,033 |
| Hungary | 3,914,121 | 3,867,627 | 46,494 | 0 | 0 | -351 |
| Iceland | 871,058 | 871,058 | 0 | 0 | 0 | -40,766 |
| Ireland | 6,663,287 | 6,663,286 | 0 | 0 | 0 | 208,838 |
| Israel | 8,752,739 | 3,724,671 | 38,106 | 0 | 4,989,962 | 0 |
| Italy | 135,730,921 | 122,671,400 | 10,120,426 | 0 | 2,939,095 | 3,291,976 |
| Japan | 447,006,278 | 425,130,810 | 16,203,212 | 0 | 5,672,256 | 0 |
| Kuwait | 286,549 | 286,549 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Latvia | 367,493 | 367,493 | 0 | 0 | 0 | 2,174 |
| Liechtenstein | 216,922 | 216,922 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Lithuania | 548,045 | 14,975 | 0 | 0 | 533,070 | 0 |
| Luxembourg | 1,945,528 | 1,945,528 | 0 | 0 | 0 | -105,909 |
| Malta | 74,838 | 51,445 | 0 | 0 | 23,393 | 0 |
| Monaco | 168,092 | 168,092 | 0 | 0 | 0 | -118 |
| Netherlands | 45,113,079 | 46,265,288 | 0 | 0 | -1,152,209 | 0 |
| New Zealand | 6,501,127 | 6,501,126 | 0 | 0 | 0 | 68,428 |
| Norway | 16,616,121 | 16,616,121 | 0 | 0 | 0 | 9,081 |
| Panama | 16,915 | 16,915 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Poland | 6,754,716 | 6,641,715 | 113,000 | 0 | 0 | 0 |
| Portugal | 9,576,096 | 5,900,271 | 101,700 | 0 | 3,574,125 | 198,162 |
| Russian Federation | 97,408,180 | 0 | 0 | 0 | 97,408,180 | 0 |
| Singapore | 531,221 | 459,245 | 71,976 | 0 | 0 | 0 |
| Slovak Republic | 2,025,388 | 2,008,865 | 16,523 | 0 | 0 | 0 |
| Slovenia | 802,182 | 802,182 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| South Africa | 3,793,691 | 3,763,691 | 30,000 | 0 | 0 | 0 |
| Spain | 65,620,244 | 64,032,962 | 1,587,282 | 0 | 0 | -396,341 |
| Sweden | 30,785,395 | 28,907,092 | 1,878,303 | 0 | 0 | -836,345 |
| Switzerland | 33,234,398 | 29,720,845 | 1,821,541 | 0 | 1,692,012 | -1,339,391 |
| Tajikistan | 99,977 | 6,833 | 0 | 0 | 93,144 | 0 |
| Turkmenistan*** | 293,245 | 5,764 | 0 | 0 | 287,481 | 0 |
| Ukraine | 8,933,991 | 785,600 | 0 | 0 | 8,148,391 | 0 |
| United Arab Emirate | 559,639 | 559,639 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| United Kingdom | 147,602,676 | 136,799,802 | 565,000 | 0 | 10,237,874 | -8,078,395 |
| United States of America | 563,256,903 | 473,142,641 | 21,567,191 | 9,394,700 | 59,152,371 | 0 |
| Uzbekistan | 628,361 | 188,606 | 0 | 0 | 439,755 | 0 |
| SUB-TOTAL | 2,313,270,931 | 1,938,531,228 | 117,330,935 | 37,734,395 | 219,674,374 | -27,001,347 |
| Disputed Contributions (**) | 8,098,267 | 0 | 0 | 0 | 8,098,267 | |
| TOTAL | 2,321,369,198 | 1,938,531,228 | 117,330,935 | 37,734,395 | 227,772,641 | |

NB: (*) La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 29ª Reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40ª Reunión para leer: 1 208 219 \$EUA y 6 449 438 \$EUA en vez de 1 300 088 \$EUA y 6 414 880 \$EUA respectivamente.

(**) Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro.

(***) De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5 764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2007

Al julio de 2007

| Parte | Contribuciones convenidas | Pagos en efectivo | Asistencia bilateral | Pagarés | Contribuciones pendientes |
|---------------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|----------|------------------------------|
| Australia | 2,660,143 | 2,530,193 | | | 129,950 |
| Austria | 1,435,341 | 1,435,341 | | | 0 |
| Azerbaiyán | 8,355 | | | | 8,355 |
| Belarús | 30,077 | | | | 30,077 |
| Bélgica | 1,786,239 | 1,786,239 | | | 0 |
| Bulgaria | 28,406 | 28,406 | | | 0 |
| Canadá | 4,700,366 | 4,362,036 | 145,770 | | 192,560 |
| Chipre | 65,167 | | | | 65,167 |
| República Checa | 305,783 | 305,783 | | | 0 |
| Dinamarca | 1,199,738 | 1,199,738 | | | 0 |
| Estonia | 20,051 | 20,051 | | | 0 |
| Finlandia | 890,613 | 890,613 | | | 0 |
| Francia | 10,075,793 | | 169,500 | | 9,906,293 |
| Alemania * | 14,473,719 | | 2,894,691 | | 11,579,028 |
| Grecia | 885,600 | | | | 885,600 |
| Hungría | 210,539 | 210,539 | | | 0 |
| Islandia | 56,812 | 56,812 | | | 0 |
| Irlanda | 584,830 | 584,830 | | | 0 |
| Israel | 780,331 | | | | 780,331 |
| Italia | 8,162,562 | 6,530,049 | 325,937 | | 1,306,576 |
| Japón | 29,362,667 | 29,362,667 | | | 0 |
| Letonia | 25,064 | 25,064 | | | 0 |
| Liechtenstein | 8,355 | 8,355 | | | 0 |
| Lituania | 40,103 | | | | 40,103 |
| Luxemburgo | 128,663 | 128,663 | | | 0 |
| Malta | 23,393 | | | | 23,393 |
| Mónaco | 5,013 | 5,013 | | | 0 |
| Países Bajos | 2,823,896 | 3,400,000 | | | (576,104) |
| Nueva Zelandia | 369,279 | 369,279 | | | 0 |
| Noruega | 1,134,571 | 1,134,571 | | | 0 |
| Polonia | 770,305 | 770,305 | | | 0 |
| Portugal | 785,344 | | | | 785,344 |
| Federación de Rusia | 1,838,039 | | | | 1,838,039 |
| Eslovaquia | 85,218 | 85,218 | | | 0 |
| Eslovenia | 137,017 | 137,017 | | | 0 |
| España | 4,210,779 | 4,210,779 | | | 0 |
| Suecia | 1,667,602 | 1,667,602 | | | 0 |
| Suiza | 2,000,120 | | 14,844 | | 1,985,276 |
| Tayikistán | 1,671 | | | | 1,671 |
| Ucrania | 65,167 | | | | 65,167 |
| Reino Unido | 10,237,875 | | | | 10,237,875 |
| Estados Unidos de América | 29,362,667 | | | | 29,362,667 |
| Uzbekistán | 23,393 | | | | 23,393 |
| TOTAL | 133,466,667 | 61,245,164 | 3,550,742 | 0 | 68,670,760 |

*La asistencia bilateral de 572 817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo se aplicará en 2008.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2006

Al julio de 2007

| Parte | Contribuciones convenidas | Pagos en efectivo | Asistencia bilateral | Pagarés | Contribuciones pendientes |
|---------------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------------|
| Australia | 2,660,143 | 2,660,143 | 129,950 | | (129,950) |
| Austria | 1,435,341 | 1,435,341 | | | 0 |
| Azerbaiyán | 8,355 | | | | 8,355 |
| Belarús | 30,077 | | | | 30,077 |
| Bélgica | 1,786,239 | 1,786,239 | | | 0 |
| Bulgaria | 28,406 | 28,406 | | | 0 |
| Canadá | 4,700,366 | 4,095,934 | 407,365 | | 197,067 |
| Chipre | 65,167 | 6,077 | | | 59,090 |
| República Checa | 305,783 | 305,783 | | | 0 |
| Dinamarca | 1,199,738 | 1,199,738 | | | 0 |
| Estonia | 20,051 | 20,051 | | | 0 |
| Finlandia | 890,613 | 890,613 | | | 0 |
| Francia | 10,075,793 | | 675,400 | 9,342,968 | 57,425 |
| Alemania | 14,473,719 | 2,412,286 | 2,894,744 | 12,061,432 | (2,894,744) |
| Grecia | 885,600 | | | | 885,600 |
| Hungría | 210,539 | 210,539 | | | 0 |
| Islandia | 56,812 | 56,812 | | | 0 |
| Irlanda | 584,830 | 584,830 | | | 0 |
| Israel | 780,331 | | | | 780,331 |
| Italia | 8,162,562 | 6,530,044 | | | 1,632,518 |
| Japón | 29,362,667 | 29,362,667 | | | 0 |
| Letonia | 25,064 | 25,064 | | | 0 |
| Liechtenstein | 8,355 | 8,355 | | | 0 |
| Lituania | 40,103 | | | | 40,103 |
| Luxemburgo | 128,663 | 128,663 | | | 0 |
| Malta | 23,393 | 23,393 | | | 0 |
| Mónaco | 5,013 | 5,013 | | | 0 |
| Países Bajos | 2,823,896 | 3,400,000 | | | (576,104) |
| Nueva Zelandia | 369,279 | 369,279 | | | 0 |
| Noruega | 1,134,571 | 1,134,571 | | | 0 |
| Polonia | 770,305 | 770,305 | | | 0 |
| Portugal | 785,344 | | | | 785,344 |
| Federación de Rusia | 1,838,039 | | | | 1,838,039 |
| Eslovaquia | 85,218 | 85,218 | | | 0 |
| Eslovenia | 137,017 | 137,017 | | | 0 |
| España | 4,210,779 | 4,215,179 | | | (4,400) |
| Suecia | 1,667,602 | 1,667,602 | | | 0 |
| Suiza | 2,000,120 | 1,603,345 | 400,024 | | (3,249) |
| Tayikistán | 1,671 | | | | 1,671 |
| Ucrania | 65,167 | | | | 65,167 |
| Reino Unido | 10,237,875 | 10,237,875 | | | 0 |
| Estados Unidos de América | 29,362,667 | | | | 29,362,667 |
| Uzbekistán | 23,393 | | | | 23,393 |
| TOTAL | 133,466,667 | 75,396,385 | 4,507,483 | 21,404,400 | 32,158,399 |

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2003-2005

Al julio de 2007

| Parte | Contribuciones convenidas | Pagos en efectivo | Asistencia bilateral | Pagarés | Contribuciones pendientes |
|---------------------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|------------------------------|
| Australia | 9,452,417 | 9,452,418 | 0 | 0 | (1) |
| Austria | 5,498,540 | 5,498,540 | 0 | 0 | 0 |
| Azerbaiyán | 23,055 | 0 | 0 | 0 | 23,055 |
| Belarús | 109,510 | 0 | 0 | 0 | 109,510 |
| Bélgica | 6,559,055 | 6,559,055 | 0 | 0 | (0) |
| Bulgaria | 74,928 | 74,928 | 0 | 0 | 0 |
| Canadá | 14,864,502 | 13,590,709 | 1,273,793 | 0 | (1) |
| República Checa | 991,351 | 925,261 | 66,090 | 0 | 0 |
| Dinamarca | 4,351,570 | 4,351,570 | 0 | 0 | 0 |
| Estonia | 57,637 | 57,636 | 0 | 0 | 0 |
| Finlandia | 3,031,690 | 3,031,690 | 0 | 0 | 0 |
| Francia | 37,556,066 | 32,625,062 | 4,987,704 | 0 | (56,701) |
| Alemania | 56,743,319 | 38,459,361 | 11,348,664 | 6,935,295 | (1) |
| Grecia | 3,129,672 | 1,534,852 | 0 | 0 | 1,594,820 |
| Hungría | 697,404 | 650,910 | 46,494 | 0 | (0) |
| Islandia | 190,201 | 190,201 | 0 | 0 | 0 |
| Irlanda | 1,711,810 | 1,711,809 | 0 | 0 | 0 |
| Israel | 2,409,214 | 70,024 | 0 | 0 | 2,339,190 |
| Italia | 29,417,765 | 24,947,765 | 4,470,000 | 0 | 0 |
| Japón | 104,280,000 | 92,411,013 | 11,868,987 | 0 | 0 |
| Letonia | 57,637 | 57,636 | 0 | 0 | 0 |
| Liechtenstein | 34,582 | 34,582 | 0 | 0 | 0 |
| Lituania | 97,982 | 0 | 0 | 0 | 97,982 |
| Luxemburgo | 461,093 | 461,093 | 0 | 0 | 0 |
| Mónaco | 23,055 | 23,075 | 0 | 0 | (20) |
| Países Bajos | 10,092,184 | 10,092,184 | 0 | 0 | 0 |
| Nueva Zelandia | 1,400,572 | 1,400,572 | 0 | 0 | 0 |
| Noruega | 3,757,912 | 3,757,912 | 0 | 0 | 0 |
| Polonia | 1,838,610 | 1,838,610 | 0 | 0 | 0 |
| Portugal | 2,685,870 | 580,732 | 101,700 | 0 | 2,003,437 |
| Federación de Rusia | 6,916,402 | 0 | 0 | 0 | 6,916,402 |
| Eslovaquia | 247,838 | 231,315 | 16,523 | 0 | (0) |
| Eslovenia | 466,857 | 466,857 | 0 | 0 | 0 |
| España | 14,633,955 | 13,042,273 | 1,587,282 | 0 | 4,400 |
| Suecia | 5,965,397 | 5,229,610 | 735,787 | 0 | (0) |
| Suiza | 7,342,914 | 6,653,986 | 978,943 | 0 | (290,015) |
| Tayikistán | 5,764 | 0 | 0 | 0 | 5,764 |
| Turkmenistán | 17,291 | 5,764 | 0 | 0 | 11,527 |
| Ucrania | 305,474 | 0 | 0 | 0 | 305,474 |
| Reino Unido | 32,155,508 | 32,155,509 | 0 | 0 | (1) |
| Estados Unidos de América | 104,280,000 | 83,708,262 | 10,750,000 | 9,394,700 | 427,038 |
| Uzbekistán | 63,400 | 21,133 | 0 | 0 | 42,267 |
| TOTAL | 474,000,000 | 395,903,908 | 48,231,967 | 16,329,995 | 13,534,130 |

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para 2005
Al julio de 2007

| Parte | Contribuciones convenidas | Pagos en efectivo | Asistencia bilateral | Pagarés | Contribuciones pendientes |
|---------------------------|---------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|
| Australia | 3,150,806 | 3,150,806 | | | 0 |
| Austria | 1,832,847 | 1,832,847 | | | 0 |
| Azerbaiyán | 7,685 | | | | 7,685 |
| Belarús | 36,503 | | | | 36,503 |
| Bélgica | 2,186,352 | 2,186,352 | | | 0 |
| Bulgaria | 24,976 | 24,976 | | | 0 |
| Canadá | 4,954,834 | 4,776,825 | 178,009 | 0 | (0) |
| República Checa | 330,450 | 330,450 | | | 0 |
| Dinamarca | 1,450,523 | 1,450,523 | | | 0 |
| Estonia | 19,212 | 19,212 | | | 0 |
| Finlandia | 1,010,563 | 1,010,563 | | | 0 |
| Francia | 12,518,689 | 9,924,993 | 2,685,021 | 0 | (91,325) |
| Alemania | 18,914,440 | 3,782,888 | 3,782,888 | 3,782,888 | 7,565,776 |
| Grecia | 1,043,224 | | | | 1,043,224 |
| Hungría | 232,468 | 232,468 | | | 0 |
| Islandia | 63,400 | 63,400 | | | 0 |
| Irlanda | 570,603 | 570,603 | | | 0 |
| Israel | 803,071 | | | | 803,071 |
| Italia* | 9,805,922 | 9,258,291 | 547,631 | | 0 |
| Japón | 34,760,000 | 27,591,193 | 7,168,807 | | 0 |
| Letonia | 19,212 | 19,212 | | | 0 |
| Liechtenstein | 11,527 | 11,527 | | | 0 |
| Lituania | 32,661 | | | | 32,661 |
| Luxemburgo | 153,698 | 153,698 | | | 0 |
| Mónaco | 7,685 | 7,685 | | | 0 |
| Países Bajos | 3,364,061 | 3,364,061 | | 0 | 0 |
| Nueva Zelandia | 466,857 | 466,857 | | | 0 |
| Noruega | 1,252,637 | 1,252,637 | | | 0 |
| Polonia | 612,870 | 612,870 | | | 0 |
| Portugal | 895,290 | | 101,700 | | 793,590 |
| Federación de Rusia | 2,305,467 | | | | 2,305,467 |
| Eslovaquia | 82,613 | 82,613 | | | 0 |
| Eslovenia | 155,619 | 155,619 | | | 0 |
| España | 4,877,985 | 4,082,144 | 791,441 | | 4,400 |
| Suecia | 1,988,466 | 2,048,070 | 92,608 | | (152,212) |
| Suiza | 2,447,638 | 2,447,638 | 290,015 | | (290,015) |
| Tayikistán | 1,921 | | | | 1,921 |
| Turkmenistán | 5,764 | | | | 5,764 |
| Ucrania | 101,825 | | | | 101,825 |
| Reino Unido | 10,718,503 | 10,718,503 | | | 0 |
| Estados Unidos de América | 34,760,000 | 21,642,962 | 5,375,000 | 7,315,000 | 427,038 |
| Uzbekistán | 21,133 | | | | 21,133 |
| TOTAL | 158,000,000 | 113,272,486 | 21,013,120 | 11,097,888 | 12,616,506 |

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 8 : Situación de las Contribuciones para 2004

Al julio de 2007

| Parte | Contribuciones convenidas | Pagos en efectivo | Asistencia bilateral | Pagarés | Contribuciones pendientes |
|---------------------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| Australia | 3,150,806 | 3,150,806 | | | (0) |
| Austria | 1,832,847 | 1,832,847 | | | 0 |
| Azerbaiyán | 7,685 | 0 | | | 7,685 |
| Belarús | 36,503 | 0 | | | 36,503 |
| Bélgica | 2,186,352 | 2,186,352 | | | 0 |
| Bulgaria | 24,976 | 24,976 | | | 0 |
| Canadá | 4,954,834 | 4,667,509 | 287,325 | 0 | (0) |
| República Checa | 330,450 | 330,450 | | | 0 |
| Dinamarca | 1,450,523 | 1,450,523 | | | 0 |
| Estonia | 19,212 | 19,212 | | | 0 |
| Finlandia | 1,010,563 | 1,010,563 | | | 0 |
| Francia | 12,518,689 | 10,216,006 | 2,302,683 | 0 | 0 |
| Alemania | 18,914,440 | 15,762,033 | 3,782,888 | 3,152,407 | (3,782,888) |
| Grecia | 1,043,224 | 0 | | | 1,043,224 |
| Hungría | 232,468 | 232,468 | | | 0 |
| Islandia | 63,400 | 63,400 | | | 0 |
| Irlanda | 570,603 | 570,603 | | | 0 |
| Israel | 803,071 | | | | 803,071 |
| Italia* | 9,805,922 | 7,844,737 | 1,961,185 | | 0 |
| Japón | 34,760,000 | 30,098,098 | 4,661,902 | | 0 |
| Letonia | 19,212 | 19,212 | | | 0 |
| Liechtenstein | 11,527 | 11,527 | | | 0 |
| Lituania | 32,661 | 0 | | | 32,661 |
| Luxemburgo | 153,698 | 153,698 | | | 0 |
| Mónaco | 7,685 | 7,685 | | | 0 |
| Países Bajos | 3,364,061 | 3,364,061 | | 0 | 0 |
| Nueva Zelandia | 466,857 | 466,857 | | | 0 |
| Noruega | 1,252,637 | 1,252,637 | | | 0 |
| Polonia | 612,870 | 612,870 | | | 0 |
| Portugal | 895,290 | 0 | | | 895,290 |
| Federación de Rusia | 2,305,467 | 0 | | | 2,305,467 |
| Eslovaquia | 82,613 | 82,613 | | | 0 |
| Eslovenia | 155,619 | 155,619 | | | 0 |
| España | 4,877,985 | 4,082,144 | 795,841 | | (0) |
| Suecia | 1,988,466 | 1,590,768 | 302,915 | | 94,783 |
| Suiza | 2,447,638 | 1,758,710 | 688,928 | | 0 |
| Tayikistán | 1,921 | 0 | | | 1,921 |
| Turkmenistán | 5,764 | 5,764 | | | 0 |
| Ucrania | 101,825 | 0 | | | 101,825 |
| Reino Unido | 10,718,503 | 10,718,503 | | 0 | 0 |
| Estados Unidos de América | 34,760,000 | 27,305,300 | 5,375,000 | 2,079,700 | 0 |
| Uzbekistán | 21,133 | 0 | | | 21,133 |
| TOTAL | 158,000,000 | 131,048,549 | 20,158,667 | 5,232,107 | 1,560,678 |

* El monto de cooperación bilateral de Italia fue aprobado en la 46ª Reunión en 2005.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 9 : Situación de las Contribuciones para 2005

Al Julio de 2007

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

| Parte | Contribuciones convenidas | Pagos en efectivo | Asistencia bilateral | Pagarés | Contribuciones pendientes |
|---------------------------|---------------------------|--------------------|----------------------|----------|---------------------------|
| Australia | 3,150,806 | 3,150,806 | | 0 | (0) |
| Austria | 1,832,847 | 1,832,847 | 0 | 0 | 0 |
| Azerbaiyán | 7,685 | 0 | 0 | 0 | 7,685 |
| Belarús | 36,503 | | 0 | 0 | 36,503 |
| Bélgica | 2,186,352 | 2,186,352 | 0 | 0 | (0) |
| Bulgaria | 24,976 | 24,976 | 0 | 0 | 0 |
| Canadá | 4,954,834 | 4,146,375 | 808,459 | 0 | (0) |
| República Checa | 330,450 | 264,360 | 66,090 | 0 | 0 |
| Dinamarca | 1,450,523 | 1,450,523 | 0 | 0 | 0 |
| Estonia | 19,212 | 19,212 | 0 | 0 | 0 |
| Finlandia | 1,010,563 | 1,010,563 | 0 | | 0 |
| Francia | 12,518,689 | 12,484,064 | 0 | 0 | 34,625 |
| Alemania | 18,914,440 | 18,914,440 | 3,782,888 | 0 | (3,782,888) |
| Grecia | 1,043,224 | 1,534,852 | 0 | 0 | (491,628) |
| Hungría | 232,468 | 185,974 | 46,494 | 0 | 0 |
| Islandia | 63,400 | 63,400 | 0 | 0 | 0 |
| Irlanda | 570,603 | 570,603 | 0 | 0 | 0 |
| Israel | 803,071 | 70,024 | 0 | 0 | 733,047 |
| Italia* | 9,805,922 | 7,844,737 | 1,961,185 | 0 | 0 |
| Japón | 34,760,000 | 34,721,722 | 38,278 | 0 | 0 |
| Letonia | 19,212 | 19,212 | 0 | 0 | 0 |
| Liechtenstein | 11,527 | 11,527 | 0 | 0 | 0 |
| Lituania | 32,661 | 0 | 0 | 0 | 32,661 |
| Luxemburgo | 153,698 | 153,698 | 0 | 0 | 0 |
| Mónaco | 7,685 | 7,705 | 0 | 0 | (20) |
| Países Bajos | 3,364,061 | 3,364,061 | 0 | 0 | 0 |
| Nueva Zelanda | 466,857 | 466,857 | 0 | 0 | 0 |
| Noruega | 1,252,637 | 1,252,637 | 0 | 0 | 0 |
| Polonia | 612,870 | 612,870 | 0 | 0 | 0 |
| Portugal | 895,290 | 580,732 | 0 | 0 | 314,558 |
| Federación de Rusia | 2,305,467 | 0 | 0 | 0 | 2,305,467 |
| Eslovaquia | 82,613 | 66,090 | 16,523 | 0 | 0 |
| Eslovenia | 155,619 | 155,619 | 0 | 0 | 0 |
| España | 4,877,985 | 4,877,985 | 0 | 0 | 0 |
| Suecia | 1,988,466 | 1,590,773 | 340,264 | | 57,429 |
| Suiza | 2,447,638 | 2,447,638 | 0 | 0 | 0 |
| Tayikistán | 1,921 | 0 | 0 | 0 | 1,921 |
| Turkmenistán | 5,764 | 0 | 0 | 0 | 5,764 |
| Ucrania | 101,825 | 0 | 0 | 0 | 101,825 |
| Reino Unido | 10,718,503 | 10,718,503 | 0 | 0 | (0) |
| Estados Unidos de América | 34,760,000 | 34,760,000 | 0 | 0 | 0 |
| Uzbekistán | 21,133 | 21,133 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 158,000,001 | 151,582,872 | 7,060,181 | 0 | (643,052) |

* El monto de cooperación bilateral de Italia fue aprobado en la 46ª Reunión en 2005.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 10: Situación de los pagarés al Julio de 2007

B. PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

| País | TITULAR | | | ORGANISMO DE EJECUCION | | | | | |
|----------------|-----------------|-------------------|-------------------|------------------------|------------|------------|-----------------|-------------------|---------------------------|
| | A BANCO MUNDIAL | B TESORERO | C= TOTAL A+B | D PNUD | E PNUMA | F ONUDI | G BANCO MUNDIAL | H TESORERO | D+E+F+G+H=I I= TOTAL C |
| | Valor neto | Valor neto | Valor neto | Valor neto | Valor neto | Valor neto | Valor neto | Valor neto | Valor neto |
| Canadá | | | 0 | | | | | 0 | 0 |
| Francia | | 9.342.968 | 9.342.968 | | | | | 9.342.968 | 9.342.968 |
| Alemania | | 18.996.727 | 18.996.727 | | | | | 18.996.727 | 18.996.727 |
| Países bajos | | | 0 | | | | | 0 | 0 |
| Reino Unido | | | 0 | | | | | 0 | 0 |
| Estados Unidos | | 9.394.700 | 9.394.700 | | | | | 9.394.700 | 9.394.700 |
| TOTAL | 0 | 37.734.395 | 37.734.395 | 0 | 0 | 0 | 0 | 37.734.395 | 37.734.395 |

Tabla 11: 2004 - 2007 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL - 2004- 2007

| RECIBOS | | | | | | | COBROS | | | | | |
|--------------------------|---------------------|----------------|----------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|------------------|---|----------------|------------------------------|---|
| Fecha de presentación a/ | Año de contribución | País de origen | Código pagaré | Denominación/ Tipo de moneda | Cantidad (en denominación original) | Valor pagaré en \$EUA según PNUMA b/ | Fecha de transfer | Organismo | Cantidad de la transferencia en Denominación Original | Fecha de cobro | Valor real del cobro (\$EUA) | Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA) |
| 25/10/2004 | 2004 | Canadá | | Can\$ | 6.216.532,80 | 3.963.867,12 | 09/11/2004 | IBRD | 6.216.532,80 | 19/01/2005 | 5.140.136,76 | 1.176.269,64 |
| 21/04/2005 | 2005 | Canadá | | Can\$ | 6.216.532,78 | 3.963.867,12 | Nov. 2005 | TREASURER | 6.216.532,78 | Nov. 2005 | 5.307.831,95 | 1.343.964,83 |
| 22/12/2006 | 2006 | Canadá | | Can\$ | 4.794.373,31 | 3.760.292,79 | 19/01/2007 | TREASURER | 4.794.373,31 | 19/01/2007 | 4.088.320,38 | 328.027,59 |
| 31/12/2004 | 2004 | Francia | | Euro | 10.597.399,70 | 9.784.322,50 | 28/09/2006 | TREASURER | 10.597.399,70 | 28/09/2006 | 12.102.125,26 | 2.317.802,76 |
| 18/01/2006 | 2005 | Francia | | Euro | 11.217.315,23 | 10.356.675,50 | 28/09/2006 | TREASURER | 11.217.315,23 | 28/09/2006 | 12.810.062,64 | 2.453.387,14 |
| 20/12/2006 | 2006 | Francia | | Euro | 7.503.239,54 | 9.342.968,43 | BALANCE | TREASURER | 7.503.239,54 | | | |
| 09/08/2004 | 2004 | Alemania | BU 104 1006 01 | US\$ | 18.914.439,57 | 18.914.439,57 | 03/08/2005 | TREASURER | 6.304.813,19 | 03/08/2005 | 6.304.813,19 | - |
| | | | | | | | 11/08/2006 | TREASURER | 6.304.813,19 | 11/08/2006 | 6.304.813,19 | - |
| | | | | | | | 16/02/2007 | TREASURER | 3.152.406,60 | 16/02/2007 | 3.152.406,60 | - |
| | | | | | | 3.152.406,59 | BALANCE | TREASURER | 3.152.406,59 | | | |
| | | | | | | | | | 18.914.439,57 | | | |
| 08/07/2005 | 2005 | Alemania | BU 105 1003 01 | US\$ | 7.565.775,83 | 7.565.775,83 | 18/04/2006 | TREASURER | 1.260.962,64 | 18/04/2006 | 1.260.962,64 | - |
| | | | | | | | 11/08/2006 | TREASURER | 1.260.962,64 | 11/08/2006 | 1.260.962,64 | - |
| | | | | | | | 16/02/2007 | TREASURER | 1.260.962,64 | 16/02/2007 | 1.260.962,64 | - |
| | | | | | | 3.782.887,91 | BALANCE | TREASURER | 3.782.887,91 | | | |
| | | | | | | | | | 7.565.775,83 | | | |
| 10/05/2006 | 2006 | Alemania | BU 106 1004 01 | Euro | 11.662.922,38 | 14.473.718,52 | | | | | | |
| | | | | | | 2.412.286,41 | 28/02/2007 | TREASURER | 1.943.820,40 | 28/02/2007 | 2.558.067,65 | 145.781,24 |
| | | | | | | 12.061.432,11 | BALANCE | TREASURER | 9.719.101,98 | | | |
| | | | | | | | | | 11.662.922,38 | | | |
| 08/12/2003 | 2004 | Países Bajos | D 11 | US\$ | 3.364.061,32 | 3.364.061,32 | 17/11/2004 | TREASURER | 3.364.061,32 | 17/11/2004 | 3.364.061,32 | - |
| 08/12/2003 | 2005 | Países Bajos | D 11 | US\$ | 3.364.061,32 | 3.364.061,32 | 05/12/2005 | TREASURER | 3.364.061,32 | 05/12/2005 | 3.364.061,32 | - |
| 18/05/2004 | 2004 | Reino Unido | | GBP | 7.243.564,08 | 10.718.502,63 | | | | | | |
| | | | | | | 1.786.417,11 | 23/08/2005 | TREASURER | 1.207.260,68 | 23/08/2005 | 2.166.550,02 | 380.132,91 |
| | | | | | | 5.359.251,32 | Feb. 2006 | TREASURER | 3.621.782,04 | Feb. 2006 | 6.303.711,64 | 944.460,32 |
| | | | | | | 3.572.834,20 | 24/07/2006 | TREASURER | 3.621.782,04 | 24/07/2006 | 4.473.383,73 | 900.549,53 |
| | | | | | | 10.718.502,63 | | | 7.243.564,08 | | 12.943.645,39 | 2.225.142,76 |
| 01/06/2005 | 2005 | Reino Unido | | GBP | 7.243.564,08 | 10.718.502,63 | | | | | | |
| | | | | | | 1.786.417,11 | 24/07/2006 | TREASURER | 1.207.260,68 | 24/07/2006 | 2.236.691,86 | 450.274,75 |
| | | | | | | 4.681.386,55 | 09/08/2006 | TREASURER | 3.163.681,03 | 09/08/2006 | 6.036.303,40 | 1.354.916,85 |
| | | | | | | 4.250.698,97 | 16/08/2006 | TREASURER | 2.872.622,37 | 16/08/2006 | 5.429.236,28 | 1.178.537,31 |
| | | | | | | 10.718.502,63 | | | 7.243.564,08 | | 13.702.231,54 | 2.983.728,91 |
| 13/05/2005 | 2004 | Estados Unidos | | US\$ | 4.920.000,00 | 4.920.000,00 | 27/10/2005 | TREASURER | 2.000.000,00 | 27/10/2005 | 2.000.000,00 | - |
| | | | | | | | 02/11/2006 | TREASURER | 2.000.000,00 | 02/11/2006 | 2.000.000,00 | - |
| | | | | | | 920.000,00 | BALANCE | TREASURER | 920.000,00 | | | |
| | | | | | | | | | 4.920.000,00 | | | |
| 01/03/2006 | 2005 | Estados Unidos | | US\$ | 3.159.700,00 | 3.159.700,00 | 39023 | TREASURER | 2.000.000,00 | 02/11/2006 | 2.000.000,00 | 0 |
| | | | | | | 1.159.700,00 | BALANCE | TREASURER | 1.159.700,00 | | | |
| 25/04/2007 | 2007 | Estados Unidos | | US\$ | 7.315.000,00 | 7.315.000,00 | BALANCE | TREASURER | | | | |

**CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL JULIO de 2007 DE 2007
(EN \$EUA)**

| | A pagar en 2007 | A pagar en 2008 | A pagar en 2009 | Sin calendario | TOTAL |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| ALEMANIA: | | | | | |
| 2004 Pagaré: (\$EUA) | 3.152.406,60 | | | | 3.152.406,60 |
| 2005 Pagaré: (\$EUA) | 1.260.962,64 | 2.521.925,27 | | | 3.782.887,91 |
| 2006 Pagaré: (en \$EUA con una tasa fija de 1 \$EUA1:Euro 0.8058) | 2.412.286,41 | 4.824.572,83 | 4.824.572,83 | | 12.061.432,07 |
| ESTADOS UNIDOS | | | | | |
| 2005 Pagaré: (\$EUA) | 920.000,00 | | | | 920.000,00 |
| 2006 Pagaré: (\$EUA) | 1.159.700,00 | | | | 1.159.700,00 |
| 2007 Pagaré: (\$EUA) | 2.500.000,00 | 2500000 | 2315000 | | 7315000 |
| Ambos pagarés de los Estados Unidos vencen en septiembre | | | | | |
| FRANCE: | | | | | |
| 2006 Pagaré: (en \$EUA con una tasa fija de 1 \$EUA1:Euro 0.8058) | | | | 9.342.968,43 | 9.342.968,43 |
| | 11.405.355,65 | 9.846.498,10 | 7.139.572,83 | 9.342.968,43 | 37.734.395,01 |

NOTE:

Para el trienio 2003 - 2005, Alemania prefirió pagar en \$EUA.

Para el trienio 2006 - 2008, Alemania prefiere pagar en EUROS usando el mecanismo de tipos de cambio fijos

El pago anual de Alemania se hace en dos partidas, febrero y agosto

Anexo I

**LISTA DE PAÍSES LOS CUALES AL 15 DE JUNIO DE 2007 HAN
CONFIRMADO AL TESORERO QUE USARAN EL MECANISMO DE TIPOS DE
CAMBIO FIJOS DURANTE EL TRIENIO 2006-2008**

1. Australia
2. Austria
3. Bélgica
4. Canadá
5. Alemania
6. Hungría
7. Letonia
8. Reino Unido
9. Francia
10. Grecia
11. Eslovaquia
12. Suiza
13. Suecia
14. Finlandia
15. Dinamarca
16. España

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|---|--------|-----------------|-----------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| BANGLADESH | | | | | | |
| AEROSOL | | | | | | |
| Metered dose inhalers | | | | | | |
| Transition strategy for phasing out use of CFCs in the manufacturing of MDIs | UNEP | | \$70,000 | \$9,100 | \$79,100 | |
| Phase-out of CFC consumption in the manufacture of aerosol MDIs (Beximco, Square Pharmaceutical and Acme Pharmaceutical) | UNDP | 76.3 | \$2,776,778 | \$208,258 | \$2,985,036 | 36.39 |
| <i>Approved on the understanding that no further funding would be provided for CFC MDI conversion in Bangladesh. UNDP was requested to obtain from the enterprises receiving funding under the MDI conversion project letters stating their commitment to provide counterpart funding, and their commitment to stop production of CFC MDI products converted to non-CFC technology immediately upon completion of the conversion project.</i> | | | | | | |
| Total for Bangladesh | | 76.3 | \$2,846,778 | \$217,358 | \$3,064,136 | |
| BHUTAN | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan | UNEP | | \$40,000 | \$5,200 | \$45,200 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan | UNDP | 0.1 | \$35,000 | \$3,150 | \$38,150 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Total for Bhutan | | 0.1 | \$75,000 | \$8,350 | \$83,350 | |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|--|--------|-----------------|-----------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| BOSNIA AND HERZEGOVINA | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| ODS phase out plan | | | | | | |
| National ODS phase-out plan (third tranche) | UNIDO | 121.1 | \$303,000 | \$22,725 | \$325,725 | |
| <i>Funding was approved with disbursement contingent on the Secretariat determining, based on reports from UNIDO, that the following conditions had been fulfilled: (i) release of \$90,900 upon acceptance of a Government-supported action plan targeted to achieve the phase-out objectives in the shortest possible time frame; (ii) release of \$60,600 upon acceptance of a brief report that at least two training courses for customs officers had been carried out, and after reaching the milestone mentioned under subparagraph (i) above; (iii) release of the remaining funds upon acceptance of a report on the establishment of the regulations necessary for the full implementation of the ozone legislation and for a licensing system for import of ODS and ODS-containing equipment, and after reaching the milestone mentioned under subparagraph (ii) above; and release of \$75,750 upon acceptance of an implementation report describing the completion of the activities from previous annual plans, in particular training of refrigeration technicians, provision of tools and other measures in the refrigeration service sector, and after reaching the milestone mentioned under subparagraph (ii) above. UNIDO was also requested to provide a status report to the 54th Meeting on the progress made in preparing an action plan, training of customs officers, completing activities in previous annual plans, and on the progress made in fully implementing the ozone legislation.</i> | | | | | | |
| Total for Bosnia and Herzegovina | | 121.1 | \$303,000 | \$22,725 | \$325,725 | |
| BRAZIL | | | | | | |
| SEVERAL | | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (phase V) | UNDP | | \$351,000 | \$26,325 | \$377,325 | |
| Total for Brazil | | | \$351,000 | \$26,325 | \$377,325 | |
| CAMEROON | | | | | | |
| FUMIGANT | | | | | | |
| Methyl bromide | | | | | | |
| Total phase-out of methyl bromide used in stored commodities fumigation | Italy | | \$259,713 | \$33,763 | \$293,476 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, and on the understanding that no additional funding will be provided for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country.</i> | | | | | | |
| Total for Cameroon | | | \$259,713 | \$33,763 | \$293,476 | |
| CHINA | | | | | | |
| FUMIGANT | | | | | | |
| Methyl bromide | | | | | | |
| National phase-out of methyl bromide (phase II, second tranche) | UNIDO | 153.2 | \$1,200,000 | \$90,000 | \$1,290,000 | |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|---|--------|-----------------|-----------------------|------------------|---------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| PROCESS AGENT | | | | | | |
| Sectoral phase out plan | | | | | | |
| Sector plan for phase-out of ODS process agent applications (phase II) and corresponding CTC production: 2007 annual programme <i>The World Bank and the Government were requested to accelerate the contractual work and disburse the necessary compensation to the plants that were ready for closure in order to complete the dismantling work in a timely manner. The Government of China was also requested to further tighten the control of CTC production and sales to reduce the chance of unauthorized access to the controlled substance. The Committee decided to defer to its 53rd Meeting consideration of the need to adjust the ceiling of 14,300 ODP tonnes of the Phase II Agreement for CTC applications not covered by Phases I and II of the sector plan.</i> | IBRD | | \$10,000,000 | \$750,000 | \$10,750,000 | |
| Total for China | | 153.2 | \$11,200,000 | \$840,000 | \$12,040,000 | |
| COLOMBIA | | | | | | |
| SEVERAL | | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (phase VI) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | UNDP | | \$275,600 | \$20,670 | \$296,270 | |
| Total for Colombia | | | \$275,600 | \$20,670 | \$296,270 | |
| COMOROS | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | UNEP | | \$77,000 | \$10,010 | \$87,010 | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | UNDP | | \$43,000 | \$3,870 | \$46,870 | |
| Total for Comoros | | | \$120,000 | \$13,880 | \$133,880 | |
| CONGO, DR | | | | | | |
| SEVERAL | | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (phase IV) | UNEP | | \$64,540 | \$0 | \$64,540 | |
| Total for Congo, DR | | | \$64,540 | | \$64,540 | |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | C.E. (US\$/kg) |
|---|--------|-----------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | Project | Support | |
| COSTA RICA | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | |
| Terminal phase-out management plan for Annex A Group I substances (first tranche) | UNDP | | \$200,000 | \$15,000 | \$215,000 |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. UNDP was urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | |
| Total for Costa Rica | | | \$200,000 | \$15,000 | \$215,000 |
| CROATIA | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | |
| Monitoring and verification audit report | UNIDO | | \$20,000 | \$1,800 | \$21,800 |
| Total for Croatia | | | \$20,000 | \$1,800 | \$21,800 |
| ECUADOR | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | |
| National CFC phase-out plan: 2007 annual programme | IBRD | 38.0 | \$227,411 | \$17,056 | \$244,467 |
| Total for Ecuador | | | \$227,411 | \$17,056 | \$244,467 |
| EL SALVADOR | | | | | |
| SEVERAL | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (year 1 of phase V) | UNEP | | \$30,000 | \$0 | \$30,000 |
| <i>Approved for a period of one year only, without prejudice to the operation of the Montreal Protocol's mechanism for addressing non-compliance.</i> | | | | | |
| Total for El Salvador | | | \$30,000 | | \$30,000 |
| GABON | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) | UNEP | | \$65,000 | \$8,450 | \$73,450 |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) | UNDP | | \$50,000 | \$4,500 | \$54,500 |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | |
| Total for Gabon | | | \$115,000 | \$12,950 | \$127,950 |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | C.E. (US\$/kg) |
|---|---------|-----------------|-----------------------|------------------|--------------------|
| | | | Project | Support | |
| INDIA | | | | | |
| AEROSOL | | | | | |
| Metered dose inhalers | | | | | |
| Project preparation for a MDI investment project | UNDP | | \$100,000 | \$7,500 | \$107,500 |
| <i>Approved on the understanding that: (i) the resulting project proposal presented to the Executive Committee would include written commitments for significant counterpart funding from the companies requesting assistance; (ii) in order to avoid double counting, a deduction from the total funding approved for either the country's NPP or from any future MDI conversion project would be made to account for the amount of CFCs consumed for MDIs that would be addressed by the new project; (iii) no additional assistance from the Fund would be available for the conversion of CFC-MDI facilities not covered by the proposed project.</i> | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| CTC phase out plan | | | | | |
| CTC phase-out plan for the consumption and production sectors: 2007 annual programme | Germany | | \$300,000 | \$57,500 | \$357,500 |
| <i>The Executive Committee authorized using the flexibility provided for under the Agreement between India and the Executive Committee for the phase-out of ODSs approved by decision 41/95, to allow funds to be used to cover all relevant sectoral consumption, on the understanding that that would not change existing Executive Committee guidelines for determining eligible incremental costs for consumption and production.</i> | | | | | |
| CTC phase-out plan for the consumption and production sectors: 2007 annual programme | IBRD | | \$4,020,938 | \$301,570 | \$4,322,508 |
| <i>Note: 420 ODP tonnes of CTC in the production sector will be phased-out.</i> | | | | | |
| <i>The World Bank was requested to continue monitoring the movement within the CTC inventory held by both the producers and feedstock users, as part of the annual verification exercise, in order to account for total CTC production and imports; and to provide an impact assessment of the annual work programmes by agency and by sector. The Executive Committee authorized using the flexibility provided for under the Agreement between India and the Executive Committee for the phase-out of ODSs approved by decision 41/95, to allow funds to be used to cover all relevant sectoral consumption, on the understanding that that would not change existing Executive Committee guidelines for determining eligible incremental costs for consumption and production.</i> | | | | | |
| CTC phase-out plan for the consumption and production sectors: 2007 annual programme | France | | \$500,000 | \$85,000 | \$585,000 |
| <i>The Executive Committee authorized using the flexibility provided for under the Agreement between India and the Executive Committee for the phase-out of ODSs approved by decision 41/95, to allow funds to be used to cover all relevant sectoral consumption, on the understanding that that would not change existing Executive Committee guidelines for determining eligible incremental costs for consumption and production.</i> | | | | | |
| Total for India | | | \$4,920,938 | \$451,570 | \$5,372,508 |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|--|-----------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| IRAN | | | | | | |
| AEROSOL | | | | | | |
| Metered dose inhalers | | | | | | |
| Phase-out of CFC consumption in the manufacture of aerosol MDIs | UNIDO | 96.4 | \$3,529,508 | \$264,713 | \$3,794,221 | 36.60 |
| <p><i>The project was approved subject to a deduction of US \$465,500 to be applied to the approved amount of the MDI conversion project or to the NPP for Iran, or both, at the country's discretion, in order to eliminate double counting of funds, and on the understanding that no further funding would be provided for CFC MDI conversion in the country. UNIDO was requested to report back to the Executive Committee at its 53rd Meeting on the choice made with regard to whether to deduct amounts from either the NPP or the MDI or both. It was accordingly understood that, in the event that funds were deducted from the MDI conversion project, UNIDO would return the relevant portion of the deduction, including agency support costs, to the Multilateral Fund at its 53rd Meeting. In the event that funds were deducted from the NPP, the Government of Germany, as the lead implementing agency of the NPP, would submit an amendment to the agreement relating to the portion of the deduction amount to be taken from the NPP. UNIDO was also requested to obtain from the enterprise receiving funding under the MDI conversion project a letter stating its commitment to provide counterpart funding, and its commitment to stop production of CFC MDI products converted to non-CFC technology immediately upon completion of the conversion project.</i></p> | | | | | | |
| Sectoral phase out plan | | | | | | |
| National transitional strategy for the phase-out of CFC propellants in MDIs | UNEP | | \$70,000 | \$9,100 | \$79,100 | |
| | Total for Iran | 96.4 | \$3,599,508 | \$273,813 | \$3,873,321 | |
| JORDAN | | | | | | |
| SEVERAL | | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (phase VII) | IBRD | | \$147,333 | \$11,050 | \$158,383 | |
| | Total for Jordan | | \$147,333 | \$11,050 | \$158,383 | |
| KOREA, DPR | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CTC phase out plan | | | | | | |
| Plan for terminal phase-out of CTC (fifth tranche) | UNIDO | 15.0 | \$284,840 | \$21,363 | \$306,203 | |
| <p><i>UNIDO was urged to find a solution, compliant with United Nations Security Council Resolution 1718 (2006) and the conditions in the Chemical Weapons Convention, to overcome the related impediments and complete the implementation of the process agent sector activities. UNIDO was also requested to provide a status report on the progress achieved with the activities at the 2.8 Vinalon Factory Complex and the Sinuiju Chemical Fibre Complex to the 54th Meeting of the Executive Committee.</i></p> | | | | | | |
| | Total for Korea, DPR | 15.0 | \$284,840 | \$21,363 | \$306,203 | |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | C.E. (US\$/kg) |
|---|--------|-----------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | Project | Support | |
| KUWAIT | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | |
| Terminal phase-out management plan for Annex A Group I substances (first tranche) | UNEP | | \$240,000 | \$31,200 | \$271,200 |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | |
| Terminal phase-out management plan for Annex A Group I substances (first tranche) | UNIDO | 15.0 | \$220,000 | \$19,800 | \$239,800 |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | |
| Total for Kuwait | | 15.0 | \$460,000 | \$51,000 | \$511,000 |
| MADAGASCAR | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| ODS phase out plan | | | | | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) | UNEP | | \$133,000 | \$17,290 | \$150,290 |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) | UNIDO | | \$78,000 | \$7,020 | \$85,020 |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | |
| Total for Madagascar | | | \$211,000 | \$24,310 | \$235,310 |
| MALAYSIA | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | |
| National CFC phase-out plan: 2007 annual programme | IBRD | 89.0 | \$275,000 | \$24,750 | \$299,750 |
| <i>The World Bank and the Government were encouraged to examine closely the need for stockpiling and the functioning of the recovery and recycling programme to plan for the continued demand for CFCs beyond 2010, in view of the approaching final phase-out.</i> | | | | | |
| Total for Malaysia | | 89.0 | \$275,000 | \$24,750 | \$299,750 |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|---|--------|-----------------|-----------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| MEXICO | | | | | | |
| AEROSOL | | | | | | |
| Metered dose inhalers | | | | | | |
| Project preparation for a MDI project, including the development of a national transitional strategy for the sector | UNIDO | | \$50,000 | \$3,750 | \$53,750 | |
| <i>Approved on the understanding that: (i) the resulting project proposal presented to the Executive Committee would include written commitments for significant counterpart funding from the companies requesting assistance; (ii) in order to avoid double counting, a deduction from the total funding approved for either the country's national phase-out plan and/or from any future MDI conversion project would be made to account for the amount of CFCs consumed for MDIs to be addressed by the new project; and (iii) no additional assistance would be available from the Fund for the conversion of CFC-MDI facilities not covered by the proposed project.</i> | | | | | | |
| PROCESS AGENT | | | | | | |
| CTC phase out | | | | | | |
| Umbrella project for terminal phase-out of CTC | UNIDO | 87.3 | \$1,518,094 | \$113,857 | \$1,631,951 | 17.39 |
| SEVERAL | | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (phase VIII) | UNIDO | | \$247,000 | \$18,525 | \$265,525 | |
| Total for Mexico | | 87.3 | \$1,815,094 | \$136,132 | \$1,951,226 | |
| MOLDOVA | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | | |
| Terminal CFC phase-out management plan (first tranche) | UNDP | | \$152,500 | \$11,438 | \$163,938 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Terminal CFC phase-out management plan (first tranche) | UNEP | | \$74,500 | \$9,685 | \$84,185 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Total for Moldova | | | \$227,000 | \$21,123 | \$248,123 | |
| NEPAL | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) | UNDP | 8.0 | \$75,000 | \$6,750 | \$81,750 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|--|--------|-----------------|-----------------------|-----------------|--------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) | UNEP | | \$35,000 | \$4,550 | \$39,550 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Total for Nepal | | 8.0 | \$110,000 | \$11,300 | \$121,300 | |
| NIGERIA | | | | | | |
| SOLVENT | | | | | | |
| Multiple solvents | | | | | | |
| Terminal ODS phase-out umbrella project in the solvent sector (fourth tranche) | UNIDO | 22.9 | \$303,200 | \$22,740 | \$325,940 | 6.59 |
| <i>UNIDO was requested to disburse funding only after confirmation by the Secretariat that an amendment to the verification report provides a clear indication that the legal instruments were sufficient to control the import of ODS; and to present a status report on the controls on the import of ODS into Nigeria at the 53rd Meeting of the Executive Committee.</i> | | | | | | |
| Total for Nigeria | | 22.9 | \$303,200 | \$22,740 | \$325,940 | |
| OMAN | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan (first tranche) | UNIDO | 10.0 | \$305,800 | \$22,935 | \$328,735 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. UNIDO was urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Total for Oman | | 10.0 | \$305,800 | \$22,935 | \$328,735 | |
| ROMANIA | | | | | | |
| PRODUCTION | | | | | | |
| ODS closure | | | | | | |
| Sector plan for production sector (third tranche) | UNIDO | | \$1,000,000 | \$75,000 | \$1,075,000 | |
| <i>Note: 170 ODP tonnes of CTC production will be phased-out</i> | | | | | | |
| Total for Romania | | | \$1,000,000 | \$75,000 | \$1,075,000 | |
| SAINT LUCIA | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan for the phase-out of ODS in the refrigeration and air conditioning sector (first tranche) | Canada | | \$156,000 | \$20,280 | \$176,280 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The Government of Canada was urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Total for Saint Lucia | | | \$156,000 | \$20,280 | \$176,280 | |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|--|--------|-----------------|-----------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| SENEGAL | | | | | | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CFC phase out plan | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan for CFCs (first tranche) | UNEP | | \$109,500 | \$14,235 | \$123,735 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Terminal phase-out management plan for CFCs (first tranche) | Italy | | \$220,000 | \$28,600 | \$248,600 | |
| <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. The agencies were urged to take full account of the requirements of decisions 41/100 and 49/6 during the implementation of the TPMP.</i> | | | | | | |
| Total for Senegal | | | \$329,500 | \$42,835 | \$372,335 | |
| THAILAND | | | | | | |
| SEVERAL | | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (phase V) | IBRD | | \$346,668 | \$26,000 | \$372,668 | |
| Total for Thailand | | | \$346,668 | \$26,000 | \$372,668 | |
| VENEZUELA | | | | | | |
| PRODUCTION | | | | | | |
| CFC closure | | | | | | |
| National CFC production closure plan (fourth tranche) | IBRD | | \$2,300,000 | \$172,500 | \$2,472,500 | |
| <i>The World Bank was requested to ensure that disbursement of fund would proceed only after the completion of the dismantling activities at the Produven facility. The World Bank should continue the verification of the Produven facility in 2008 and 2009 to ensure the permanent closure of the CFC production capacity at the plant.</i> | | | | | | |
| Total for Venezuela | | | \$2,300,000 | \$172,500 | \$2,472,500 | |
| VIETNAM | | | | | | |
| SEVERAL | | | | | | |
| Ozone unit support | | | | | | |
| Extension of institutional strengthening project (phase VI) | UNEP | | \$118,976 | \$0 | \$118,976 | |
| Total for Vietnam | | | \$118,976 | | \$118,976 | |

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Project Title | Agency | ODP (tonnes) | Funds approved (US\$) | | | C.E. (US\$/kg) |
|--|-------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|---------------------|-------------------|
| | | | Project | Support | Total | |
| GLOBAL | | | | | | |
| AEROSOL | | | | | | |
| Metered dose inhalers | | | | | | |
| MDI regional workshops/CAP | UNEP | | \$200,000 | \$16,000 | \$216,000 | |
| <i>Approved the addition of US \$200,000 for one year only to the budget of the CAP, approved at the 50th Meeting of the Executive Committee, for regional workshops on MDIs in Article 5 countries as part of networking activities; and UNEP was requested to report to the Executive Committee separately from the report made on the CAP, on the use of the US \$200,000 that was approved to fund regional workshops on MDIs.</i> | | | | | | |
| HALON | | | | | | |
| Banking | | | | | | |
| Study on challenges associated with halon banking in developing countries | UNEP | | \$40,000 | \$5,200 | \$45,200 | |
| PHASE-OUT PLAN | | | | | | |
| CTC phase out plan | | | | | | |
| Assessment of CTC phase-out in the chlor-alkali sector | IBRD | | \$100,000 | \$9,000 | \$109,000 | |
| <i>The World Bank was requested: to revise the wording of the objectives of the assessment as stated in the terms of reference for the study to read: "examine technologies and eventual sectoral plans relevant to the phase-out of CTC in the production of chlorine with a view to identifying more cost-effective alternatives" , consistent with decision 47/39; to submit a draft of the assessment report by the second Meeting of the Executive Committee in 2008.</i> | | | | | | |
| SEVERAL | | | | | | |
| Training programme/workshop | | | | | | |
| Integrated enforcement training under the Montreal Protocol through green customs initiative | UNEP | | \$62,000 | \$8,060 | \$70,060 | |
| <i>Approved for a period of one year only, without prejudice to future funding approvals for the remaining two years proposed for the project, provided that: in seeking future funding, UNEP would present a commitment in writing from Green Customs partners that there were assured counterpart funds for the year for which funds were being sought, and that an agreed work plan with specific cost contributions for each activity be provided for the Executive Committee's consideration; and UNEP submitted a report for the consideration of the Executive Committee covering the progress on implementation for the first year, including a full accounting of the funds used solely for issues related to trade in ODS.</i> | | | | | | |
| | Total for Global | | \$402,000 | \$38,260 | \$440,260 | |
| | GRAND TOTAL | 732.3 | \$33,400,899 | \$2,676,838 | \$36,077,737 | |

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/55
Annex II

| Sector | Tonnes (ODP) | Funds approved (US\$) | | |
|---|-----------------|-----------------------|-------------|--------------|
| | | Project | Support | Total |
| BILATERAL COOPERATION | | | | |
| Fumigant | | \$259,713 | \$33,763 | \$293,476 |
| Phase-out plan | | \$956,000 | \$162,780 | \$1,118,780 |
| TOTAL: | | \$1,215,713 | \$196,543 | \$1,412,256 |
| INVESTMENT PROJECT | | | | |
| Aerosol | 172.7 | \$6,446,286 | \$491,171 | \$6,937,457 |
| Fumigant | 153.2 | \$1,200,000 | \$90,000 | \$1,290,000 |
| Process agent | 87.3 | \$11,518,094 | \$863,857 | \$12,381,951 |
| Production | | \$3,300,000 | \$247,500 | \$3,547,500 |
| Solvent | 22.9 | \$303,200 | \$22,740 | \$325,940 |
| Phase-out plan | 296.2 | \$7,264,489 | \$611,147 | \$7,875,636 |
| TOTAL: | 732.3 | \$30,032,069 | \$2,326,415 | \$32,358,484 |
| WORK PROGRAMME AMENDMENT | | | | |
| Aerosol | | \$350,000 | \$27,250 | \$377,250 |
| Halon | | \$40,000 | \$5,200 | \$45,200 |
| Phase-out plan | | \$120,000 | \$10,800 | \$130,800 |
| Several | | \$1,643,117 | \$110,630 | \$1,753,747 |
| TOTAL: | | \$2,153,117 | \$153,880 | \$2,306,997 |
| Summary by Parties and Implementing Agencies | | | | |
| Canada | | \$156,000 | \$20,280 | \$176,280 |
| France | | \$500,000 | \$85,000 | \$585,000 |
| Germany | | \$300,000 | \$57,500 | \$357,500 |
| Italy | | \$479,713 | \$62,363 | \$542,076 |
| IBRD | 127.0 | \$17,417,350 | \$1,311,926 | \$18,729,276 |
| UNDP | 84.4 | \$4,058,878 | \$307,461 | \$4,366,339 |
| UNEP | | \$1,429,516 | \$148,080 | \$1,577,596 |
| UNIDO | 520.9 | \$9,059,442 | \$684,228 | \$9,743,670 |
| GRAND TOTAL | 732.3 | \$33,400,899 | \$2,676,838 | \$36,077,737 |

ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 52ND MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES

| Agency | Project Costs (US\$) | Support Costs (US\$) | Total (US\$) |
|---|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Canada (per decision 52/2(f)) | 650 | 100 | 750 |
| Germany (per decision 52/2(g)) | 3,682 | 4 | 3,686 |
| Japan (per decision 52/2(h)) | 5,501 | 715 | 6,216 |
| UNDP (per decision 52/2(b) and decision 52/48(b)) | 531,442 | 66,107 | 597,549 |
| UNEP (per decision 52/2(b)) | 215,766 | 27,199 | 242,965 |
| UNIDO (per decision 52/2(b)) | 62,064 | 4,814 | 66,878 |
| World Bank (per decision 52/2(b)) | 716,632 | 88,501 | 805,133 |
| Total | 1,535,737 | 187,440 | 1,723,177 |

ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 52ND MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR TRANSFERRED PROJECTS

| Agency | Project Costs (US\$) | Support Costs (US\$) | Total (US\$) |
|---|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| UNDP (per decision 52/2(i)&(j) and decision 52/48(a)) | (15,166) | 4,550 | (10,616) |
| UNEP (per decision 52/2(i) and decision 52/48(a)) | 15,166 | 0 | 15,166 |

NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE 52ND MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE

| Agency | Project Costs (US\$) | Support Costs (US\$) | Total (US\$) |
|---------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Canada (1) | 155,350 | 20,180 | 175,530 |
| France (2) | 500,000 | 85,000 | 585,000 |
| Germany (3) | 296,318 | 57,496 | 353,814 |
| Italy (2) | 479,713 | 62,363 | 542,076 |
| Japan (4) | (5,501) | (715) | (6,216) |
| UNDP | 3,512,270 | 245,904 | 3,758,174 |
| UNEP | 1,228,916 | 120,881 | 1,349,797 |
| UNIDO | 8,997,378 | 679,414 | 9,676,792 |
| World Bank | 16,700,718 | 1,223,425 | 17,924,143 |
| Total | 31,865,162 | 2,493,948 | 34,359,110 |

(1) Amount for Canada of US \$176,280 to be applied in 2007 and amount returned of US \$750 to be applied against previous triennium (as per decision 52/2(f)).

(2) Total amount to be assigned to 2007 bilateral contributions.

(3) Amount for Germany of US \$357,500 is approved against 2008, however, since US \$3,686 (as per decision 52/2(g)) is being returned against 1999 contributions (\$39) and 2002 contributions (\$3,647), the net amount listed here will be credited to 2008.

(4) Amount returned by Japan of US \$6,216 to be applied against previous triennium as per Decision 52/2(h). (Please note that UNIDO will return the cash on Japan's behalf and therefore the reduction in bilateral contributions will be offset by cash to be returned by UNIDO.)

Anexo III

ACUERDO ENTRE BHUTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bhután (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1º de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 9 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto a la parte para la cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", dependiendo del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País a las que hace referencia este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también

acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. (El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades indicadas en el Apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la parte de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal (y del Organismo de Ejecución Cooperante) para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal (y al Organismo de Ejecución Cooperante) el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|--|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115 |
|----------|---------|--|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|-----|--|--------|------|------|------|--------|
| CFC | 1 Límites de consumo de CFC del Protocolo de Montreal (toneladas PAO) ¹ | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | n/a |
| | 2 Consumo total máximo permitido CFC (toneladas PAO) | 0,03 | 0,03 | 0,03 | 0,0 | n/a |
| | 3 Reducción proveniente de proyectos en curso (toneladas PAO) | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | n/a |
| | 4 Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 0,03 | 0,0 | 0,03 | 0,0 | 0,06 |
| | 5 Reducciones no financiadas (toneladas PAO) | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | n/a |
| | 6 Reducción anual total (toneladas PAO) | 0,03 | 0,0 | 0,03 | 0,0 | 0,06 |
| | 7 Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 40 000 | - | - | - | 40 000 |
| | 8 Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 35 000 | - | - | - | 35 000 |
| | 9 Total de financiación convenida (\$EUA) | 75 000 | - | - | - | 75 000 |
| | 10 Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal(\$EUA) | 5 200 | - | - | - | 5 200 |
| | 11 Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 3 150 | - | - | - | 3 150 |
| | 12 Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA) | 8 350 | - | - | - | 8 350 |
| | 13 Total general de financiación convenida (\$EUA) | 83 350 | - | - | - | 83 350 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la segunda reunión del año del Programa de Ejecución Anual.

¹ Los límites de consumo del Protocolo de Montreal se presentan con un decimal, de acuerdo con las directivas de la XVIII Reunión de las Partes; no obstante, el nivel real de consumo de CFC para el período de 2007 a 2009 del país es superior a cero. Todas las otras cifras se presentan como valores calculados exactos, para que sean coherentes con los niveles convenidos del consumo máximo admisible.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|-------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) - (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:
 Objetivo:
 Grupo especificado:
 Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|--------------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. **Presupuesto anual**

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|------------------|------------------------------------|
| Total | |

7. **Costos administrativos**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

Supervisión

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del proyecto para la eliminación definitiva del país. Todas las actividades de supervisión hasta el momento se realizaron con el esfuerzo de la Dependencia Nacional del Ozono (Oficina de Normas y Metrología de Bhután), con la ayuda de las oficinas regionales del PNUD y del PNUMA, en Bangkok.

2. El éxito del programa de supervisión se basará en formularios bien diseñados para la de recopilación, evaluación e información de datos, programa regular de visitas de supervisión y una apropiada doble verificación de la información proveniente de diferentes fuentes.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Bhután para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Bhután seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Bhután de acuerdo con el párrafo (d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Ayudará a desarrollar políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Bhután a ejecutar y evaluar las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; e
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que la información sea incluida en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo IV

ACUERDO ENTRE LAS COMORAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de las Comoras (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 6 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser Organismo de Ejecución Principal y el PNUD acordó ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la dirección del organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País conforme a este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de

realizar las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios precisados en las filas 7 y 8 del Apéndice 2 A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal y los organismos de ejecución cooperantes conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|-----------------|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-12, CFC-115 |
|----------|---------|-----------------|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|---|---------|--------|------|------|---------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO) | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0 | |
| 2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0 | |
| 3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0,4 | 0,0 | 0,4 |
| 4. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 77 000 | 53 000 | | | 130 000 |
| 5. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 43 000 | 32 000 | | | 75 000 |
| 6. Financiación total convenida (\$EUA) | 120 000 | 85 000 | | | 205 000 |
| 7. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 10 010 | 6 890 | | | 16 900 |
| 8. Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante, (\$EUA) | 3 870 | 2 880 | | | 6 750 |
| 9. Costos totales de apoyo para el organismo (\$EUA) | 13 880 | 9 770 | | | 23 650 |
| 10. Financiación total convenida (\$EUA) | 133 880 | 94 770 | | | 228 650 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación para la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso de que el Comité Ejecutivo requiera la verificación de los logros de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o los desembolsos de la parte en cuestión puede retrasarse hasta que se haya terminado y examinado la verificación.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) - (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. Medidas gubernamentales

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|-------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. Presupuesto anual

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|-----------|-----------------------------|
| Total | |

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función destacada en los planes de supervisión debido a que es su cometido supervisar las importaciones de SAO y sus registros se emplearán como referencia de verificación en todos los programas de verificación para los distintos proyectos del plan de gestión de la eliminación definitiva. Esta organización y el Organismo de Ejecución Cooperante también llevarán a cabo la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de hacer recomendaciones a los organismos nacionales apropiados a través de la dependencia nacional del ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a las Comoras para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Comoras seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Comoras de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El organismo de ejecución cooperante:
 - a) Brindará asistencia para la elaboración de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Asistirá a las Comoras en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismos de ejecución cooperante; y
 - c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para que se incluyan en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo V

**ACUERDO ENTRE COSTA RICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Costa Rica (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1º de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 4 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
- b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
- c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal". El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones

periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 5 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|---|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-13, CFC-14 y CFC-15 |
|----------|---------|---|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|---|---------|---------|---------|------|---------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO) | 37.5 | 37,5 | 37,5 | 0,0 | |
| 2. Consumo máximo permitido de sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO) | 37.5 | 37,5 | 37,5 | 0,0 | |
| 3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 0.0 | 0,0 | 37,5 | 0,0 | 37,5 |
| 4. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA) | 200,000 | 200 000 | 165 000 | | 565 000 |
| 5. Total de costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA) | 15,000 | 15 000 | 12 375 | | 42 375 |
| 6. Total general de financiación convenida (\$EUA) | 215,000 | 215 000 | 177 375 | | 607 375 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la tercera reunión del año del Programa de Ejecución Anual.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País

Año del plan

Nº de años cumplidos

Nº de años remanentes conforme al plan

Objetivo de consumo de SAO del año precedente

Objetivo de consumo de SAO del año del plan

Nivel de financiación solicitada

Organismo de Ejecución Principal

Organismo de Ejecución Cooperante

| |
|-------|
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) – (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:
Objetivo:
Grupo especificado:
Impacto:

5. Medidas gubernamentales

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|-------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. Presupuesto anual

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|-----------|-----------------------------|
| Total | |

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de todas las actividades dentro del plan de gestión para la eliminación definitiva y el cumplimiento con los límites de CFC serán coordinadas dentro del proyecto, que está incluida dentro de este proyecto “Plan de Implementación, Supervisión y Control del Plan de gestión para la eliminación definitiva”.

2. El proyecto producirá informes trimestrales operativos con el objetivo de identificar oportunamente los problemas u obstáculos y establecer medidas correctivas. Los informes trimestrales serán consolidados en un Informe anual de la marcha de las actividades que a su vez servirá como base para el “Informe de Implementación del Plan de gestión de eliminación

definitiva” y el “Plan de Implementación Anual del Plan de gestión para la eliminación definitiva” que serán presentados al Comité Ejecutivo.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Costa Rica para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Costa Rica seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Costa Rica de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2009 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007-2008;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución

eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;

- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

No pertinente

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo VI

ACUERDO ENTRE GABÓN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gabón (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 6 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", dependiendo del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País a las que hace referencia este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin

carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades indicadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|-----------------|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-12, CFC-115 |
|----------|---------|-----------------|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|--|---------|---------|------|------|---------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 0 | |
| 2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 0 | |
| 3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 0 | 0 | 1,5 | 0,0 | 1,5 |
| 4. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA) | 65 000 | 50 000 | | | 115 000 |
| 5. Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA) | 50 000 | 40 000 | | | 90 000 |
| 6. Total de financiación convenida (\$EUA) | 115 000 | 90 000 | | | 205 000 |
| 7. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 8 450 | 6 500 | | | 14 950 |
| 8. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 4 500 | 3 600 | | | 8 100 |
| 9. Total de costos de apoyo (\$EUA) | 12 950 | 10 100 | | | 23 050 |
| 10. Total general de financiación convenida (\$EUA) | 127 950 | 100 100 | | | 228 050 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. En la segunda reunión de 2008 se considerará la aprobación de la segunda parte de la Financiación. En caso en que el Comité Ejecutivo requiera la verificación del logro de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, la aprobación o el desembolso de la parte siguiente podría postergarse hasta después de terminada y examinada.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. **Objetivos**

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. **Medidas de la Industria**

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) - (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|-------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. **Presupuesto anual**

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|-----------|-----------------------------|
| Total | |

7. **Costos administrativos**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Gestión y Supervisión del proyecto dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.
2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del proyecto para la eliminación definitiva. Esta organización, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también se tendrá la difícil tarea de supervisar la importación y exportación ilegal de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Gabón para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Gabón seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:
 - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
 - (b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
 - (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Gabón de acuerdo con el párrafo (d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
 - (d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;

- (e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Ayudará a desarrollar políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Gabón a ejecutar y evaluar las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; e
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que la información sea incluida en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo VII

ACUERDO ENTRE KUWAIT Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Kuwait y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en los renglones 2, 4 y 6 del apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente acuerdo. Las instituciones indicadas en el apéndice 5-A (Instituciones de "Supervisión" y Funciones) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el apéndice 5-A de este acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el organismo de ejecución principal y la ONUDI ha aceptado ser el organismo de ejecución cooperante, bajo la dirección del organismo de ejecución principal con respecto a las actividades del País previstas en este acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la

verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El organismo de ejecución cooperante tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades enumeradas en el apéndice 6 B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal y del organismo de ejecución cooperante para facilitar el cumplimiento del presente acuerdo. En particular, proporcionará al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

| | | |
|----------|-----------|--|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115 |
| Anexo B: | Grupo II | CTC |
| Anexo B | Grupo III | TCA |

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|---|---------|---------|------|------|----------------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del anexo A (toneladas PAO) | 72,1 | 72,1 | 72,1 | 0 | No corresponde |
| 2. Consumo total máximo permitido de sustancias del Grupo I del anexo A (toneladas PAO) | 70 | 55 | 30 | 0 | No corresponde |
| 3. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo II del anexo B (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | No corresponde |
| 4. Consumo total máximo permitido de sustancias del Grupo II del anexo B (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | No corresponde |
| 5. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo III del anexo B (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | No corresponde |
| 6. Consumo total máximo permitido de sustancias del Grupo III del anexo B (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | No corresponde |
| 7. Financiación para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA) | 240 000 | 95 000 | - | - | 335 000 |
| 8. Financiación para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA) | 220 000 | 10 000 | - | - | 230 000 |
| 9. Financiación total (\$EUA) | 460 000 | 105 000 | - | - | 565 000 |
| 10. Costos de apoyo del organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA) | 31 200 | 12 350 | - | - | 43 550 |
| 11. Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA) | 19,800 | 900 | - | - | 20,700 |
| 12. Total costos de apoyo | 51,000 | 13,250 | - | - | 64,250 |
| 13. Costos totales (\$EUA) | 511,000 | 118,250 | - | - | 629,250 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la financiación en la tercera reunión de 2008.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de ejecución principal _____
 Organismo de ejecución cooperante _____

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) – (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta:
Objetivo:
Grupo especificado:
Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

| Criterios/Actividades planificadas Normas y reglamento para la aplicación de la legislación nacional existente | Calendario de ejecución A diciembre de 2007 |
|---|--|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros Equipo del PGED, creado para apoyar a la unidad nacional del ozono | |

6. **Presupuesto anual**

| Actividad | Gastos planificados hasta la aprobación del siguiente tramo (\$EUA) |
|------------------|--|
| | |
| Total | |

7. **Costos administrativos**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y gestionadas por la unidad nacional del ozono y los dos organismos de ejecución a través de la financiación del proyecto, que está incluida en este PGED.

2. El organismo de ejecución principal desempeñará una función especialmente importante en las tareas de supervisión ya que su cometido es recoger datos sobre las importaciones de SAO, los cuales se utilizarán para verificación cruzada en todos los programas de supervisión de los distintos proyectos dentro del PGED. Esta organización, junto con el organismo de ejecución cooperante, también se encargará de la tarea de participar en la supervisión de las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de efectuar recomendaciones a los organismos nacionales apropiados a través de la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Kuwait para una auditoría conexas. El organismo de ejecución principal, en cooperación con el Gobierno de Kuwait, seleccionará al organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

4. Los informes de supervisión se redactarán y verificarán cada año, antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes constituirán los datos de entrada de los informes de ejecución anuales que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Kuwait de acuerdo con el párrafo (d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al organismo de ejecución principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El organismo de ejecución cooperante:
 - a) Prestará asistencia para el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Kuwait en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el organismo de ejecución cooperante; y
 - c) Proporcionará al organismo de ejecución principal informes sobre estas actividades para que se incluyan en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 15 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo VIII

ACUERDO ENTRE MADAGASCAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Madagascar (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1º de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en los renglones 2, 5 y 8 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 12 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
 - d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto a la parte para la cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la UNIDO ha aceptado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, dependiendo del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País a las que hace referencia este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades indicadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 13 y 14 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la parte de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|----------|--|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC 114 y CFC-115 |
| Anexo B: | Grupo I | Otros CFC completamente halogenados |
| Anexo B | Grupo II | CTC |

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|---|---------|---------|------|------|---------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 7,2 | 7,2 | 7,2 | 0 | n/c |
| 2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 2,3 | 2,3 | 2,3 | 0 | n/c |
| 3. Reducción proveniente de proyectos en curso (toneladas PAO) | 0 | 0 | 2,3 | 0 | 2,3 |
| 4. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Anexo B, Grupo I (toneladas PAO) ¹ | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0 | n/c |
| 5. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo B, Grupo I (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | n/c |
| 6. Nueva reducción bajo el plan (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO) | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0 | n/c |
| 8. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | n/c |
| 9. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 133 000 | 87 000 | - | - | 220 000 |
| 11. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 78 000 | 47 000 | - | - | 125 000 |
| 12. Total de financiación convenida (\$EUA) | 211 000 | 134 000 | - | - | 345 000 |
| 13. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 17 290 | 11 310 | - | - | 28 600 |
| 14. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 7 020 | 4 230 | - | - | 11 250 |
| 15. Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA) | 24 310 | 15 540 | - | - | 39 850 |
| 16. Total general de financiación convenida (\$EUA) | 235 310 | 149 540 | - | - | 384 850 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación de la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso en que el Comité Ejecutivo requiera la verificación del logro de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o el desembolso de la parte podría postergarse hasta después de terminada y examinada la verificación.

¹ Los límites de consumo del Protocolo de Montreal se presentan con un decimal, de acuerdo con las directivas de la XVIII Reunión de las Partes; no obstante, el nivel real de consumo de las sustancias del Grupo I, Anexo B, para el período de 2007 a 2009 del país es superior a cero. Todas las otras cifras se presentan como valores calculados exactos, para que sean coherentes con los niveles convenidos del consumo máximo admisible.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) - (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:
 Objetivo:
 Grupo especificado:
 Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|--------------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. **Presupuesto anual**

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|------------------|------------------------------------|
| | |
| Total | |

7. **Costos administrativos**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Oficina de Gestión y Supervisión, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

2. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Madagascar para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Madagascar seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Madagascar de acuerdo con el

párrafo (d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;

- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Ayudará a desarrollar políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Madagascar a ejecutar y evaluar las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; e
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que la información sea incluida en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo IX

**ACUERDO ENTRE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN
LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Moldova (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1º de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 8 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", dependiendo del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País a las que hace referencia este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin

carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades indicadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 9 y 10 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|-----------------------------------|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113 y CFC-115 |
|----------|---------|-----------------------------------|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|--|---------|---------|------|------|---------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 11,0 | 11,0 | 11,0 | 0,0 | |
| 2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 11,0 | 11,0 | 11,0 | 0,0 | |
| 3. Reducción proveniente de proyectos en curso (toneladas PAO) | 1,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1,0 |
| 4. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 0,0 | 0,0 | 10,0 | 0,0 | 10,0 |
| 5. Reducción total (toneladas PAO) | 1,0 | 0,0 | 10,0 | 0,0 | 11,0 |
| 6. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 74 500 | 140 500 | 0 | 0 | 215 000 |
| 7. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 152 500 | 152 500 | 0 | 0 | 305 000 |
| 8. Total de financiación convenida (\$EUA) | 227 000 | 293 000 | 0 | 0 | 520 000 |
| 9. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 9 685 | 18 265 | 0 | 0 | 27 950 |
| 10. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 11 438 | 11 438 | 0 | 0 | 22 875 |
| 11. Total de costos de apoyo (\$EUA) | 21 123 | 29 703 | 0 | 0 | 50 825 |
| 12. Total general de financiación convenida (\$EUA) | 248 123 | 322 703 | 0 | 0 | 570 825 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la tercera reunión del año del Programa de Ejecución Anual. El en caso en que el Comité Ejecutivo requiera la verificación del logro de los objetivos en el proyecto de gestión para eliminación definitiva, la aprobación o el desembolso de la parte siguiente podría postergarse hasta que se haya terminado y examinado la verificación.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) - (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. Medidas gubernamentales

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|-------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. Presupuesto anual

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|-----------|-----------------------------|
| Total | |

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia Nacional del Ozono y el equipo del proyecto de gestión para eliminación definitiva, dentro de dicho proyecto.
2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del proyecto para la eliminación definitiva. Esta organización, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también tendrá la difícil tarea de supervisar la importación y exportación ilegal de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Moldova para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Moldova seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:
 - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
 - (b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
 - (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Moldova de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
 - (d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;

- (e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2007 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2008;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Ayudará a desarrollar políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará al País a ejecutar y evaluar las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; e
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que la información sea incluida en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo X

**ACUERDO ENTRE NEPAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nepal (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto a la parte para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", dependiendo del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País a las que hace referencia este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin

carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. (El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades indicadas en el Apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la parte de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal (y del Organismo de Ejecución Cooperante) para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal (y al Organismo de Ejecución Cooperante) el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|--|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115 |
|----------|---------|--|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|-----|--|---------|--------|------|------|---------|
| CFC | 1 Programa de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO) | 4,1 | 4,1 | 4 | 0 | n/c |
| | 2 Consumo total máximo permitido CFC (toneladas PAO) | 4,1 | 4,1 | 4 | 0 | n/c |
| | 3 Reducción proveniente de proyectos en curso (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 4 Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 8 | 0 | 4 | 0 | 12 |
| | 5 Reducciones no financiadas (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 6 Reducción anual total (toneladas PAO) | 8 | 0 | 4 | 0 | 12 |
| | 7 Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 35 000 | 35 000 | - | - | 70 000 |
| | 8 Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 75 000 | 25 000 | - | - | 100 000 |
| | 9 Total de financiación convenida (\$EUA) | 110 000 | 60 000 | - | - | 170 000 |
| | 10 Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 4 550 | 4 550 | - | - | 9 100 |
| | 11 Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 6 750 | 2 250 | - | - | 9 000 |
| | 12 Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA) | 11 300 | 6 800 | - | - | 18 100 |
| | 13 Total general de financiación convenida (\$EUA) | 121 300 | 66 800 | - | - | 188 100 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la segunda reunión de 2007 y 2008. En caso en que el Comité Ejecutivo requiera la verificación del logro de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, la aprobación o el desembolso de la parte siguiente podría postergarse hasta después de terminada y examinada la verificación.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) - (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:
 Objetivo:
 Grupo especificado:
 Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|--------------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. **Presupuesto anual**

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|------------------|------------------------------------|
| | |
| Total | |

7. **Costos administrativos**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del proyecto para la eliminación definitiva. Todas las actividades de supervisión hasta el momento se realizaron con el esfuerzo de la Dependencia Nacional del Ozono (Oficina de Normas y Metrología de Nepal), con la ayuda de las oficinas regionales del PNUD y del PNUMA, en Bangkok.

2. El éxito del programa de supervisión se basará en formularios bien diseñados para la recopilación, evaluación e información de datos, programa regular de visitas de supervisión y una apropiada doble verificación de la información proveniente de diferentes fuentes.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Nepal para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Nepal seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Nepal de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Ayudará a desarrollar políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Nepal a ejecutar y evaluar las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; e
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que la información sea incluida en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo XI

ACUERDO ENTRE OMÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Omán (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 8 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación

independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 10 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|--|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115 |
|----------|---------|--|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total | |
|-----|----|---|-------------|-------------|-------------|--------------|---------|
| CFC | 1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO) | 37,3 | 37,3 | 37,3 | 0,00 | n/c |
| | 2 | Consumo total permisible máximo de CFC (toneladas PAO) | 35 | 25 | 20 | 0 | n/c |
| | 3 | Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 4 | Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 10 | 5 | 20 | 0 | 35 |
| | 5 | Reducciones no financiadas (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 6 | Reducción total anual (toneladas PAO) | 10 | 5 | 20 | 0 | 35 |
| | 7 | Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA) | 305 800 | 164 200 | 0 | 0 | 470 000 |
| | 8 | Financiación total convenida (\$EUA) | 305 800 | 164 200 | 0 | 0 | 470 000 |
| | 9 | Total de costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA) | 22 935 | 12 315 | 0 | 0 | 35 250 |
| | 10 | Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA) | 22 935 | 12 315 | 0 | 0 | 35 250 |
| | 11 | Total general de financiación convenida (\$EUA) | 328 735 | 176 515 | 0 | 0 | 505 250 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación, excluidos los pagos en 2007, en la tercera reunión del Comité Ejecutivo en 2008.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

| | | |
|----|---|--|
| 1. | Datos | |
| | País | |
| | Año del plan | |
| | Nº de años cumplidos | |
| | Nº de años remanentes conforme al plan | |
| | Objetivo de consumo de SAO del año precedente | |
| | Objetivo de consumo de SAO del año del plan | |
| | Nivel de financiación solicitada | |
| | Organismo de Ejecución Principal | |
| | Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) | |

2. **Objetivos**

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. **Medidas de la Industria**

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción dentro del año del plan (1)-(2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|---|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Aerosoles | | | | | | |
| Espumas | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Solventes | | | | | | |
| Otros | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Servicio y mantenimiento | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo especificado: _____

Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|--------------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. Presupuesto anual

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|------------------|------------------------------------|
| Total | |

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la Dependencia Nacional del Ozono y la ONUDI a través de la financiación del proyecto, que está incluida en este plan de gestión para la eliminación definitiva.

2. La ONUDI desempeñará una función clave en los planes de supervisión debido a que es su cometido supervisar las importaciones de SAO y sus registros se emplearán como referencia de verificación en todos los programas de supervisión para los distintos proyectos del plan de gestión para la eliminación definitiva. La ONUDI en cooperación con la Dependencia Nacional del Ozono, los organismos nacionales y las autoridades gubernamentales pertinentes supervisarán las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Omán para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Omán seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Omán de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el

consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

No pertinente

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo XII

ACUERDO ENTRE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1º de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 4 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País cumpla con las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
 - d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios mayores podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Canadá ha aceptado ser el “Organismo de Ejecución Principal”. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los costos de apoyo estipulados en la fila 5 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la

Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A en lo que se refiere a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no lograda en cualquiera año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País cumplirá con cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|-------------------------|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-115 |
|----------|---------|-------------------------|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|--|------|---------|--------|------|---------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 1,2 | 1,2 | 1,2 | 0,0 | |
| 2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 1,2 | 1,2 | 1,2 | 0,0 | |
| 3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | | 0,0 | 1,2 | 0,0 | 1,2 |
| 4. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | | 156 000 | 49 000 | | 205 000 |
| 5. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | | 20 280 | 6 370 | | 26 650 |
| 6. Financiación total convenida (\$EUA) | | 176 280 | 55 370 | | 231 650 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación para la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso de que el Comité Ejecutivo requiera la verificación de los logros de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o los desembolsos de la parte en cuestión puede retrasarse hasta que se haya terminado y examinado la verificación.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. **Datos**

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. **Objetivos**

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. **Medidas de la industria**

| Sector | Consumo en el año precedente (1) | Consumo en el año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) – (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta:
 Objetivo:
 Grupo especificado:
 Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

| Criterios/Actividades planificados | Calendario de ejecución |
|--|--------------------------------|
| Tipo de política de control de importación de SAO: servicios, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. **Presupuesto anual**

| Actividad | Gastos previstos (\$EUA) |
|------------------|---------------------------------|
| | |
| Total | |

7. **Costos administrativos del organismo de ejecución**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función destacada en los planes de supervisión debido a que es su cometido supervisar las importaciones de SAO y sus registros se emplearán como referencia de verificación en todos los programas de verificación para los distintos proyectos del plan de gestión de la eliminación definitiva. Esta organización también emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación y presentación de informes

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Santa Lucía para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Santa Lucía seleccionará un organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice-5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Santa Lucía de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de ejecución anual y a la presentación de datos exactos;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia mediante apoyo para políticas, gestión y técnico cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

Este apéndice no tiene aplicación.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.

Anexo XIII

**ACUERDO ENTRE SENEGAL Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Senegal (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3- A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
- b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
- c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto a la parte para la cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el Gobierno de Italia ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", dependiendo del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País a las que hace referencia este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País

también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades indicadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la parte de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| | | |
|----------|---------|--|
| Anexo A: | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115 |
|----------|---------|--|

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|--|---------|---------|------|------|---------|
| 1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 23,4 | 23,4 | 23,4 | 23,4 | n/a |
| 2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO) | 23,4 | 23,4 | 23,4 | 0 | n/a |
| 3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO) | 0 | 0 | 23,4 | 0 | 23,4 |
| 4. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 109 500 | 100 500 | - | - | 210 000 |
| 5. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 220 000 | 135 000 | - | - | 355 000 |
| 6. Total de financiación convenida (\$EUA) | 329 500 | 235 500 | - | - | 565 000 |
| 7. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 14 235 | 13 065 | - | - | 27 300 |
| 8. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 28,600 | 17,550 | - | - | 46,150 |
| 9. Total de costos de apoyo (\$EUA) | 42,835 | 30,615 | - | - | 73,450 |
| 10. Total general de financiación convenida (\$EUA) | 372,335 | 266,115 | - | - | 638,450 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación de la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso en que el Comité Ejecutivo requiera la verificación del logro de los objetivos del plan de gestión de eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o el desembolso de la parte podría postergarse hasta después de terminada y examinada la verificación

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. **Datos**

País

Año del plan

Nº de años cumplidos

Nº de años remanentes conforme al plan

Objetivo de consumo de SAO del año precedente

Objetivo de consumo de SAO del año del plan

| |
|-------|
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |

Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

| Indicadores | | Año precedente | Año del plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

3. Medidas de la Industria

| Sector | Consumo año precedente (1) | Consumo año del plan (2) | Reducción en el año del plan (1) - (2) | Número de proyectos completados | Número de actividades para servicio y mantenimiento | SAO eliminadas (en toneladas PAO) |
|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Total general | | | | | | |

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:
 Objetivo:
 Grupo especificado:
 Impacto:

5. Medidas gubernamentales

| Criterios/Actividades planificadas | Calendario de ejecución |
|--|-------------------------|
| Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del público | |
| Otros | |

6. Presupuesto anual

| Actividad | Gastos planificados (\$EUA) |
|-----------|-----------------------------|
| Total | |

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Oficina de Gestión y Supervisión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono

Verificación e información

2. Conforme a la decisión 45/54 d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Senegal para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Senegal debería seleccionar el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Senegal de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Ayudará a desarrollar políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Senegal a ejecutar y evaluar las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; e
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que la información sea incluida en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo XIV

PUNTOS DE VISTA EXPRESADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL COMUNICADOS A LA 52ª REUNIÓN

Brasil

1. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Brasil y advierte con beneplácito los sobresalientes logros alcanzados por la Dependencia Nacional del Ozono de Brasil durante la ejecución de la cuarta fase. En especial, el Comité Ejecutivo toma nota de los progresos logrados por Brasil, al haber reducido su consumo de CFC-12 de 8 052 toneladas PAO en 1999 a 477,8 toneladas PAO en 2006, cifra inferior al nivel de reducción del 50 por ciento. El Comité Ejecutivo también toma nota de los progresos en la ejecución de los proyectos de eliminación en sectores clave de consumo de SAO, incluida la terminación de actividades en el sector de espumas y las actividades en curso en el sector de servicio y mantenimiento en el marco del plan nacional de eliminación de CFC. El Comité Ejecutivo felicita al Gobierno de Brasil por sus logros durante la fase en curso y expresa la expectativa de que, en los dos próximos años, Brasil continúe ejecutando sus actividades programadas con un sobresaliente progreso, y sostenga y aumente sus niveles actuales de reducciones de CFC.

Colombia

2. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Colombia y advierte con beneplácito los sobresalientes logros alcanzados por la Dependencia Nacional del Ozono de Colombia durante la ejecución de la quinta fase. En especial, el Comité Ejecutivo toma nota de los progresos logrados por Colombia para alcanzar la reducción del 50 por ciento de CFC y del 85 por ciento en el consumo de CTC en 2005 y mantener en 2006 el cumplimiento de los calendarios establecidos para todas las sustancias controladas. El Comité Ejecutivo también toma nota de los progresos en la ejecución de los proyectos de eliminación en sectores clave de consumo de SAO, incluida la terminación del proyecto general en el sector de espumas y las actividades en curso del plan nacional de eliminación de CFC por medio de los centros regionales establecidos. El Comité Ejecutivo felicita al Gobierno de Colombia por sus logros durante la fase en curso y expresa la expectativa de que, en los dos próximos años, Colombia continúe ejecutando sus actividades programadas con un sobresaliente progreso, y sostenga y aumente sus niveles actuales de reducciones de CFC.

República Democrática del Congo

3. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de la República Democrática del Congo y toma nota con satisfacción de que los datos notificados por este país a la Secretaría del Ozono indican que la reducción del consumo de CFC en 2006 ha sido mayor que el 50% exigido. Ahora bien, el Comité Ejecutivo observa que en la Decisión XVIII/21 se indica que este país se encontraba en posible situación de incumplimiento con las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono y al 1,1,1-tricloroetano para 2006 y sometió a la consideración un plan de acción. El Comité Ejecutivo toma nota con satisfacción de que el consumo de estas dos

sustancias notificado por la República Democrática del Congo para 2006 está en consonancia con los compromisos de esta Parte de conformidad con la Decisión XVIII/21 para volver a la situación de cumplimiento. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años la República Democrática del Congo seguirá adelante con la ejecución de su programa de país y sus actividades conexas y logrará eliminar totalmente el consumo de SAO antes de lo previsto en el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal

El Salvador

4. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de El Salvador y observa con preocupación que los datos del Artículo 7 notificados por este país a la Secretaría del Ozono indican que se encuentra en una posible situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono. El Comité Ejecutivo confía en que El Salvador presentará su plan de acción y lo ejecutará cabalmente para volver de inmediato a la situación de cumplimiento. El Comité Ejecutivo observa asimismo que El Salvador se ha comprometido a eliminar totalmente las SAO dentro de los plazos establecidos. El Comité Ejecutivo espera que, gracias a las actividades planificadas para la siguiente fase, El Salvador seguirá eliminando las SAO con gran éxito y como corresponde.

Jordania

5. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Jordania y toma nota con beneplácito de que los datos notificados por este país a la Secretaría del Ozono indican que el objetivo estipulado para 2007 de eliminar el 85 por ciento de CFC se ha cumplido con antelación. El Comité Ejecutivo observa asimismo que en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, Jordania ha adoptado medidas significativas para eliminar su consumo de SAO en otros ámbitos tales como el de halones y metilbromuro. Concretamente, la coordinación de la ejecución del plan nacional de eliminación de CFC, halones y metilbromuro; la terminación de los talleres de formación para funcionarios de aduanas y la implantación de un sistema de control de las importaciones; la continuación de las actividades de sensibilización para asegurar que los interesados directos cumplen sus obligaciones de eliminación de SAO; y el desarrollo de una estrategia en relación con el metilbromuro. El Comité Ejecutivo toma nota además de las medidas adoptadas durante esta fase esencial del programa para impedir la importación ilegal de CFC y reconoce plenamente los esfuerzos desplegados por este país para reducir el consumo de SAO. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Jordania seguirá adelante con la ejecución de su programa de país y las actividades relativas al plan nacional de eliminación de SAO, y llevará a buen término la reducción de los niveles actuales de consumo de SAO hasta alcanzar su total eliminación antes de 2010.

México

6. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional de México y reconoce con beneplácito que los datos sobre el consumo de CFC a fines de 2005 que notificó ese país a la Secretaría del Ozono eran inferiores al consumo básico medio de esas sustancias estipulado en 1998 para el cumplimiento. También toma nota con inquietud de que México se encuentra en situación de incumplimiento de

las medidas de control del CTC para 2005, pero ha presentado un plan de acción para retornar a la situación de cumplimiento. El Comité Ejecutivo también toma nota de que, merced a la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional, en 2005 México logró una eliminación sustancial del consumo de SAO respecto de 2004. El Comité Ejecutivo también toma nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Montreal por parte del Gobierno de México y expresa la esperanza de que próximamente se ratifique la Enmienda de Beijing. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo espera que México seguirá ejecutando las actividades de su programa de país y su plan nacional de eliminación durante los dos próximos años y continuará reduciendo con éxito sus niveles actuales de consumo de CFC y ejecutará completamente su plan de acción para cumplir con lo estipulado respecto del CTC.

Tailandia

7. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Tailandia, y toma nota con beneplácito de que los datos notificados por este país a la Secretaría del Ozono en 2006 indican que sigue adelante con el plan de eliminación del consumo de CFC. El Comité Ejecutivo desea manifestar su agradecimiento a Tailandia por haber ratificado la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal. Asimismo, desea felicitar a Tailandia por haber implantado un reglamento que prohíbe la utilización de CFC en el sector de fabricación desde 2005 y por sus incesantes esfuerzos para impedir el comercio ilegal de SAO. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Tailandia seguirá adelante con la ejecución de su programa de país y sus actividades conexas, y logrará reducir aún más los niveles de consumo de CFC.

Viet Nam

8. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Viet Nam y toma nota con satisfacción de que los datos notificados por este país a la Secretaría del Ozono indican que Viet Nam está siguiendo el calendario de eliminación del consumo de CFC. El país ha adoptado medidas considerables para eliminar su consumo esta sustancia. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Viet Nam seguirá adelante con la ejecución de su programa de país, el plan nacional de eliminación de CFC y halones y el plan de eliminación de metilbromuro y logrará reducir satisfactoriamente el consumo de SAO.

Anexo XV

**CONDICIONES CONVENIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL
METILBROMURO EN CAMERÚN**

1. El Comité Ejecutivo acuerda aprobar, en principio, 259 713 \$EUA como los fondos totales que estarán disponibles para lograr los compromisos indicados en este documento para la eliminación completa de los usos controlados de metilbromuro en Camerún, excluidos las aplicaciones de cuarentena y preembarque, sujeto a los siguientes entendimientos y consideraciones.

2. Como se informó a la Secretaría del Ozono, el consumo básico de referencia de metilbromuro para el cumplimiento de Camerún es de 18,1 toneladas PAO, y el consumo de metilbromuro de 2005 fue de 9,7 toneladas PAO. Por consiguiente, Camerún ha logrado cumplir con la obligación de congelación estipulada por el Protocolo de Montreal para 2002 y cumple con la reducción del 20 por ciento estipulada por el Protocolo para 2005.

3. Las reducciones de conformidad con las condiciones del proyecto antes mencionado y los demás compromisos presentados en el documento del proyecto permitirán que Camerún cumpla con el calendario de reducciones que figura a continuación. Al respecto, Camerún reducirá el consumo nacional de metilbromuro para usos controlados a no más de las cifras consignadas para consumo en los años que se enumeran a continuación:

| Año | (toneladas PAO) | |
|--------------|-----------------------|--------------------|
| | Cantidad por eliminar | Consumo remanente* |
| 2007 | 0,0 | 14,5 |
| 2008 | 0,0 | 14,5 |
| 2009 | 9,0 | 5,5 |
| 2010 | 5,5 | 0,0 |
| Total | 14,5 | |

* Usos controlados de metilbromuro.

4. Camerún se compromete a mantener permanentemente los niveles de consumo antes indicados mediante la aplicación de restricciones a la importación y otras políticas que juzgue necesarias.

5. El Gobierno de Camerún ha examinado los datos de consumo indicados en el proyecto de fumigación de granos y está seguro de que son correctos. Por lo tanto, el Gobierno celebra este acuerdo con el Comité Ejecutivo en la inteligencia de que, en el caso de que se identifique un consumo adicional de metilbromuro para usos controlados en una fecha posterior, el Gobierno será el único responsable de asegurar su eliminación.

6. El Gobierno de Camerún, de acuerdo con la ONUDI en nombre del Gobierno de Italia, gozará de flexibilidad para organizar y ejecutar los componentes del proyecto que considere más importantes a fin de cumplir con los compromisos de eliminación del metilbromuro

anteriormente citados. La ONUDI conviene en administrar los fondos del proyecto en la forma concebida para asegurar el logro de las reducciones concretas de metilbromuro en las que se convenido.

7. La ONUDI informará nuevamente al Comité Ejecutivo cada año sobre el progreso logrado para cumplir con las reducciones requeridas en el sector de fumigación de productos básicos, así como acerca de los costos anuales relacionados con el uso de las tecnologías de alternativa seleccionadas y los artículos adquiridos con los fondos del proyecto.